

28 Nov 11

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 23 No. 5-63 OF. 411 BLOQUE B
SANTA MARTA

REIVINDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DÉMANDADO:

JESUS PAZ RAMOS Y OTROS

RADICACION: 470013153002201800206-00

FOLIO: 168

L.R. N° 12

FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Santa Marta - Magdalena

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO			
Tipo Juzgado / Corporación			
Especialidad			
Grupo de Proceso			
Asunto			
No. Cuadernos		No. Folios	66

APODERADO

CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Tarjeta Profesional
85.446.028	BERNAL CASTILLO	PEDRO PABLO	110.127 del C.S.J.

DEMANDANTE

CEDULA/NIT	NOMBRES Y APELLIDOS
860042945-5	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADO

CEDULA/NIT	NOMBRES Y APELLIDOS
19.580.016	JESÚS MARIA PAZ RAMOS Y OTROS.

ANEXOS: Copia del auto de fecha 13 de agosto de 2002 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante el cual le adjudica el inmueble a Central de Inversiones S.A. (3 folios). Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-59027 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta. (4 folios). Copia de la solicitud de compra del inmueble en mención por parte de los hermanos Fredy Manuel y Jorge Eliecer Ramirez Maestre, de fecha 24 de junio de 2005 y recibido en Central de Inversiones S.A. el 27 del mismo mes y año. (3 folios). Copia del Formato de Visita realizada por Central de Inversiones S.A. a inmueble Invadido u Ocupado de fecha junio 13 de 2011 donde aparece ocupado por Fredy Ramirez Maestre. (2 folios). Copia de los pagos del predial desde el año 2012 hasta el 2017 y de la valorización en el año 2012. (6 folios). Demanda de pertenencia y poder presentada mediante apoderado por Jesús María Paz Ramos el día 16 de diciembre de 2011 sobre el mismo inmueble que nos ocupa en esta demanda. (4 folios). Copia del auto admisorio de la demanda de pertenencia de fecha 6 de febrero de 2012 dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta (2 folios). Copia de la contestación de la demanda por parte de Central de Inversiones S.A. mediante apoderado el día 4 de febrero de 2013 (3 folios). Copia de la demanda de Reivindicación de Dominio presentada en Reconvencción por parte de Central de Inversiones S.A. mediante apoderado el día 4 de febrero de 2013 (3 folios). Copia del auto de fecha 9 de julio de 2014 dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, donde se designa curador ad litem a las personas indeterminadas (1 folio). Copia de la contestación del Curador Ad litem de las personas indeterminadas, de fecha 28 de julio de 2014 (2 folios). Copia de auto de fecha 29 de septiembre de 2014 dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, donde se admite la demanda de reconvencción (2 folios). Copia de la contestación de la demanda de reconvencción presentada por el apoderado del señor Jesús María Paz Ramos el día 25 de septiembre de 2015 (2 folios). Copia de Acta de Audiencia Pública de Instrucción y Juzgamiento y el DVD, celebrada el día 29 de marzo de 2017 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, en la cual se celebra Inspección Judicial al inmueble en referencia y el Interrogatorio de Parte al señor Jesús María Paz Ramos. (2 folios. 1 DVD). Copia de Acta de Audiencia Pública de Instrucción y Juzgamiento y el DVD, celebrada el día 29 de junio de 2017 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, en la cual dicta el fallo negando las pretensiones de declaración de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio reclamada por Jesús María Paz Ramos. (2 folios. 1 DVD). Copia del auto dictado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, de fecha 28 de julio de 2017 por medio del cual se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de Jesús María Paz Ramos. (1 folio). DVD de la decisión de segunda instancia dictado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, en fecha 18 de enero de 2018 por medio del cual se confirma el fallo de primera instancia. (1 DVD). Poder especial para actuar el suscrito. Cámara de Comercio de Central de Inversiones S.A. Copia de la demanda con sus anexos para traslado a los demandados. Copia de la demanda para el archivo del juzgado. 1 CD para archivo y 5 CD para traslado a los demandados

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA.

Firma Apoderado

Radicación No.
Juzgado

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA (Reparto).
E. S. D.

Referencia:	Reivindicatorio de Dominio
Demandante:	Central de Inversiones S.A.
Demandados:	Prisco Ramírez Pimienta, Hilda Maestre, Fredy Ramírez Maestre, Jorge Ramírez Maestre y Jesús María Paz Ramos.

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.446.028 expedida en Ariguaní Magdalena, y Tarjeta Profesional N° 110.127 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de Central de Inversiones S.A. Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1.975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad al poder otorgado por la Dra. Olga Lucía Orellano LLinas, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Baranoa – Atlántico, identificada con Cédula de ciudadanía No. 22.518.606 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Apoderada General conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública número 401 del 8 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá, condición que se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta a la presente demanda, con el mayor respeto, manifiesto a usted que me permito formular Demanda de Reivindicación de Dominio para que curse como proceso Verbal de mayor cuantía contra los señores **PRISCO RAMÍREZ PIMIENTA, HILDA MAESTRE, FREDY RAMÍREZ MAESTRE, JORGE RAMÍREZ MAESTRE y JESÚS MARÍA PAZ RAMOS**, quienes son los actuales poseedores del bien inmueble materia de este proceso, igualmente mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en Sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas.

I. HECHOS

PRIMERO: El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002 le adjudica a Central de Inversiones S.A. Lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 – 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **Norte:** 13 metros de frente con la calle 27; **Sur:** 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; **Este:** 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e; **Oeste:** 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y cuyo acto de adjudicación se encuentra en la anotación No. 9 de fecha 18 de marzo de 2003.

SEGUNDO: Entre los linderos del inmueble Objeto de este proceso y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en el auto de adjudicación del inmueble, se guarda perfecta identidad.

TERCERO: Mi representada no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado, y por lo tanto, se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de este Circulo, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027.

CUARTO: Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante adjudicación llevada a cabo por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Bancafé contra Fredy Manuel Ramírez Maestre y Otra.

QUINTO: Central de Inversiones S.A., se encuentra temporalmente privada de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tienen en la actualidad los señores **Prisco Ramírez Pimienta, Hilda Maestre, Fredy Ramírez Maestre, Jorge Ramírez Maestre y Jesús María Paz Ramos**, alegando una propiedad de la cual carecen.

SEXTO: Los señores Prisco Ramírez Pimienta, Hilda Maestre, Fredy Ramírez Maestre, Jorge Ramírez Maestre y Jesús María Paz Ramos, comenzaron a poseer el inmueble objeto de la reivindicación desde el día 2 de febrero de 2018, fecha en que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena, dentro del proceso adelantado por Jesús María Paz Ramos, Radicación 2015 – 090, publica el auto de obediencia y cumplimiento lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito de Santa Marta, fallo que confirma la decisión de primera instancia, que concluyó que no existía posesión por parte del señor Jesús María Paz Ramos; y ahora ellos reputan públicamente la calidad de dueños del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente

su posesión se derivó de actos violentos, por lo tanto, son los actuales poseedores del inmueble que mi mandante pretende reivindicar.

Afirmo que los señores Prisco Ramírez Pimienta, Hilda Maestre, Fredy Ramírez Maestre, Jorge Ramírez Maestre y Jesús María Paz Ramos son poseedores de mala fe, para lo que tiene que ver con las prestaciones a que haya lugar.

SÉPTIMO: El señor Jesús María Paz Ramos, mediante apoderado presentó el día 16 de diciembre de 2011 demanda de pertenencia contra Central de Inversiones S.A. sobre el inmueble que nos ocupa, alegando que él tenía la posesión del mismo.

OCTAVO: En la mencionada demanda, manifestó que el inmueble ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 – 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, estaba siendo habitado por él en calidad de poseedor desde hacían 13 años.

NOVENO: Admitida la anterior demanda y notificada a Central de Inversiones S.A., ésta el 4 de febrero de 2013 contesta la demanda y presentó como reconvenición demanda Reivindicatoria.

DÉCIMO: El día 29 de marzo de 2017, se celebra audiencia de Instrucción y Juzgamiento en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, dentro del Proceso adelantado por Jesús María Paz Ramos contra Cisa radicación 2015 – 00090.

DÉCIMO PRIMERO: En la audiencia anterior, se escuchó en interrogatorio de parte al señor Jesús María Paz Ramos y se llevó acabo la Inspección Judicial en el inmueble antes mencionado.

DÉCIMO SEGUNDO: En el indicado interrogatorio, el señor Jesús María Paz Ramos bajo juramento, afirmó que en el inmueble que él habitaba como poseedor vivía en compañía de los señores Prisco Ramírez Pimienta, Hilda Maestre, Fredy Ramírez Maestre y Jorge Ramírez Maestre.

DÉCIMO TERCERO: En fecha 29 de junio de 2017, en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, la Juez Primera Civil del Circuito de Santa Marta resuelve negar las Pretensiones de Declaratoria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio reclamada por Jesús María Paz Ramos frente al inmueble que hoy nos ocupa.

DÉCIMO CUARTO: La anterior decisión, la funda la señora Juez en el hecho que el señor Jesús María Paz Ramos no logró demostrar que tuviese la posesión del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: El fallo de primera instancia, fue confirmado por el Tribunal Superior de Santa Marta – Sala Civil – el día 18 de enero de 2018.

DÉCIMO SEXTO: Los hermanos Fredy Manuel y Jorge Eliecer Ramírez Maestre, por medio de escrito de fecha 24 de junio de 2005 y recibido en Central de Inversiones S.A. el 27 del mismo mes y año realizan solicitud de compra del inmueble en mención a Central de Inversiones S.A.

DÉCIMO SEPTIMO: Central de Inversiones S.A., por medio de uno de sus funcionario manda a realizar visita al inmueble en mención, y se levanta una acta o Formato de Visita de fecha junio 13 de 2011 donde aparece ocupado por el señor Fredy Ramírez Maestre.

DÉCIMO OCTAVO: Mi poderdante es quien ha venido pagando los impuestos predial del inmueble en mención y pagó la valorización del mismo, tal como aparece en los recibos de pago que aporporto al proceso.

DÉCIMO NOVENO: La Representante Legal de Central de Inversiones Cisa S.A., me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Que pertenece en dominio pleno y absoluto a Central de Inversiones S.A. el siguiente bien inmueble: Lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 – 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **Norte:** 13 metros de frente con la calle 27; **Sur:** 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; **Este:** 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e; **Oeste:** 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene a los demandados a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor de la demandante, el inmueble mencionado.

TERCERA: Que los demandados deberán pagar a la demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse los demandados de unos poseedores de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido la demandante por culpa de los poseedores.

CUARTA: Que la demandante no está obligada, por ser poseedores de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil.

QUINTA: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su Título Primero de su Libro II.

SEXTA: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de reivindicación.

SÉPTIMA: Que esta sentencia se inscriba en el Folio de Matricula Inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

OCTAVA: Que se condene a los demandados en las costas del proceso.

III. REGISTRO DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el artículo 590 del Código General del Proceso, solicito de su Despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matricula inmobiliaria No 080-59027, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circulo.

IV. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los siguientes artículos:

58 CN. Modificado Acto Legislativo 01 de 1999, art. 1°.

665, 669, 673, 946, 947, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 y concordantes del Código Civil. 20, 25, 26, 82, 84, 164, 165, 166, 167, 168, 171, 173, 176, 198 a 205, 236 a 238, 240 a 242, 243, 244, 245, 246, 368 a 373, 590 CGP.

V. PRUEBAS

A fin de probar los hechos de esta demanda solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES:

- a) Copia del auto de fecha 13 de agosto de 2002 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante el cual le adjudica el inmueble a Central de Inversiones S.A. (3 folios).
- b) Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-59027 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta. (4 folios).
- c) Copia de la solicitud de compra del inmueble en mención por parte de los hermanos Fredy Manuel y Jorge Eliecer Ramírez Maestre, de fecha 24 de junio de 2005 y recibido en Central de Inversiones S.A. el 27 del mismo mes y año. (3 folios).
- d) Copia del Formato de Visita realizada por Central de inversiones S.A. a inmueble Invasión u Ocupado de fecha junio 13 de 2011 donde aparece ocupado por Fredy Ramírez Maestre. (2 folios).
- e) Copia de los pagos del predial desde el año 2012 hasta el 2017 y de la valorización en el año 2012. (6 folios).
- f) Demanda de pertenencia y poder presentada mediante apoderado por Jesús María Paz Ramos el día 16 de diciembre de 2011 sobre el mismo inmueble que nos ocupa en esta demanda. (4 folios).
- g) Copia del auto admisorio de la demanda de pertenencia de fecha 6 de febrero de 2012 dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta (2 folios).
- h) Copia de la contestación de la demanda por parte de Central de Inversiones S.A. mediante apoderado el día 4 de febrero de 2013 (3 folios).
- i) Copia de la demanda de Reivindicación de Dominio presentada en Reconvención por parte de Central de Inversiones S.A. mediante apoderado el día 4 de febrero de 2013 (3 folios).
- j) Copia del auto de fecha 9 de julio de 2014 dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, donde se designa curador ad litem a las personas indeterminadas (1 folio).
- k) Copia de la contestación del Curador Ad litem de las personas indeterminadas, de fecha 28 de julio de 2014 (2 folios).
- l) Copia de auto de fecha 29 de septiembre de 2014 dictado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, donde se admite la demanda de reconvención (2 folios).
- m) Copia de la contestación de la demanda de reconvención presentada por el apoderado del señor Jesús María Paz Ramos el día 25 de septiembre de 2015 (2 folios).
- n) Copia de Acta de Audiencia Pública de Instrucción y Juzgamiento y el DVD, celebrada el día 29 de marzo de 2017 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, en la cual se celebra Inspección Judicial al inmueble en referencia y el Interrogatorio de Parte al señor Jesús María Paz Ramos. (2 folios. 1 DVD).
- o) Copia de Acta de Audiencia Pública de Instrucción y Juzgamiento y el DVD, celebrada el día 29 de junio de 2017 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, en la cual dicta el fallo negando las pretensiones de declaración de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio reclamada por Jesús María Paz Ramos. (2 folios. 1 DVD).
- p) Copia del auto dictado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, de fecha 28 de julio de 2017 por medio del cual se admite en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de Jesús María Paz Ramos. (1 folio).
- q) DVD de la decisión de segunda instancia dictado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, en fecha 18 de enero de 2018 por medio del cual se confirma el fallo de primera instancia. (1 DVD).

B. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Solicito de su Despacho decretar una inspección Judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación, si es el caso mediante la intervención de perito, con el objeto de constatar 1. La identificación con linderos del inmueble 2. La posesión material por parte de los demandados 3. La explotación económica, las mejoras, vías de acceso y el estado de conservación actual. 4. el avalúo comercial de las mejoras frutos civiles e indemnizaciones y cualquier otra información que a consideración del señor Juez sea necesario evaluar. Me reservo el derecho de formular más preguntas al momento de la diligencia de inspección judicial.

Señor Juez, le solicito con todo respeto que tenga en cuenta la Inspección Judicial realizada al inmueble en fecha 29 de marzo de 2017, con la finalidad que se observen las condiciones en que se encontraba el inmueble en esa fecha.

C. INTERROGATORIO DE PARTE:

De manera respetuosa solicito al Señor Juez, se sirva decretar el interrogatorio de parte a los señores **Prisco Ramírez Pimienta, Hilda Maestre, Fredy Ramírez Maestre, Jorge Ramírez Maestre Y Jesús María Paz Ramos**, para que, bajo la gravedad del juramento, se sirvan absolver el interrogatorio que formularé verbalmente el día de la audiencia, sobre los hechos materia de la presente demanda.

VI. PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Verbal de mayor cuantía, regulado en el Código General del Proceso en los artículos 368 a 373.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de la ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual estimo en más de Trescientos Noventa y Un Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Tres Pesos m/l (\$ 391.146.803), es Usted competente.

VII. ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Los aducidos como pruebas
- Poder especial para actuar el suscrito
- Cámara de Comercio de Central de Inversiones S.A.
- Copia de la demanda con sus anexos para traslado a los demandados.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 1 CD para archivo
- 5 CD para traslado a los demandados

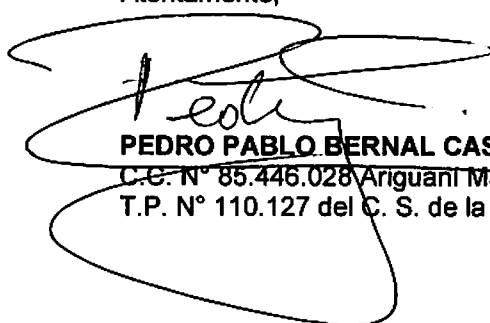
VIII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibe notificaciones en la Calle 63 No. 11 – 09 Bogotá D.C., Email de Notificación Judicial. financiera@cisa.gov.co

Los demandados, en la Calle 26 N° 12 – 14 Apartamento 101, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta. Se desconoce si los demandados tienen o no e-mail.

El suscrito, en la Secretaria de su Juzgado o en la Carrera 6 No. 23 – 52 Oficina 306 Edificio Temis de la ciudad de Santa Marta. Tel. 4316143 Celular. 3103529182. Correo electrónico. pbcabogado@gmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. N° 85.446.028 Ariguaní Magd.
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)
DEMANDADO: PRISCO RAMIREZ PIMIENTA, HILDA MAESTRE, FREDY RAMIREZ MAESTRE,
JORGE RAMIREZ MAESTRE, JESUS MARIA PAZ RAMOS.

Respetado señor Juez,

OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Baranoa - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.518.606 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 401 del 08 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá ; sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de naturaleza única sujeta a la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del Derecho Privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante Escritura Pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá; comedidamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.446.028 expedida en Ariguaní y portador de la Tarjeta Profesional No. 110.127 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

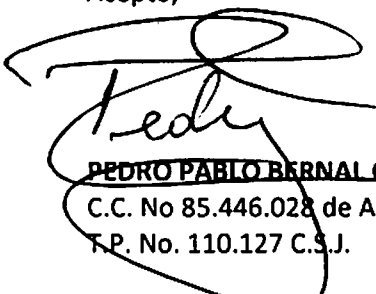
El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, excepto la facultad de recibir, la cual se reserva expresamente la entidad.

Del señor juez.



OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS
Apoderado General Central de Inversiones S.A.

Acepto,



PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. No 85.446.028 de Ariguaní – Magdalena.
T.P. No. 110.127 C.S.J.

Ver 03 22/09/2016
S.I. P-12-D2

NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE
RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Sexto del círculo de Barranquilla,
compareció:
OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS

Cédula de Ciudadanía Nro.22519606
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella que allí
parecen son las suyas.
En Barranquilla, el 17/07/2018


79357



NOTARIA SEXTA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

SECRETARIA

Hoy 13 (trece) de agosto de 2002 llevo al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de resolver el escrito de la apoderada demandante sobre adjudicación del bien inmueble.

169
WILSON LOPEZ WILCHES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

REF. Proceso ejecutivo hipotecario de BANCAFE hoy CENTRAL DE INVERSIONES S. A., contra FREDY MANUEL RAMÍREZ MAESTRE Y CIELO BEATRIZ RAMÍREZ MAESTRE RAD. 19990190.

Santa Marta, 26 (veintiséis) de agosto de 2002 (dos mil dos).

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante el día treinta y uno de mayo del año en curso, solicita se le adjudique a su mandante el bien gravado y ordenado subastar, para el pago de su crédito y las costas.

Consta de autos que no hubo postor admisible, razón por la cual se declaró desierta la primera licitación.

En merito de lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 557 del C. De P. C., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

1. Adjudíquese al acreedor único CENTRAL DE INVERSIONES S.A., hasta la concurrencia del valor de 116.642.400.00 (ciento dieciséis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m. l.) el 70% del avalúo de los inmuebles objeto del remate, para el pago de su crédito por valor de \$ 294.886.593.00 (doscientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos m. l.), los siguientes bienes inmuebles: "Vivienda bifamiliar propiedad horizontal localizada en la calle 27 No 12-14, construida sobre un lote de 520 metros cuadrados, lote 65 de

la manzana "E" de la urbanización Bavaria de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, en extensión de 13,00 metros de frente con la calle 27; SUR, en extensión de 13,00 metros con el lote No 74 de la manzana E, ORIENTE, en extensión de 35,00 metros de fondo con el lote No 66 de la manzana E y OCCIDENTE, en extensión de 40,00 metros con el lote No 63 de la misma manzana E.

APARTAMENTO No 101 Se encuentra ubicado en el primer piso con área superficial de 520 metros cuadrados, consta de cinco alcobas, sala, comedor, comedor auxiliar, cocina, cuatro baños, zona de labores, patio, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con calle 27; SUR, con el lote No 74 de la manzana E; ORIENTE, con lote No 66 de la manzana E y OCCIDENTE, con el lote No 63 de la misma manzana E; CENIT, con losa de entrepiso que lo separa de los apartamentos 201, 202 y 203; NADIR, con piso y cimentaciones en medio del terreno natural común. Matrícula inmobiliaria No 080-59027. **APARTAMENTO No 202.** Se encuentra ubicado en el segundo piso con un área superficial de 60,00 metros cuadrados, consta de dos alcobas, sala, comedor, hall de alcobas, dos baños, cocina, zona de labores y alcoba de servicio, con los siguientes linderos: NORTE, en parte con vacío en medio con la calle 27; SUR, con el apartamento 201; ORIENTE, con hall de circulación del apartamentos en medio con el apartamento 203; OCCIDENTE, con vacío en medio con el lote No 63 de la misma manzana E; CENIT, con losa o cubierta del edificio; NADIR, con losa que lo separa del apartamento 101. Matrícula inmobiliaria No 080-59029

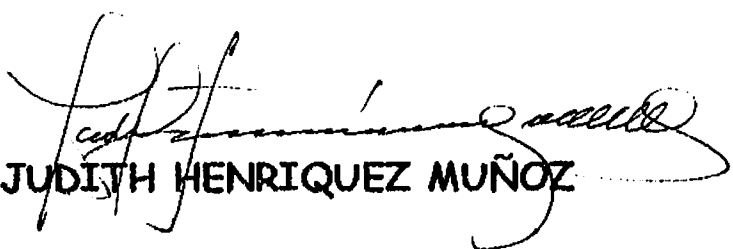
2. Decretase la cancelación de los gravámenes que afectan los bienes. Oficiase al Registrador y Notario respectivos haciéndole saber además la procedencia de los inmuebles.
3. Cancélese el embargo y secuestro de los bienes adjudicados.
4. Inscribase la petición de adjudicación y este proveído en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito.

- 8
1711
5. Expídasele al adjudicatario copia de la solicitud de adjudicación y de este auto, para que registradas y protocolizadas, le sirvan de título de propiedad.
 6. Entréguese por el secuestre al adjudicatario los bienes adjudicados y rinda cuentas de su administración dentro del termino de diez días. Ofíciase.
 7. Dentro del termino de tres (3) días, pónganse en manos del adjudicatario los títulos de propiedad de los inmuebles adjudicados.

Expídase la certificación y copias solicitadas por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


JUDITH HENRIQUEZ MUÑOZ

REAGADO V. IVU PEL. 94 UIC.

Por ESTADO No. 129 da 29 AGO. 2008

Se quedó el auto notorio.

RAD. 19990190

W. López

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180731750114182136

Nro Matrícula: 080-59027

Página 1

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 03:44:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 080 - SANTA MARTA DEPTO MAGDALENA MUNICIPIO SANTA MARTA VEREDA SANTA MARTA

FECHA APERTURA: 16-12-1996 RADICACION: 1996-9423 CON ESCRITURA DE 11-12-1996

CODIFICACION: CIRCULAR COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2756 de fecha 05-12-96 en NOTARIA 1 de SANTA MARTA APTO 101 con area de 520 m² con coeficiente de 73.24% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

1) ESCRITURA 1140 MAYO 14/96 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA MAYO 16/96. FREDDY MANUEL Y CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE ADQUIRIERON POR COMPRA A HILDA MAESTRE DE RAMIREZ. 2) ESCRITURA 1609 DICIEMBRE 10/77 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA ENERO 31/78, HILDA MAESTRE DE RAMIREZ ADQUIRIO POR COMPRA A GONZALO HERNANDEZ. 3) ESCRITURA 98 MARZO 10/65 NOTARIA 1 SANTA MARTA, REGISTRADA ABRIL 13/65 GONZALO HERNANDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A DISTRIBUIDORA BAVARIA S.A.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 27 12-14 APTO 101 VIVIENDA BIFAMILIAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

080 - 4954

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-05-1996 Radicación: 3701

Doc: ESCRITURA 1140 DEL 14-05-1996 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

X

DE: RAMIREZ MAESTRE FREDDY MANUEL

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1996 Radicación: 1996-9423

Doc: ESCRITURA 2756 DEL 05-12-1996 NOTARIA 1 DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

CC# 38546068 X

DE: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

CC# 85453109 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-1999 Radicación: 1999-5039

Doc: OFICIO 488 DEL 30-06-1999 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180731750114182136

Nro Matrícula: 080-59027

Página 2

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 03:44:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FERRETERIA GOMEZ HERMANOS LTDA

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-08-1999 Radicacion: 1999-6388

Doc: OFICIO 779 DEL 13-08-1999 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIAL QUIMICA M. & M. CIA. LTDA

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

CC# 85453109 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-10-1999 Radicacion: 1999-7571

Doc: OFICIO 1591 DEL 05-10-1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-1999 Radicacion: 1999-7571

Doc: OFICIO 1591 DEL 05-10-1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: POR MINISTERIO DE LA LEY ART. 558 DEL C.P.C.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-1999 Radicacion: 1999-7571

Doc: OFICIO 1591 DEL 05-10-1999 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-1879

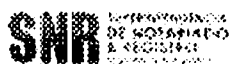
Doc: OFICIO 1356 DEL 24-09-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731750114182136

Nro Matricula: 080-59027

Pagina 3

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 03:44:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCAFE

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

CC# 36546068 X

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

CC# 85453109 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-1880

Doc: AUTO SIN DEL 13-08-2002 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$116.642.400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2004 Radicacion: 2004-6389

Doc: ESCRITURA 628 DEL 02-08-2004 NOTARIA UNICA DE BARANOA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.

NIT# 8600249455

A: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ

CC# 36546068

A: RAMIREZ MAESTRE FREDY MANUEL

CC# 85453109

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-04-2012 Radicacion: 2012-080-6-3562

Doc: OFICIO 126 DEL 15-02-2012 JUGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ RAMOS JESU MARIA

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-07-2018 Radicacion: 2018-080-6-6297

Doc: OFICIO 522 DEL 19-06-2018 juzgado segundo civil del circuito de santa marta DE SANTA MARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. N° 4700131530022018-00097-00-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ RAMOS JESUS MARIA

CC# 19580016

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600249455 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2018 Radicacion: 2018-080-6-6591

Doc: OFICIO 1597 DEL 18-05-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180731750114182136

Nro Matricula: 080-59027

Pagina 4

Impreso el 31 de Julio de 2018 a las 03:44:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotacion No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION 0341 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO N°126 DEL 15/2/2012 JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA - RAD N°47001-31-03-001-2015 00090 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ RAMOS JESUS MARIA

CC# 19580016

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600429455 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-080-1-51750

FECHA: 31-07-2018

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

Señor
Juez Civil del Circuito de Santa Marta.
E. S. D.

REF: Proceso de pertenencia de JESUS MARIA PAZ RAMOS contra
CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA).

FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.557.358 expedida en Santa Marta, y portador de la T. P. N° 58.108 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, persona mayor y vecino de Santa Marta, según mandato judicial que se adjunta, presento ante su despacho demanda ordinaria de pertenencia de mayor cuantía, de acuerdo con el artículo 407 del C. P. C. y demás artículos concordantes, en contra de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA)**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el Señor **OSCAR HERNANDEZ**, para dar fundamento a al presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1. El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Marta barrio Bavaria en la calle 27 (hoy calle 26), distinguido con la nomenclatura urbana N° 12-14 y alinderado de manera general así: por el norte, en una extensión de Trece (13) metros de frente con calle 27, sur, en una extensión de Trece (13) metros, colinda con el lote 74 de manzana E, por el este, una extensión de Treinta y cinco (35) metros, fondo con el lote 66 manzana E, por el oeste, en una extensión de Cuarenta (40) metros, con el lote 63 manzana E, con un área de 520 metros cuadrados. El bien inmueble antes alinderado tiene una extensión total de Quinientos Veinte (520) metros cuadrados, y se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Santa Marta, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 080-59027

2. El señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, mí apoderado, se encuentra habitando el bien inmueble mencionado en el hecho No. 1 en calidad de poseedor desde hace Trece (13) años y desde esa fecha a ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble antes mencionado, en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica y pública, ejerciendo actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, además ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión, toda clase de mejoras y construcciones (construyo baños, terraza, hizo ventanas de los cuartos, sala y celosías), lo ha habitado en la actualidad sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo ha pagado impuestos sobre el bien inmueble y servicios públicos.

3. Desde hace Trece (13) años el demandante ha sido reconocido como poseedor por los siguientes vecinos;

- MARIA MEDINA DE EBRAT, mayor de edad, con domicilio en este Distrito, residenciada en la Calle 26 N° 12-60 de esta ciudad.
- ANDRES DE JESUS BUENO MEJIA, mayor de edad, con domicilio, residenciado en Calle 17 N° 13-16 de esta ciudad.

5. En razón de que el demandante ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de Trece (13) años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad a mí poderdante por la vía Extraordinaria de prescripción.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, le solicito a usted las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que se declare por vía de prescripción extraordinaria que el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS** es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 27 (hoy calle 26), N° 12-14 barrio Bavaria, de la ciudad de Santa Marta, determinado y alinderado en el hecho N° 1, con ocasión de la prescripción adquisitiva de dominio ejercida por más de Once (11) años por parte del demandante.
2. Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Publico de este Círculo.
3. Que se condene en costas a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 762 y ss. 2535 y ss del Código Civil, art. 398 y ss. del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales.

Copia de la escritura pública N° 628, de fecha agosto 2 del 2004, de la Notaria Pública del Círculo de Baranoa (Atlántico).

Copia del certificado de libertad y propiedad expedido por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Santa Marta, de fecha 29 de octubre 2.008

Relación de documentos que acreditan la explotación económica del bien:

1. Fotocopia del recibo de impuesto predial debidamente cancelado.
2. Fotocopias de recibos de gas natural debidamente cancelado de los años 2.006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011
3. Fotocopias de recibos de agua debidamente cancelados de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011

15

Testimoniales.

Se decreten y recepcionen los testimonios del señor ANDRES DE JESUS BUENO MEJIA, mayor de edad, con domicilio, residenciado en Calle 17 N° 13-16 de esta ciudad, y Señora MARIA MEDINA DE EBRAT, mayor de edad, con domicilio en este Distrito, residenciada en la Calle 26 N° 12-60 de esta ciudad, para que declaren sobre los hechos de la demanda.

Inspección Judicial.

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 10 del art. 407 del Código de Procedimiento Civil.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, de acuerdo con el artículo 23 numeral 10 del Código de Procedimiento Civil y por la naturaleza del asunto según el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ordinario de Mayor cuantía, previsto en el libro tercero título XXI, capítulo I del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Calle 26 N° 12-14 de este Distrito.

La demandada en la cra 54 N° 68-196 local 201 Edificio Prado Office Center de Barranquilla..

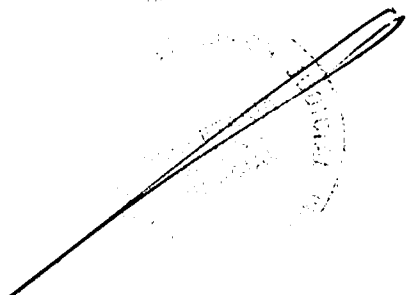
El suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 18 N° 4-14 Oficina 206 de este Distrito.

Del Señor Juez

Atentamente


FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY.
C. C. N° 12.557.358 de Santa Marta.
T. P. N° 58.108 del C. S. de la J.

25 JUL 2011



Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.
 E. S. D.

JESUS MARIA PAZ RAMOS, mayor y vecino de este Distrito, identificado con cédula de ciudadanía número 19.580.016 expedida en Fundación, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.557.358 expedida en Santa Marta, y portador de la T. P. número 58.108 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación formule demanda Ordinaria de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria, de acuerdo con el artículo 407 y s.s., del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes, en contra de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A. (CISA)**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el **Señor OSCAR HERNANDEZ**, también mayor y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, hasta obtener sentencia de pertenencia a mi nombre del siguiente bien inmueble situado en la antigua Calle 27 (Hoy calle 26), N° 12-14 Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, y cuyo título es la escritura pública número 628 de fecha 2 de agosto del 2.004, otorgada en la Notaría Única de Baranoa (Atlántico), e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 080-59027 de este Círculo, cuyas Medidas y Linderos son las siguientes: NORTE; 13 metros de frente con la calle 27, SUR; 13 metros colinda con el lote 74 de Manzana E, ESTE; 35 metros, fondo con el lote 66 Manzana E, OESTE; 40 metros colinda con el lote 63 manzana E, con un área de 520 metros cuadrados

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir y desistir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez atentamente,

JESUS MARIA PAZ RAMOS
 CC N° 19.580.016 expedida en Fundación.

ACEPTO:

FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY.
 C. C. N° 12.557.358 expedida en Santa Marta
 T. P. N° 12.557.358 del C. S. de la J.

Señor Juez Civil del Circuito de Santa Marta
 JARACCIÓN SECC. DE PRIMERA JUDICIAL
 Santa Marta
 Oficina Judicial

Santa Marta, a 18 de Mayo de 2009.

Presentado PERSONALMENTE por el apoderado judicial

POR: **JESUS PAZ RAMOS**
 19.580.016 Fundación
 quien no firma

al ruego firma
Marco Olarte Perez
 85.453.870 surt.

39

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Marta, seis (6) de febrero de dos mil doce (2012).

Ref.- Proceso Ordinario de Pertenencia seguido por JESÚS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

RAD.2011-0294

1.-ASUNTO

Procede esta agencia judicial a atender la solicitud elevada por el demandante, en el cual subsana el defecto indicado en el proveído de fecha 18 de enero de 2012.

Aportados los documentos requeridos y reunidos los requisitos de los artículos 65, 67, 75, 76, 77, 84 y 407 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado

RESUELVE:

1.- Admitir la demanda Ordinaria de Pertenencia por Prescripción extraordinaria adquisitiva de Dominio promovida por JESÚS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2.- Como consecuencia de lo anterior, Correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma indicada en los artículos 314, 315, 318, y 320 del Código de Procedimiento Civil.

3.- Cítese y emplácese conforme a lo establecido en el numeral 6° del art. 407 del C de P C., a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, a través de demanda formulada por el señor JESÚS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para que concurran al proceso a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, lo que ocurre después de transcurridos quince (15) días, a partir de la expiración del término de su fijación en la secretaría del despacho.

4.- el bien objeto de la demanda de pertenencia se encuentra situado en la calle 26 No. 12-14 barrio Bavaria de esta ciudad, cuyos linderos son: Norte, en una extensión de 13 metros de frente Copn calle 27, Sur, en una extensión de 13 metros, colinda con el lote 74 de la manzana E, por el este, en una extensión de 35 metros fondo con el lote 66 de la manzana E, oeste, en una extensión de 40 metros con el lote 63 manzana E, con un área de 520

metros cuadrados, registrado en la oficina de instrumentos públicos con el número 080-59027.

5.-fíjese el edicto en un lugar visible de la secretaria por el termino de veinte (20) días, y entréguese al interesado las copias para que dentro del mismo término realiza su publicación por dos veces con intervalos no menores de cinco (5) días calendario en el medio impreso HOY DIARIO DEL MAGDALENA de amplia circulación en esta ciudad, y por una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las siete (7) de la mañana y las diez (10) de la noche.

6.-Se advierte a los emplazados que transcurridos quince (15) días después de su desfijación en la secretaria y realizadas las publicaciones en debida forma, de conformidad con lo indicado quedará surtido el emplazamiento, vencido los cuales podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes, y si llegaren a comparecer con posterioridad tomanan el proceso en el estado en que se encuentren.

7.- Decrétese la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, concretamente en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-59027. Líbrese el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DE JESÚS BERMÚDEZ GALLO
Juez

El Auto Anterior se Notificó por Estado
No. 10 de 10 de 8 de feb. de 2012
Secretario [Signature]

Oficio # 126 febrero 15/2012

Recibi Hago 29/12

13

Santa Marta, 24 de Junio de 2005.


**CENTRAL DE
INVERSIONES S.A.**
27 JUN 2005

Doctora.

SANDRA MILENA SERRANO.

Oficial de Ventas CISA Zona Norte.

E. S. D.

Estimada Doctora.

FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Marta e identificado con la cédula número 85.453.109 expedida en Santa Marta, en mi condición de antiguo propietario y actual residente de los inmuebles ubicados en la Calle 27 antiguamente, ahora Calle 26 No. 12-14, Apartamentos 101 - 202 y **JORGE ELIECER RAMIREZ MAESTRE**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santa Marta e identificado con la cédula de ciudadanía número 12.558.942 expedida en Santa Marta, en la similar condición de actual residente de los inmuebles en mención, acudimos a usted conjuntamente con la intención de manifestar nuestra voluntad de compra de los inmuebles que actualmente habitamos y del cual el primero de nosotros fue propietario. Para ello hacemos la siguiente propuesta, acompañada de estas precisiones:

HECHOS.

1. El día 14 de Mayo de 1996, el suscrito **FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE** y mi hermana **CIELO BEATRIZ RAMIREZ MAESTRE**, celebramos contrato de compraventa, con la Señora **HILDA MAESTRE DE RAMIREZ**, del inmueble ubicado en la Calle 27 No. 12-14, el cual, dentro de las mismas escrituras, fue hipotecado a favor de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda "Concasa", con la finalidad de que sirviese de garantía de un crédito de \$84.500.000 expresados en upac.
2. El inmueble hipotecado se describe de la siguiente forma: Lote de terreno y casa en el construida, ubicada en la calle 27 (actualmente 26) No. 12-14, construida en lote 65, manzana e, urbanización Bavaria, en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son:
 - Norte, 13 metros, de frente con la calle 27
 - Sur, 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e
 - Este, 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e
 - Oeste, 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e

3. El día 29 de Abril de 1999, el Banco Cafetero (Bancafe), interpuso demanda ejecutiva hipotecaria contra los propietarios del inmueble en mención, proceso que fue fallado en nuestra contra mediante providencia del 12 de Diciembre de 2000.
4. En dicha providencia se ordenó designar a los señores, VICTOR DE LUQUE DIAZGRANADOS y GUSTAVO FRAGOSO SUAREZ, como peritos avaluadores del inmueble, los cuales concluyeron que el apartamento 101 tiene un valor estimado de \$133.800.000 y el 202 de \$32.832.000
5. El 27 de Mayo de 2002 se programó la primera providencia de remate del inmueble, declarándose cerrada la misma a no presentarse postura. Lo anterior motivó que la Doctora, MARTHA EUGENIA CIFUENTES DE DIAZ, solicitara la adjudicación del inmueble a nombre de la entidad que usted representa, petición que fue aceptada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, mediante providencia del 26 de Agosto de 2002.
6. Desde la fecha el inmueble pertenece a Central de Inversiones S.A, sin embargo, el mismo ha seguido siendo habitado por nuestra familia, razón por la cual realizamos la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE COMPRA.

1. Manifestamos nuestro firme interés e intención de comprar la propiedad ubicada en la calle 27 No. 12-14, apartamentos 101 y 202, ubicada en el Barrio Bavaria de la ciudad de Santa Marta. Estos inmuebles fueron de propiedad de uno de nosotros y aún los seguimos habitando, motivos por los cuales deseamos comprarlos nuevamente. Asimismo, manifestamos nuestro interés de ser beneficiados con los descuentos ofrecidos en sus brigadas de ventas.

SOLICITUD DE AVALUO.

1. Solicitamos que los inmuebles objeto de esta propuesta de compra sean nuevamente avaluados por Central de Inversiones S.A, para así poder establecer su verdadero valor de compra a la fecha de esta proposición, toda vez que los avaluos ordenados por el juzgado se realizaron hace mas de 3 años, lo que evidencia que existe un exceso en su avaluó en comparación con el valor a fecha de hoy de los inmuebles.

Conscientes y conocedores de las políticas y directrices de la dirección general de su entidad, las cuales están encaminadas a que quienes fuimos

los dueños de los inmuebles, ahora de su propiedad, seamos los primeros opcionados para adquirirlos nuevamente, máxime si aún habitamos las viviendas, como es nuestro caso, esperamos encontrar respuesta inmediata y positiva a esta propuesta.

NOTIFICACIONES.

Recibimos notificaciones en la Calle 18 No. 4 – 14. Ofc. 206.

Atentamente,

Fredy Ramirez H.
FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE.
CC 85.453.109 de Santa Marta

Jorge Eliecer Ramirez Maestre.
JORGE ELIECER RAMIREZ MAESTRE
CC 12.558.942 de Santa Marta.

23

En caso negativo, manifiesta la intención de suscribir un contrato de arrendamiento sobre el inmueble? SI _____ NO _____

Nombre del ocupante del inmueble Fredy Ramirez Horta
C.C. 854531095 de _____
Firma _____

Nombre del funcionario que efectuó la visita. Carlos Riano Horno
No. C.C. 7252643 de Régulo
Firma [Signature] Cargo: Coord Centro Administrativo

Nombre del funcionario que efectuó la visita. _____
No. C.C. _____ de _____
Firma _____ Cargo: _____

[illegible]



GOBIERNO DE MAGDALENA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
C/ra 4 No. 26-40 Local 114-115 C.C. Prado Páez
www.magdalenaesenviados.com.co

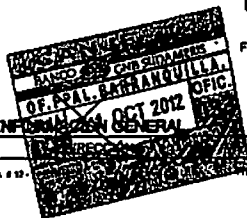
DOCUMENTO DE COBRO
No 347111
47255

Aproveche el descuento y ahórrase los intereses de financiación, y termine pagando un 37% menos del valor total de la Contribución realizando el pago total en una sola cuota.

CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

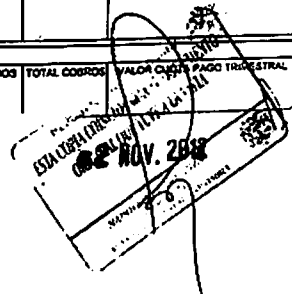
NOMBRE O RAZÓN: RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ
CÉDULA O NIT: 38546088
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 28 A # 12 - 14 APT 101
ZONA: Prado Sta Marta
RUTA: No Definida

REFERENTE PARA EL PAGO
SIN RECARGO 01/09/2012
CON RECARGO 30/11/2012
FECHA DE IMPRESIÓN: 24/10/2012



MATRÍCULA	ID. CATASTRAL	DESTINACIÓN	VALOR TOTAL	% DERECHO	CONTRIBUCIÓN
080-00038027-06	10104000000021003	Habitacional	CL 28 A # 12 -	100	7.498.281

DETALLE DE PAGO TOTAL					
CONCEPTO	VALOR	VR. VENCIDO	VR. RECARGOS	TOTAL COBROS	VALOR PAGO TOTAL
Contribución Valorización	\$ 7.498.281,00	\$ 6,00	0	\$ 7.498.281,00	\$ 6.718.881,00
Descuento del 10%	- \$ 749.828,00	\$ 6,00	0	- \$ 749.828,00	
DETALLE DE PAGO ANUAL					
CONCEPTO	VALOR	VR. VENCIDO	VR. RECARGOS	TOTAL COBROS	VALOR CUOTA PAGO ANUAL
DETALLE DE PAGO TRIMESTRAL					
CONCEPTO	VALOR	VR. VENCIDO	VR. RECARGOS	TOTAL COBROS	VALOR CUOTA PAGO TRIMESTRAL



82

9249

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

IDENTIFICACION

REF. CATASTRAL 010400600002903
DIRECCION C 28A 12 14 AP 101
PROPIETARIO RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ
DIR. NOTIFICACION
MATRICULA INMOBILIARIA

FECHA VENC ANTERIOR 28-02-2014
FECHA VENC ACTUAL 28-02-2014
FECHA EMISION 24-01-2014

CONCEPTO	ESTRATO	DESTINO	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	FACTOR (TARIFA)	AVALLUO CATASTRAL	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	06	60	381		0.00900	371,071,000	2,838,693
SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE					0.00150		556,607

VALIDO SOLO PARA PAGOS EN EFECTIVO, O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE D.T.C.H. SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4

BOGOTA - DAMIENDA - GNB SUDAMERIS - OCCIDENTE - POPULAR	VIGENCIAS ANTERIORES	TOTAL DEUDA VIGENCIA DESDE: 2014 HASTA 2014	DESCUENTOS	
	VIGENCIA ACTUAL		VIGENCIA ACTUAL SIN DESCUENTO	VIGENCIA ACTUAL HASTA: 28/02/2014
	0	3,896,246	3,896,246	3,395,300
	3,896,246			

"Recuerde que para beneficiarse del descuento en la vigencia actual, debe estar a paz y salvo en las vigencias anteriores."
"Si se encuentra al día en las vigencias anteriores y no observa el descuento, acérquese a los puntos de atención."

LIQUIDACION VIGENCIAS ANTERIORES

5TM94VF1BIOEXLQD

CONCEPTO	INTERESES	VALOR CONCEPTO	TOTAL
			0

CONTINUENTE



ALCALDIA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico Cultural e Histórico

IDENTIFICACIÓN

Referencia 010400900002903
Dirección C 28A 12 14 AP 101
Propietario RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ
Dir. Notificación
Matricula Inmobiliaria

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
LIQUIDACION TOTAL

9249



ALCALDIA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico Cultural e Histórico

No. FACTURA 3521508 FECHA VENC ANTERIOR 28/02/2015 FECHA VENC ACTUAL 28/02/2015 FECHA EMISIÓN 19/02/2015

ESTRATO	DESTINO	ÁREA TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA	AVALÚO
06	60	381	520	382,203,000

VALIDO SOLO PARA PAGOS EN EFECTIVO, O CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE D.T.C.H. SANTA MARTA NIT. 891.780.009-4

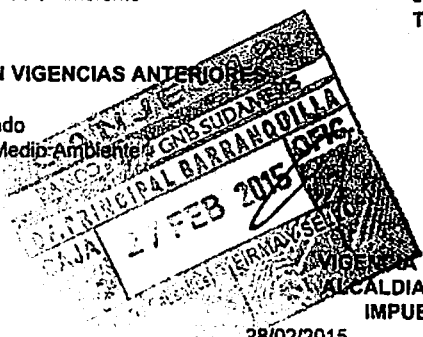
ENTIDADES RECAUDADORAS: ALMACENES GRUPO ÉXITO (Éxito, Pámona, Carulla, Surtimax, Almacenes Ley y Home Mart) EFECTIVO HASTA \$9.999.999 - AV VILLAS - BANCOOMEVA SOLO RECAUDO LOCAL - BBVA - BOGOTÁ - DAVIVIENDA - GNB SUDAMERIS - OCCIDENTE - POPULAR - VIA BALOTO CONVENIO 959595 9007 HASTA \$400.000

LIQUIDACIÓN VIGENCIA ACTUAL

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	FACTOR (TARIFA)	TOTAL
Predial Unificado	382,203,000	0.009	2,923,853
Sobretasa al Medio Ambiente	382,203,000	0.0015	573,305
TOTAL A PAGAR CON DCTO 15%			\$3,497,158
TOTAL A PAGAR SIN DCTO			\$4,013,132

LIQUIDACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES

CONCEPTO	INTERÉS	VALOR CONCEPTO	TOTAL
Predial Unificado	0	0	0
Sobretasa al Medio Ambiente	0	0	0
Facturación	0.00	0	0
TOTAL A PAGAR			0



CISA
Central de Inversiones S.A.

11/02/2015
28/02/2015

Vencimiento

Referencia

Propietario

Factura

28/02/2015
010400900002903
RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ
3521508

Vigencia Actual - H2ZP98IWJUDN40T1

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Predial Unificado
Sobretasa del Medio Ambiente
TOTAL A PAGAR CON DCTO 15%
TOTAL A PAGAR SIN DCTO
REFERENCIA DE PAGO

2,923,853
573,305
\$3,497,158
\$4,013,132
35215081201



(415)7709998000889(8020)00000000000035215081201(3900)0003497158

VIGENCIA ANTERIORES - H2ZP98IWJUDN40T1

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Vencimiento

Referencia

Propietario

Factura

28/02/2015
010400900002903
RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ
3521508

Predial Unificado
Sobretasa del Medio Ambiente
Facturación
TOTAL A PAGAR
REFERENCIA DE PAGO

0
0
0
\$0
35215082202



(415)7709998000889(8020)00000000000035215082202(3900)0000000000

VIGENCIA ANTERIOR Y ACTUAL - H2ZP98IWJUDN40T1

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Vencimiento

Referencia

Propietario

Factura

Vigencias

28/02/2015
010400900002903
RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ
3521508
2015 - 2015

Predial Unificado
Sobretasa del Medio Ambiente
Facturación
TOTAL A PAGAR CON DCTO 15%
TOTAL A PAGAR SIN DCTO
REFERENCIA DE PAGO

2,923,853
573,305
0
\$3,497,158
\$4,013,132
35215083202



(415)7709998000889(8020)00000000000035215083202(3900)0003497158

COPIA DE FACTURA PARA CONTRIBUYENTE

ALCALDIA DE SANTA MARTA
CON EQUIDAD HACEMOS MÁS
SECRETARIA DE HACIENDA
Impuesto Predial Unificado

9249

CONTRIBUYENTE

ROP No.

201660011278

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO 24/02/2016	
REFERENCIA CATASTRAL	01 04 0090 0002 903	DIRECCION DEL PREDIO	DE SAN 14 AP 101
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			
AREA DEL TERRENO (M2)	381	AREA CONSTRUIDA AREA CONSTRUIDA	AREA CONSTRUIDA
USO	USO RESIDENCIAL	ESTRATO	ALTO
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO		TARIFA 0.10/1000 % EXENCION 0	
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ Y OTRO(S)		NUMERO DE IDENTIDAD	
Vigencias en este recibo 2016		Avalúo 3,602,550.000	
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET			
 (415)7709998918740(8020)201660011278(3900)00000003602550(96)20160224		CAPITAL:	4,134,000
		INTERESES:	0
		DESCUENTO:	531,450
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		TOTAL:	3,602,550

IMPUESTO PREDIAL SANTA MA 3,602,550.00
201660011278

TOTAL 10,104,750.00

Canje 10,104,750.00
Vlr. Recibido. 0.00
Vlr. Cambio. 0.00
Cant. Recaudos. 2.00

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ADICADO No: 259245

CJA 24/01/2017 11:12:15 a.m.

NOTIFICACION DE SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

EXOS 0 FOLIOS 1



Central de Inversiones S.A.

ALCALDIA DE SANTA MARTA

CON EQUIDAD HACEMOS MÁS

SECRETARIA DE HACIENDA

Impuesto Predial Unificado

9249

CONTRIBUYENTE

ROP No.

201760002323

259615



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		FECHA DE VENCIMIENTO 02/02/2017	
REFERENCIA CATASTRAL 01 04 0090 0002 903		DIRECCION DEL PREDIO C 28A 1519 AP BY 5	
B. INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO			
AREA DEL TERRENO (M2) 381	AREA CONSTRUIDA AREA (M2) 520	MITRCLA INMOBILIARIA OF.	
USO USO RESIDENCIAL	ESTRATO ALTO	TARIFA 1A 1000000 02 EXTENSION 0	
C. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO PRINCIPAL DEL PREDIO			
APELLIDOS Y NOMBRES/RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
RAMIREZ MAESTRE CIELO BEATRIZ Y OTRO(S)		TIPO **	
Vigencias en este recibo 2017		VALOR 5.474.000	
RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET		CAPITAL: 5.474.000	
 (415)7709998918740(8020)201760002323(3900)00000004744100(96)20170228		INTERESES: 0	
		DESCUENTO: 729.900	
		TOTAL: 4.744.100	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - BANCO PICHINCHA - COPIA

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA

E. S. D.

Referencia:	Proceso de Pertenencia
Radicación:	2011-0294
Demandante:	Jesús María Paz Ramos
Demandado:	Central de Inversiones S.A.
Asunto:	Contestación de la Demanda

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.446.028 expedida en Ariguaní Magdalena, y Tarjeta Profesional N° 110.127 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de Central de Inversiones S.A. Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1.975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad al poder otorgado por la Dra. Rossana Pezzano Molina, quien actúa como Apoderada General conforme a Escritura Pública número 2496 del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá, condición que se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjuntó al poder y que está aportado al proceso desde el momento de la notificación personal, por medio del presente procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor Jesús Paz Ramos, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera:

HECHOS

1. Es cierto.
2. No es cierto, debido a que tal como aparece en el FORMATO DE VISITA REALIZADA A INMUEBLE INVADIDO U OCUPADO de fecha 13 de junio de 2011, aparece como ocupante del inmueble el señor FREDY RAMIREZ MAESTRE, igualmente aparece que el inmueble está ocupado por el deudor y que el tiempo de ocupación del inmueble son 8 años. Igualmente, en escrito presentado a Central de Inversiones S.A. por Fredy Ramírez y su hermano Jorge Eliecer, de fecha 24 de junio de 2005, deja ver claramente que quien ocupa el inmueble es el señor Fredy Ramírez.
3. No es cierto, ya que de conformidad a la contestación al numeral anterior, el señor Jesús Paz Ramos no lleva ese tiempo de posesión.
4. Este hecho que en la demanda corresponde al N° 5, es una pretensión, la cual no está llamada a prosperar por no cumplir con los requisitos solicitados para la prescripción.

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, de las cuales hago un pronunciamiento expreso de la siguiente manera:

1. No está llamada a prosperar toda vez que no cumple con los requisitos solicitados para adquirir la prescripción.
2. No está llamada a prosperar debido a que no reúne los requisitos para obtener fallo a favor.
3. No está llamada a prosperar debido a que esa condena es para la parte procesal que le fallen en contra.

EXCEPCIONES DE MERITO

Por medio de la presente, se solicitan las siguientes excepciones de fondo.

- 1.- INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO.

La anterior excepción la sustento de la siguiente manera:

Dentro del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027, la cual corresponde al bien inmueble ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 – 14 Apartamento 101 Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, aparece entre otras actuaciones la N° 9 de fecha 18 de marzo de 2003, donde consta la adjudicación del inmueble a Central de Inversiones S.A. mediante auto del 13 de agosto de 2002.

En la anotación N° 10 de fecha 6 de septiembre de 2004, se inscribe la escritura pública N° 628 del 2 de agosto de 2004, de la Notaria Única de Baranoa por medio de la cual se cancela la anotación N° 1 correspondiente a la Cancelación de Hipoteca con Cuantía Indeterminada, de Central de Inversiones S.A. a Ramírez Maestre Fredy Manuel y a Ramírez Maestre Cielo Beatriz.

De acuerdo a lo manifestado por el demandante, se encuentra en posesión del inmueble desde hace trece (13) años y desde esa fecha ha ejercido actos de señor y dueño sobre el mismo, pero más sin embargo, se desvirtúa lo manifestado por él con la solicitud de compra de inmueble presentada el día 24 de junio de 2005 por parte de Fredy Manuel y Jorge Eliacer Ramírez Maestre a Central de Inversiones S.A. en donde hace un relato de lo que ha sucedido con el presente inmueble, y en el numeral 6 de los hechos de ese escrito establece que "Desde la fecha (refiriéndose al 26 de agosto de 2002) el inmueble pertenece a Central de Inversiones S.A. sin embargo, el mismo ha seguido siendo habitado por nuestra familia, razón por la cual realizamos la siguiente propuesta:" "Manifestamos nuestro firme interés e intención de comprar la propiedad ubicada en la calle 27 No 12-14, apartamentos 101 y 202, ubicada en el Barrio Bavaria de la ciudad de Santa Marta. Estos inmuebles fueron de propiedad de uno de nosotros y aún los seguimos habitando, motivo por los cuales deseamos comprarlos nuevamente." Y en varias partes del escrito hacen énfasis de que aún habitan las viviendas.

Así mismo en el FORMATO DE VISITA REALIZADA A INMUEBLE INVADIDO U OCUPADO de fecha 13 de junio de 2011, aparece como ocupante del inmueble el señor FREDY RAMIREZ MAESTRE, igualmente aparece que el inmueble está ocupado por el deudor y que el tiempo de ocupación son 8 años.

De conformidad a las condiciones que presenta la demanda de solicitud de prescripción llevada a cabo por el demandante, las cuales apuntan a una prescripción extraordinaria debido a que no cuenta con justo título ni buena fe, manifiesta en ella que tiene 13 años de poseer el inmueble, pero más sin embargo no especifica desde que fecha empieza a poseerlo, y por medio de apoderado procede a presentar demanda el día 16 de diciembre de 2011, admitida mediante auto de fecha 6 de febrero de 2012 y notificada a Central de Inversiones S.A. a través del suscrito el día 13 de diciembre de 2012. Encontramos que a esta situación se le aplican dos leyes, de las cuales se elige la que más beneficie al interesado pero que en el caso que nos ocupa, ninguna de las dos leyes beneficia al demandante, para lo cual procedo a explicar la situación de la siguiente manera:

La Ley 791 de 2002 promulgada el 27 de diciembre, que en su artículo 1° establece "Redúzcase a diez (10) años el término de todas las prescripciones veintenarias establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva" y para saber qué ley aplicar, si la nueva o la vieja, debemos citar el artículo 41 de la Ley 153 de 1887, que contiene el siguiente texto: "La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente, pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir". Bueno, si cogemos como ejemplo la ley vieja, se necesitarían veinte (20) años para prescribir, y encontramos que según lo planteado por el demandante lleva trece (13) años, y si por el contrario elegimos la ley nueva, es decir la 791 de 2002, que exige diez (10) años para prescribir, no cumpliría el tiempo tampoco, debido a que los diez (10) años los cumplió la ley el día 27 de diciembre de 2012, y como vemos la demanda fue iniciada el 16 de diciembre de 2011, además, las pruebas documentales aportadas por el demandante datan del año 2006 hasta el 2011, razón por la cual no se configura su solicitud. Igualmente, encontramos que mi poderdante ha realizado el pago de impuesto de valorización y predial, cuya constancia es aportada a este proceso en el título de pruebas.

Por todo lo anteriormente manifestado, solicito Señor Juez, declarar probada la presente excepción.

2.- RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES

Le solicito Señor Juez, de conformidad al artículo 306 del C.P.C., se pronuncie de cualquier otra excepción que encuentre probada al momento de fallar.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

A) DOCUMENTALES

- 1.- Se tenga en cuenta la escritura pública N° 628 del 2 agosto de de 2004 de la Notaria Única de Baranoa, aportada por el demandante.
- 2.- Certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria N° 080-59027. (2 folios).
- 3.- Escrito original de solicitud de compra de inmueble fecha 24 de junio de 2005 presentado por Fredy Ramirez Maestre y Otro a Central de Inversiones S.A. (3 folios).
- 4.- Formato de Visita Realizado a Inmueble Invadido u Ocupado de fecha 13 de junio de 2011. (2 folios).
- 5.- Copia del oficio No 1.904 y Despacho Comisorio 017 de 28 de julio de 2011 expedido por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta dirigido a la Inspección de Policía permanente Central para practicar la entrega del inmueble debidamente adjudicado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de Central de Inversiones S.A. contra Fredy Manuel Ramirez Maestre y Otro. (2 folios).
- 6.- Copia autenticada del pago de contribución de valorización del inmueble, realizado por Central de Inversiones S.A. el día 31 de octubre de 2012. (1 folio).
- 7.- Copia de pago de impuesto predial unificado del inmueble, realizado por Central de Inversiones S.A. el día 19 de septiembre de 2012 (1 folio).
- 8.- Copia de auto de adjudicación del inmueble a Cisa.
- 9.- Poder a mi favor con sus anexos, los cuales presenté el día 13 de diciembre de 2012 al momento de notificarme personalmente.

B) INTERROGATORIO DE PARTE

De manera respetuosa solicito al Señor Juez, se sirva decretar el interrogatorio de parte al señor JESUS MARIA PAZ RAMOS, para que, bajo la gravedad del juramento, se sirva absolver el interrogatorio que entregaré en sobre cerrado o formularé verbalmente el día de la audiencia, sobre los hechos materia de la presente demanda.

C) TESTIMONIOS

Solicito Señor Juez, que se escuchen los testimonios de los señores FREDY MANUEL RAMIREZ MAESTRE Y JORGE ELIECER RAMIREZ MAESTRE, quienes podrán ser notificados en la Calle 18 N° 4 – 14 oficina 206, para que manifiesten si ellos solicitaron la compra de inmueble a Central de Inversiones S.A. a través de escrito que lleva sus firmas de fecha 24 de junio de 2005 y preguntarle sobre los hechos de la demanda, reservandome la facultad de hacerle más preguntas al momento que rindan los testimonios.

CARLOS MARIO MORENO VERGARA, podrá ser ubicado en Central de Inversiones S.A. en la Carrera 54 No. 68 -196 Piso 2 oficina 201 edificio Prado Ofic Center Barranquilla, para que deponga sobre el levantamiento del acta titulada FORMATO DE VISITA REALIZADA A INMUEBLE INVADIDO U OCUPADO, de fecha 13 de junio de 2011 y sobre los hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la Carrera 54 No. 68 -196 Piso 2 oficina 201 edificio Prado Ofic Center Barranquilla.

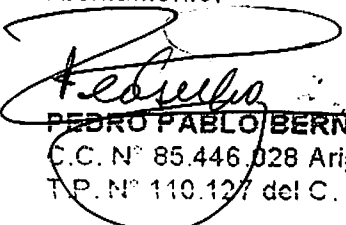
El demandante, en la dirección que aparece en la demanda.

El suscrito, en la Secretaría de su Juzgado o en la Calle 23 No. 4 – 27 Oficina 301 Edificio Centro Ejecutivo Santa Marta. Telefax. 4316143 Celular. 3103529182. Correo electrónico.

cc:

Del Señor Juez.

Atentamente,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
 C.C. N° 85.446.028 Ariguani Magd.
 T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

*Presentado personalmente por Sr.
 Pedro Bernal Castillo, hoy cuato
 (4) de febrero/2013*


Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA
E. S. D.

Referencia: Proceso Reivindicatorio
Radicación: 2011-0294
Demandante: Central de Inversiones S.A.
Demandado: Jesús María Paz Ramos
Asunto: Reconvención

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.446.028 expedida en Ariguaní Magdalena, y Tarjeta Profesional N° 110.127 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de Central de Inversiones S.A. Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos su actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1.975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad al poder otorgado por la Dra. Rossana Pezzano Molina, quien actúa como Apoderada General conforme a Escritura Pública número 2496 del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá, condición que se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjuntó al poder y que está aportado al proceso desde el momento de la notificación personal, con el mayor respeto, manifiesto a usted que en reconvención me permito formular Demanda Ordinaria de mayor cuantía (Reivindicación de Dominio) contra el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, quien es el actual poseedor del bien inmueble materia de este proceso, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en Sentencia definitiva que haga transito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas.

HECHOS

PRIMERO: El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002 le adjudica a Central de Inversiones S.A. Lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 – 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte: 13 metros de frente con la calle 27; Sur: 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; Este: 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e; Oeste; 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y cuyo acto de adjudicación se encuentra en la anotación No. 9 de fecha 18 de marzo de 2003.

SEGUNDO: Entre los linderos del inmueble Objeto de este proceso y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en el auto de adjudicación del inmueble, se guarda perfecta identidad.

TERCERO: Mi representada no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado, y por lo tanto, se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de este Circulo, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027.

CUARTO: Mi poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante adjudicación llevada acabo por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Bancafe contra Fredy Manuel Ramírez Maestre y Otra.

QUINTO: Central de Inversiones S.A., se encuentra temporalmente privada de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, alegando una propiedad de la cual carece.

SEXTO: El señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación al parecer desde el año 2006 de acuerdo a los documentos que aporta

en la demanda de pertenencia, reputándose públicamente la calidad de dueño del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente su posesión se derivó de actos violentos, por lo tanto, es el actual poseedor del inmueble que mi mandante pretende reivindicar. Afirmo que el señor JESUS MARIA PAZ RAMOS es poseedor de mala fe, para lo que tiene que ver con las prestaciones a que haya lugar.

SÉPTIMO: La Representante Legal de Central de Inversiones Cisa S.A., me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

PETICIONES

PRIMERO: Que pertenece en dominio pleno y absoluto a Central de Inversiones S.A. el siguiente bien inmueble: Lote de terreno y la construcción en el levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 – 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **Norte:** 13 metros de frente con la calle 27; **Sur:** 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; **Este:** 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e; **Oeste:** 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 080 – 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante, el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que la demandante no está obligada, por ser poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su Título Primero de su Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de reivindicación.

SÉPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el Folio de Matrícula Inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

OCTAVO: Que se condene al demandante en las costas del proceso.

REGISTRO DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el artículo 590 del Código General del Proceso, solicito de su Despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula inmobiliaria No 080-59027, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circulo.

DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 665, 669, 673, 946, 947, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 y concordantes del Código Civil; 25 Y 590 CGP, 16, 20 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, 681 y siguientes, y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

A fin de probar los hechos de esta demanda solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES: Copia del auto de fecha 13 de agosto de 2002 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante el cual le adjudica el inmueble a Central de Inversiones S.A., Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-59027 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Tanto el poder a mi favor como el Certificado de Cámara de Comercio de Cisa S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aparecen aportados en el expediente, cuaderno principal.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Solicito de su Despacho decretar una inspección Judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación, si es el caso mediante la intervención de perito, con el objeto de constatar 1. La identificación con linderos del inmueble 2. La posesión material por parte del demandado 3. La explotación económica, las mejoras, vías de acceso y el estado de conservación actual. 4. el avalúo comercial de las mejoras frutos

civiles e indemnizaciones y cualquier otra información que a consideración del señor Juez sea necesario evaluar. Me reservo el derecho de formular más preguntas al momento de la diligencia de inspección judicial.

INTERROGATORIO DE PARTE:

De manera respetuosa solicito al Señor Juez, se sirva decretar el interrogatorio de parte a JESUS MARIA PAZ RAMOS, para que, bajo la gravedad del juramento, se sirva absolver el interrogatorio que entregaré en sobre cerrado o formularé verbalmente el día de la audiencia, sobre los hechos materia de la presente demanda.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía, regulado en el Código de Procedimiento Civil en los artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de la ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual estimo en Doscientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos m/l (\$ 287.520.256).

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos y se tenga en cuenta los aportados con la contestación de la demanda de pertenencia para el traslado y copia de la misma para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

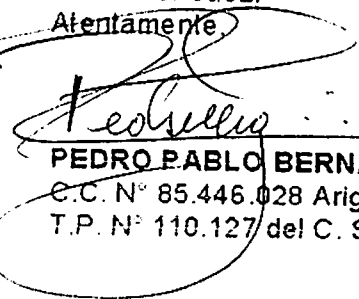
Mi poderdante, en la Carrera 54 No. 68 -196 Piso 2 oficina 201 edificio Prado Ofic Center Barranquilla.

El demandado, en la Calle 26 N° 12 - 14 de Santa Marta.

El suscrito, en la Secretaria de su Juzgado o en la Calle 23 No. 4 - 27 Oficina 301 Edificio Centro Ejecutivo Santa Marta. Telefax. 4316143 Celular. 3103529182. Correo electronico.

Del Señor Juez.

Atentamente,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. N° 85.446.028 Ariguani Magd.

T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

*Presentado personalmente por Dr.
Pedro Bernal Castillo hoy cuatro
(4) de febrero 2013.*

Alfonso Jara

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Marta, julio nueve (09) de dos mil catorce (2014).

REF: Proceso Ordinario de Pertenencia seguido por JESUS MARIA PAZ RAMOS contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la solicitud emanada por las partes, consistente en designar curador ad litem para que represente dentro de la presente actuación a las personas indeterminadas.

CONSIDERACIONES

Se detecta que a través del auto de calenda 22 de abril de 2013, se designó tres curadores ad litem de las lista de auxiliares de justicia, para que con el primero que concurriera al proceso se surtiera la notificación personal del auto admisorio de la demanda y se continuara el curso del proceso, sin embargo, no se hicieron presentes.

En vista de lo anterior, por proveído del 18 de septiembre de esa misma anualidad se nombraron nuevos abogados en ejercicio integrantes de la lista de auxiliares como curadores ad litem, que luego de habérseles remitido por secretaria las respectivas comunicaciones ninguno de los designados aceptó el cargo, en consecuencia, el Juzgado procederá a constituir nueva terna en aras de garantizar el derecho de defensa de las personas indeterminadas.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1.- nombrar a los doctores WALTER CORTES PEDROZO, MARIA MATILDE FUENTES PALMA y JUAN CARLOS SOTO OSPINO, abogados en ejercicio, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia como curadores ad litem de las terceras personas indeterminadas, haciéndoles la advertencia de que con el primero que comparezca se surtirá la notificación del auto admisorio y se continuará el curso del proceso.

2.- Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00), para los gastos que tenga que hacer el curador ad litem en ejercicio de su cargo, lo cual deberá cancelar la parte demandante. Librese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

JAVIER DE JESÚS BERMÚDEZ GALLO
JUEZ

El 12 de Julio 2014
No. 40
Secretario

99

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA**DEMANDANTE: JESUS MARIA PAZ RAMOS.****DEMANDADO: INVERSIONES S.A. (CISA).****RAD.: 294-2011**

WALTER CORTES PEDROZO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 85.161.871 de Guamal (Magdalena), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 145.801 del C. S. de la J., actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM, el cual fui nombrado, para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a usted estando dentro del término legal, a fin de contestar la demanda, lo cual hago de la siguiente manera:

EL PRIMER HECHO, Es cierto en cuanto a la ubicación del bien inmueble objeto del litigio, según el certificado de tradición y libertad anexo al proceso,

EL SEGUNDO HECHO, No me consta que se pruebe, el apoderado del demandante afirma en el libelo de la demanda que su poderdante se encuentra habitando el bien inmueble objeto del litigio en calidad de poseedor hace 13 años en forma ininterrumpida, tranquila y pacífica, pero este hecho es susceptible de prueba, pues quien pretenda un derecho tendrá que demostrarlo.

TERCER HECHO, No me consta que se pruebe, hasta tanto no se demuestre lo contrario, con las personas llamadas a declarar.

CUARTO HECHO: No existe

QUINTO HECHO, No es un hecho es una petición ante el Juez, en razón del tiempo transcurrido para obtener la prescripción extraordinaria de dominio; Del escrito de demanda no se puede deducir que haya transcurrido el tiempo necesario para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

En cuanto a las pretensiones me opongo a todas y cada una de ellas, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por encontrarse en su despacho el proceso referenciado y al trámite correspondiente a los artículos 509 a 512 del C.P.C.

PRUEBAS

Téngase como tales las aportadas al proceso para su valoración por parte del señor Juez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

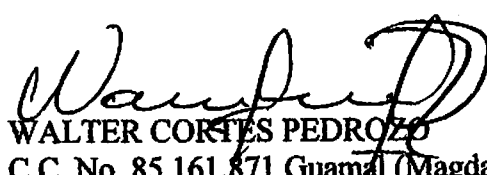
Fundamento esta contestación en lo establecido en el artículo 46, 92 del C.P.C. y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

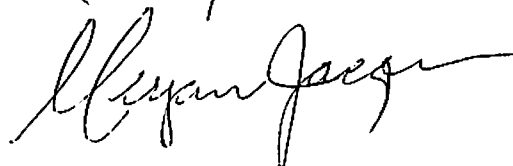
Recibo notificaciones en la Manzana F Casa 9 Conjunto Cerrado Villa Toledo de esta ciudad TEL. 4350168 CEL. 3107384638 301-3849460.

Al demandante en la dirección aportada en el libelo de la demanda principal.

Del señor juez, Atentamente


WALTER CORTES PEDROZO
C.C. No. 85.161.871 Guamal (Magdalena)
T.P. No. 145.801 C.S.J.

 Julio 23/2014



126

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Marta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014).

REF: proceso ordinario seguido por JESUS MARIA PAZ RAMOS en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Rad. - 2011-00294.

1.-ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca la admisibilidad de la demanda de reconvención formulada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

2.-CONSIDERACIONES

La demanda de reconvención o contra demanda, es el mecanismo por medio del cual el demandado como postura procesal aprovechando el caudal jurisdiccional ya formado, enfrenta una nueva pretensión en contra del demandante, trayendo como consecuencia el que se presente una acumulación recíproca de pretensiones entre ambos extremos integrantes de la litis; como requisitos de admisibilidad de la demanda de reconvención se destacan:

1.- que el juez sea competente para conocer de las pretensiones que se están involucrando. Sin embargo se puede reconvenir (acumular) sin consideración a la cuantía y al factor territorial;

2.- que las pretensiones que se involucren sigan el mismo trámite procesal;

3.-que de haber sido formuladas en las pretensiones en procesos separados, fuese viable la acumulación, lo cual significa que se deben cumplir los requisitos de la acumulación de pretensiones¹

4.- que se cumplan los mismos requisitos exigidos para la presentación de la demanda, conforme a la norma adjetiva civil.

Mediante proveído de fecha cinco (5) de mayo de 2014, se resolvió inadmitir la presente demanda de reconvención de conformidad a lo establecido en el inc. 2º del Art. 84 del C.P.C.

Ahora bien, se detecta que la pretensión principal de la demanda inicial, está encaminada a que se declare que la demandante ha adquirido por el modo de la prescripción extraordinaria de dominio el bien inmueble ubicado en la ciudad de Santa Marta, en la calle 27 hoy 26 No. 12-14 Bavaria; mientras que la enfrentada, se dirige a recuperar la posesión del mismo, en otras palabras a través de la contrademanda se pretende su reivindicación.

Siendo así se tiene que la demanda de reconvención cumple con los requisitos antes mencionados, se destaca la circunstancia de que ambas se siguen por la vía procesal declarativa ordinaria de mayor cuantía y, además, la contrademanda cumple con los requisitos exigidos por los arts. 75, 76, y 77, del C.P.C.

¹ Derecho Procesal Civil General, JAIRO PARRA QUIJANO, editorial Temis, 1992, Pág. 161 Bogotá.

Por último sea de precisar que para la pretensión reivindicatoria no está consagrada la posibilidad de que se decrete la cautela consistente en el registro de la demanda, en la medida en que se parte del supuesto de que quien lo promueve es el propietario del bien cumpliendo así con uno de los presupuesto axiológicos de la acción reivindicatoria, de donde por tal razón se tiene que se negará la cautela en la medida en que no se afecta directa ni indirectamente derecho real principal alguno.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1.- Admitir la demanda de reconvención presentada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra del señor JESUS MARIA PAZ RAMOS.

2.- Correr traslado al demandado en reconvención por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 314, 315, 318 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

3.- Negar la solicitud de decreto de la medida de registro de la demanda, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4.- Tener al doctor PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, como apoderado de la demandada inicial demandante en reconvención en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER DE JESUS BERMUDEZ GALLO
JUEZ

Ex. 60 - 1 - 10 - Oct. 2014

[Handwritten signature]

FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY,
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE
Calle 18 N° 4-14 Oficina 206 Edificio del Poso Santa Marta.

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA DE JESUS MARIA PAZ RAMOS
CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CISA.**

RADICACION: N° 47001-31-03-001-2015-00090-00

FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY, de condiciones civiles y profesionales conocidas, en el proceso de la referencia, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada Señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS** dentro de la demanda de reconvención instaurada por Central de Inversiones s.s.a Cisa, encontrándome dentro del término otorgado, entro a contestar la demanda de la siguiente manera propuesta por el apoderado judicial de la parte demandada.

A LOS HECHOS:

PRIMERO.- Si es cierto según los documento que se adjunta por la parte demandante.

SEGUNDO.- Si es cierto que son los mismos linderos.

TERCERO.- Si es cierto según el documento adjunto certificado de tradición, pero también es cierto que desde el año 1998, mi poderdante se encuentra con la posesión de manera libre no clandestina, ininterrumpida y pacífica reconociéndose por todo el mundo como su propietario.

CUARTO.- Si es cierto que adquirió la propiedad, pero nunca ha tenido la posesión del inmueble, ya que esta la tiene como se manifestó anteriormente mi mandante.

QUINTO.- Si es cierto que se encuentra sin la posesión del inmueble ya que esta la tiene mi poderdante desde el año 1998, mi poderdante se encuentra con la posesión de manera libre no clandestina, ininterrumpida y pacífica reconociéndose por todo el mundo como su propietario

SEXTO.- No es cierto la posesión la ha tenido mi mandante desde el año 1998, aclarando que nunca lo ha hecho con actos violento ni clandestinamente y mucho menos de mala fe.

SEPTIMO.- No es un hecho.

PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones del demandante, me opongo a cada una de ella por no asistirle la razón y el derecho y me atengo a lo que se demuestre a través del acervo probatorio.

COMPETENCIA

Es suya, Señor Juez, por estar conociendo de este proceso.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales la siguiente:

1. Testimoniales: Ruego fijar fecha y hora para que se recepcionen los testimonios de las siguientes personas **JOSE GALO ALVAREZ**, mayor de edad y vecino de este Distrito, con domicilio en la calle N°19-66, identificado con la cedula de ciudadanía N° 85.464.993, para que deponga sobre los hecho y contestación de la demanda.
2. **ADALBERTO BORNACHERA PANDIÑO**, mayor de edad y vecino de este Distrito, con domicilio en la carrera 21 N°28s-28, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.598171, para que deponga sobre los hecho y contestación de la demanda.

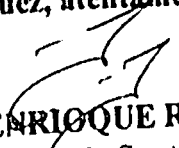
FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY,
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE
Calle 18 N° 4-14 Oficina 206 Edificio del Pogo Santa Marta

Además los documento aportados en la demanda inicial de pertenencia.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina N° 206 ubicada en la calle 18 N° 4-14 de este Distrito.
A partes demandante y demandada, en las direcciones que aparece en el libelo de la demanda.

De la Señora Juez, atentamente,


FRANKLIN ENRIQUE RODRIGUEZ GARAY.
C. C. N° 12.557.358 de Santa Marta.
T. P. N° 58.108 del C. S. de la J.

*Refundido
25 sept 15
sum. en juicio*

AUDIENCIA PÚBLICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
ARTÍCULO 373 C. G. del P.
RADICADO No.2015.00090.00

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS CONTRA CERRO BLANCO S.A. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En la Sala de Audiencias No. 9., el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), y estando dentro de la hora de las diez y cuarenta y seis (10:46 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas en providencia anterior para la celebración de la presente audiencia, la suscrita Juez en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en ella y la declaró abierta, a la que no hubo asistencia de ninguna de las partes.

- Inicio de la audiencia y presentación de la demanda (minuto 2 segundo 24 hasta minuto 3 segundo 7 de la grabación 1)
- Identificación de los asistentes (minuto 3 segundo 17 hasta el minuto 5 segundo 40 de la grabación 1)
- Reconocimiento de personería (minuto 5 segundo 42 al minuto 7 segundo 1 de la grabación 1)
- Pronunciamiento sobre la solicitud de Aplazamiento de la audiencia, el cual se concedió, por no estar sujeto a la ley (minuto 7 segundo 34 hasta minuto 12 segundo 25 de la grabación 1)
- Solicita la palabra el apoderado judicial de la parte demandante interponiendo recurso de reposición (minuto 12 segundo 35 hasta el minuto 14 segundo 56)
- Se le corre traslado a las partes demandadas el cual lo recorren debidamente (minuto 15 segundo 10 hasta minuto 17 segundo 4 grabación 1)

. Se resuelve el recurso de reposición negándolo (minuto 17 segundo 26 hasta el minuto 22 segundo 7 de la grabación 1)

. Se nombra nuevo perito a lo que no hubo reparo alguno y se dio a su posesión (minuto 35 segundo 42 hasta minuto 36 segundo 30 de la grabación 1)

. Inicio de la Inspección Judicial (minuto 36 segundo 32 de la grabación 1)

En este momento de la diligencia nos dirigimos al inmueble objeto del presente proceso iniciando una segunda grabación la cual tuvo una duración aproximadamente de 45 minutos.

. Se inicia el interrogatorio de partes del señor JESUS MARIA PAZ RAMOS dándose en tres grabaciones por la capacidad de almacenamiento de los aparatos de recepción.

En ese orden de ideas siendo las 12:34 se suspende la diligencia ya que las partes desistieron de los testigos, y se le otorga al perito un tiempo de 15 días hábiles para que entregue informe de lo pedido. Fin de la audiencia, 12:45 p.m.


MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza Primera Civil del Circuito


MARIA L. ACOSTA MONTAÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

AUDIENCIA PÚBLICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
ARTÍCULO 373 C. G. del P.
RADICADO No.2015.00090.00

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En la Sala de Audiencias No. 9., el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), y estando dentro de la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas en providencia anterior para la celebración de la presente audiencia, la suscrita Juez en asocio con su secretaria Ad-Hoc, se constituye en ella y la declaró abierta, a la que asistieron todas las partes.

- Inicio de la audiencia y presentación de la demanda (minuto 2 segundo 50 hasta minuto 4 segundo 20 de la grabación 1)
- Identificación y presentación del perito (minuto 4 segundo 27 hasta el minuto 4 segundo 55 de la grabación 1)
- Presentación del informe del perito y resumen de las actividades (minuto 5 segundo 3 al minuto 8 segundo 00 de la grabación 1)
- Control de legalidad y apertura de la etapa de alegatos (minuto 8 segundo 3 hasta minuto 10 segundo 55 de la grabación 1)
- Alegatos por parte del demandante inicial y demandado por reconvencción (minuto 10 segundo 59 hasta el minuto 15 segundo 12)

47

CUARTO: No se condena en costas, por lo tanto los gastos serán asumidos por ambas partes.

QUINTO: Una vez en firme se ordena esta decisión se ordena su Archivo.

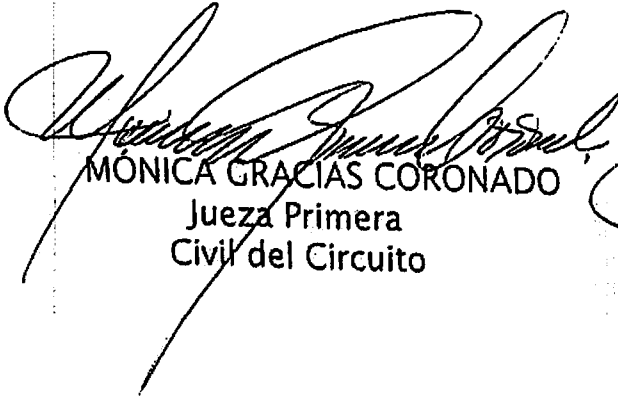
- Constancia de notificación en estrados (minuto 23 segundo 59 hasta el minuto 24 segundo 4 de la grabación 3).

En este momento de la diligencia el apoderado judicial de la parte demandante inicial y demandado por reconvención solicita el uso de la palabra con el fin de interponer recurso de apelación.

- Expone sus reparos y sustentación el apoderado judicial apelante (minuto 24 segundo 6 hasta el minuto 27 segundo 24 de la grabación 3).

- Entra la señora jueza a decidir el recurso de apelación el cual lo concede en el efecto suspensivo y ordena la remisión del expediente por secretaria (minuto 28 segundo 20 hasta el minuto 31 segundo 36 de la grabación 3).

- Fin de la audiencia, 11:31 a.m.


MÓNICA GRACÍAS CORONADO
Jueza Primera
Civil del Circuito


MARIA LACOSTA MONTAÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

4 49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SANTA MARTA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada sustanciadora:

Dra. MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ
Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

PERTENENCIA

47.001.31.03.001.2015.00009.01

En virtud de lo establecido en los Arts. 322 y 323 Del C. G. del P., admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de Jesús María Paz Ramos frente a la sentencia dictada en audiencia el 29 de Junio de 2017 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta, al interior del proceso de Pertenencia promovido por el extremo recurrente contra Central de Inversiones CISA S.A y personas indeterminadas.

NOTIFIQUESE

MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ
Magistrada



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114

PAGINA: 1 de 16

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SIGLA : CISA

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 326,508,830,885

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CISA.

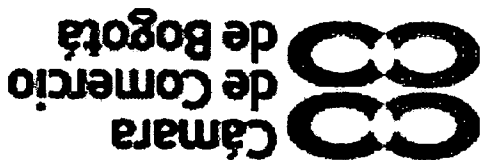
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114 PAGINA: 2 de 16

2861	1-VIII-1983	27	BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI-1983	27	BOGOTA	17-XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27	BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29-I-1988	27	BOGOTA	18-II-1988-229.079
6925	25-VII-1988	27	BOGOTA	3-VIII-1988-242.076
4208	5-VII-1991	18	BOGOTA	24-VII-1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1	STAFE BTA	2-IX-1992-376.848
2483	8-IV-1994	1	STAFE BTA	6-V-1994-446.735
2974	29-V-1996	1	STAFE BTA	31-V-1996 NO.540.149
527	6-II-1997	1	STAFE BTA	13-II-1997 NO.573.636

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

0004566 1998/11/25 NOTARIA 35 1998/11/30 00658532
0003242 2000/07/19 NOTARIA 13 2000/08/10 00740462
0003934 2000/08/28 NOTARIA 13 2000/09/11 00744346
0002813 2000/10/25 NOTARIA 5 2000/11/22 00753539
0003749 2000/12/20 NOTARIA 30 2001/03/14 00768683
000848 2001/03/01 NOTARIA 18 2001/03/14 00768686
0002158 2001/05/11 NOTARIA 37 2001/06/21 00782744
0002822 2001/07/06 NOTARIA 31 2001/07/30 00787887
0001934 2001/07/24 NOTARIA 58 2001/07/30 00787884
0004463 2001/10/24 NOTARIA 12 2001/12/20 00807354
0004367 2001/12/11 NOTARIA 51 2001/12/20 00807336
0001431 2003/05/06 NOTARIA 64 2003/06/17 00884731
0003927 2003/10/10 NOTARIA 64 2003/10/31 00904653
0002427 2004/07/21 NOTARIA 64 2004/10/12 00957268
0003633 2004/08/24 NOTARIA 53 2004/08/31 00950393
0004260 2004/08/26 NOTARIA 42 2004/08/31 00950403
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/01/25 00973666
0003017 2004/11/24 NOTARIA 15 2005/04/22 00987474
0000208 2006/01/27 NOTARIA 4 2006/03/09 01043094
0000723 2008/02/07 NOTARIA 6 2008/02/19 01191723
0000879 2008/06/20 NOTARIA 75 2008/06/25 01223660
0002206 2008/11/21 NOTARIA 10 2008/12/17 01263182
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/09 01303977
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/06/10 01304286
1943 2009/06/09 NOTARIA 12 2009/11/25 01342860
2032 2009/07/16 NOTARIA 40 2009/07/17 01313541
900 2010/04/29 NOTARIA 29 2010/05/26 01386423
6284 2011/05/25 NOTARIA 29 2011/06/01 01484143
180 2012/01/31 NOTARIA 61 2012/02/09 01605734
84 2013/03/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/09 01729532
1266 2013/05/07 NOTARIA 51 2013/07/08 01745679
616 2014/05/16 NOTARIA 10 2014/05/23 01837710

595 2015/03/03 NOTARIA 69 2015/03/10 01919286
711 2017/04/25 NOTARIA 34 2017/06/14 02234192
926 2018/06/13 NOTARIA 26 2018/07/26 02360500

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
5 DE MARZO DE 2074

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE REGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTONOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO, GESTION, VALORACION, ADQUISICION Y/O ADMINISTRACION DE ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION Y MOVILIZACION DE ACTIVOS, CISA IGUALMENTE PODRA REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. IGUALMENTE PODRA ADMINISTRAR, GESTIONAR, COMERCIALIZAR, ADQUIRIR LA PARTICIPACION DE TERCEROS DE NATURALEZA PRIVADA QUE COMPARTAN LA TITULARIDAD DE CUALQUIER ACTIVO CON CISA, PARA ELLO DEBERA SUJETARSE A LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ASI MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA DE CISA PODRA DETERMINAR LOS CASOS EN LOS CUALES LA ENTIDAD PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACION QUE PERMITAN A CISA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. IGUALMENTE, CISA ESTA FACULTADA PARA ADQUIRIR A PARTICULARES Y A ENTIDADES PUBLICAS INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS POR ENTIDADES PUBLICAS COMO SEDES ADMINISTRATIVAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA MEJORAR LA GESTION DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS. DE DICHAS ENTIDADES PUBLICAS MEDIANTE LA GENERACION DE VALOR POR LA RENTABILIDAD Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. ASI MISMO, CISA PODRA ADQUIRIR BIENES INMUEBLES CUYA TITULARIDAD SEA DE PARTICULARES O DE ENTIDADES PUBLICAS, PARA ENTREGARLOS A TITULO DE ARRENDAMIENTO A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE LOS REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ADEMAS, CISA PODRA CELEBRAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE ENAJENACION DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA NACION, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS HAYAN SIDO PRODUCTO DE UN ACTO EN QUE NO HAYA MEDIADO LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA NACION O PROVENGAN DE UNA DACION EN PAGO Y LA PARTICIPACION NO SUPERE EL 10% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LA EMPRESA, SIGUIENDO AL EFECTO LO PREVISTO EN EL TITULO 5° DEL DECRETO 1778 DE 2016 QUE MODIFICO EL TITULO 2 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1068 DE 2016. ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1819 DE 2016, CISA PODRA ADQUIRIR CARTERA COACTIVA A ENTIDADES PUBLICAS QUE DE MANERA PERMANENTE TENGAN A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE EN VIRTUD DE ESTAS TENGAN QUE RECAUDAR RENTAS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018

HORA 16:03:43

BA18216114

PAGINA: 3 de 16

* * * * *

CAUDALES PUBLICOS, DEL NIVEL NACIONAL, TERRITORIAL, INCLUIDOS LOS ORGANOS AUTONOMOS Y ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL OTORGADO POR LA CONSTITUCION POLITICA. SI MISMO, CON RELACION A LA CARTERA COACTIVA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CISA TENDRA LA FACULTAD DE COBRO COACTIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODO LOS NEGOCIOS CONDUCENTES AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS; B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D. INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTO FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN; F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y /O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTION DE ACTIVOS PUBLICOS - PROGA, BAJO LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA; H. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA; L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL; M. CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N. INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES; P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON

EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS; Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; R. DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES : 728,689,407,147.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$138,303,153,919.00
NO. DE ACCIONES : 138,054,853,747.00
VALOR NOMINAL : \$1.00179856169725

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114 PAGINA: 4 de 16

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02367017 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	*****
SEGUNDO RENGLON	
GONZALEZ SANCHEZ CLAUDIA ISABEL	C.C. 000000052033893
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	
CON ACEPTACION - SIN IDENTIFICACION	*****
QUINTO RENGLON	
MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL	C.C. 000000019123743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02367017 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARANGO OLAYA CRISTINA	C.C. 000000029104391
SEGUNDO RENGLON	
HABIB DAZA SILVANA BEATRIZ	C.C. 000000052267321
TERCER RENGLON	
GIRALDO ARISTIZABAL LILIANA	C.C. 000000039686612
CUARTO RENGLON	
LARA ANAYA MARIAJOSE	C.C. 000000052249162
QUINTO RENGLON	
MEDINA LAGOS ALVARO	C.C. 000000019073504

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1) DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. 2). TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN ASUNTOS JUDICIALES LOS GERENTES QUE DEPENDAN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA, ESTANDO ÉSTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O

DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. PARÁGRAFO. QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 1579 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

QUE POR ACTA NO. 505 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02138594 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE SOLUCIONES PARA EL ESTADO	
PARDO BOTERO HERNAN	C.C. 000000079569394

QUE POR ACTA NO. 525 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02267925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
GONZALEZ VELASCO FANY MARIA	C.C. 000000066843970

QUE POR ACTA NO. 538 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02345828 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS	
LEAL VILLARREAL HAROLD RICARDO	C.C. 000000079338956

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01429944 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
REYES PEREZ CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079156836

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 2017, BAJO EL NO. 02234927 DEL LIBRO IX RENUNCIA REYES ACEVEDO SILVIA LUCIA COMO VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE DECRETO NO.1381 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2017, BAJO EL NO. 02254960 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO COMO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL
CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114 PAGINA: 5 de 16

ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B. DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITÉS; DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C DEL ARTÍCULO 40, Y DE SER INFORMADA AL RESPECTO. C. DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ÉSTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECÍFICOS QUE ASÍ SE REQUIERA. D. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS; Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; G. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; H. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; J. DELEGAR EN LOS COMITÉS O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACIÓN ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY; K. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. PARA EL NOMBRAMIENTO PRESENTARÁ EL (OS) CANDIDATO (S) PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA.

CERTIFICA:

OTORGAR PODERES ESPECIALES A LA JEFE JURIDICA DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE

2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANTE LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS, ASI COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO, TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028317 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MODIFICA PODER GENERAL DE LA REFERENCIA REGISTRADO BAJO EL NO. 00016361 DEL LIBRO V EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES.

CERTIFICA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; O QUIEN HAGA SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018

HORA 16:03:43

BA18216114

PAGINA: 6 de 16

* * * * *

EL ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL 5) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS DE SU AREA SIN LIMITE DE CUANTIA 9) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES MISIONALES POR ENCARGO O DELEGACION. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00028319 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021112 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.156.836 DE USAQUEN DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO POR VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021118 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033567 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA D.C., GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA

QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA, POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRAN CELEBRAR Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028320 Y 00028321 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITOS BAJO LOS NOS. 00021118 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR DE CAMBIAR EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 79.388.820 DE BARRANQUILLA GERENTE COMERCIAL SUCURSAL CALI POR GERENTE SUCURSAL CALI Y DE GERENTE COMERCIAL SUCURSAL BARRANQUILLA POR GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114 PAGINA: 7 de 16
* * * * *

BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00021124 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EDGAR NAVAS PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.149.604 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE PLANEACION; O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.316.565 DE POPAYAN, COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION; Y A CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR GESTION DE ACTIVOS O QUIENES HAGAN SUS VECES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANSTAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE

INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO. TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028329 Y 00028330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021134 Y 00021136 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIOS JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 76.316.565 DE POPAYAN Y CARLOS MARIO MORENO VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 72.303.643 DE BARRANQUILLA, DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS Y FORMALIZACION POR COORDINADOR DE INMUEBLES Y DE COORDINADOR DE GESTION DE ACTIVOS POR COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO LOS NUMEROS 00021138, 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA; FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, ANALISTA DE CARTERA; SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691, EJECUTIVO DE CARTERA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028332, 00028333 Y DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO LOS NOS. 00021141 Y 00021142 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LOS FUNCIONARIO FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 71.712.175 DE MEDELLIN, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE ANALISTA DE CARTERA POR ANALISTA DE COBRANZA, SANDRO JORGE BERNAL CENDALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.707.691 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO EN MENCIÓN DE EJECUTIVO DE CARTERA POR EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1586 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NO. 00039401 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.569.394 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021142, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE: SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, EJECUTIVO DE COBRANZA O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114

PAGINA: 8 de 16

* * * * *

LAS SIGUIENTES ACTUACIONES A LAS YA OTORGADAS: 1. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. 2. REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2496 DE LA NOTARIA SETENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00021154, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028339 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL. QUE POR ESCRITURA

PUBLICA NO. 1586 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NO. 00039401 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.569.394 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00021154, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE: FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, JEFE JURÍDICO SUCURSAL BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES A LAS YA OTORGADAS: 1. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE CRÉDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CISA CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4192 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMEROS 00023337 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUS ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS (SIC) ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028340 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337, DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032032 DEL LIBRO V,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114

PAGINA: 9 de 16

* * * * *

COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00023337 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.180.456 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIA EN MENCIÓN, ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2412 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO LOS NOS. 00024009 Y 00024010, DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.210.903 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA D.C., ABOGADO DEFENSA JUDICIAL; Y A FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA D.C., ABOGADA DE LA SUCURSAL BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028341 Y 00028342 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00024009 Y 00024010 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIAN LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS Y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.321.360 DE BOGOTA DE ABOGADA DE DEFENSA JUDICIAL POR JEFE JURIDICO SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02387 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

MODIFICA EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (4192) DEL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARIA PRIMERA (1A) DE BOGOTA, INSCRITA EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) A ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA; ABOGADA DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTE EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 3) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 968 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028347 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DEL FUNCIONARIO ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DEFENSA JUDICIAL POR EL DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032047 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00026641 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.180.456 DE BOGOTA, DE ABOGADA DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS POR ABOGADA DE LA GERENCIA JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0033 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030361 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, PRIMERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO JULIO ORTIZ GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.325.616 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018

HORA 16:03:43

BA18216114

PAGINA: 10 de 16

* * * * *

REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE CREDITO RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 5) PODRA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTO QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO. 00032026 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.868.274 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A: NESTOR ANTONIO GRISALES RUIZ, QUIEN OSTENTA EN EL CARGO DE GERENTE CONTABLE Y OPERATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1934 DE LA NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032245 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: CRISTINA CLAUDIA BRAVO LATORRE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.686.413 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE JEFE SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS REALES (HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS), OTORGADAS POR LOS DEUDORES A FAVOR DEL MANDANTE, PARA EL RESPALDO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CESIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS MARCO. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 147 DE LA NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO. 00033564 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE QUIEN EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 72.230.946 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTRO DE DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114 PAGINA: 11 de 16

* * * * *

COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MININOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE TAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION., Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 85 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036931 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 8.026.550 DE BOGOTA D.C., EXPEDIDA EN MEDELLIN, GERENTE SUCURSAL MEDELLIN O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S. M. L. M. V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO

TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICASE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION E HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 401 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE MARZO DE 2017 INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037139 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CONDICION DE PRESIDENTA ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAUL GONZALO GOMEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.533.447 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., GERENTE SUCURSAL BOGOTA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114 PAGINA: 12 de 16
* * * * *

JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) OTORGAR PODERES ESPECIALES AL JEFE JURIDICO DE LA SUCURSAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE SUSCRIBA LAS DIFERENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS QUE OTORQUE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y DEMAS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. 10) PODRA RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 11) PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A VICTORIA IRENE SEPULVEDA BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.555.479 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE GESTION HUMANA Y MEJORAMIENTO CONTINUO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE

ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS LABORALES O ADMINISTRATIVOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A NUBIA ESPERANZA CORREA MEJIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.830.206 DE BOGOTA D.C., GERENTE DE INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 5) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 S.M.L.M.V.) 5) REPRESENTAR A LA ENTIDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.518.606 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, JEFE JURIDICA SUCURSAL BARRANQUILLA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES. 4) REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 7) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018

HORA 16:03:43

BA18216114

PAGINA: 13 de 16

* * * * *

CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 9. PODRA DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. 10. SOLICITAR LA TERMINACION DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA PARA NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL BARRANQUILLA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A SERGIO ANDRES MORENO ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.512.707 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, GERENTE DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS DE INFORMACION O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTAS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.) 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMATICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACION LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1705 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00037493 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.331.697 EXPEDIDA EN MANIZALES, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER GENERAL A ALFONSO GABRIEL QUINTERO BARRAZA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.276.561 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O

INSTANCIA RESPECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O INSTANCIA RESPECTIVA. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANSTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. 5. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO TAMBIÉN PODRÁ SER MIEMBRO DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. 6. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y DACIONES EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., IGUALMENTE, LOS APODERADOS PODRÁN SUSCRIBIR LOS DEMÁS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DERIVADOS DE LAS MISMAS. LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL GERENTE DE LA SUCURSAL, DE LOS COMITÉS O DE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARÍA NELLY LÓPEZ HURTADO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 60.359.867 EXPEDIDA EN CUCUTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. 2. REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REALES, HIPOTECA, PRENDA Y OTRAS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.0063 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ENERO DEL 2018, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038814 DEL LIBRO V COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.569.394 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS JAVIER DURÁN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.536.110 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, GERENTE DE COBRANZA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUÉLLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114

PAGINA: 14 de 16

* * * * *

MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.). REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, .GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. 6) REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7.) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATO Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 S.M.L.M.V). EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.765 DE LA NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NO. 00039403 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79569394 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HAROLD RICARDO LEAL VILLAREAL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79338956 DE BOGOTA D.C., QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE

LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU ÁREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU ÁREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA, EN TEMAS DE SU ÁREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES. QUE MEDIANTE ÉSTE PÚBLICO INSTRUMENTO SE OTORGÓ PODER GENERAL A SANDRA DE LA CANDELARIA SEDÁN MURRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 45.469.886 DE CARTAGENA, QUIEN OSTENTA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE DE SANEAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV) CUANDO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 2. EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU ÁREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN TEMAS DE SU ÁREA. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN TEMAS DE SU ÁREA. 5. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, EN TEMAS DE SU ÁREA. 6. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV). 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA DE MANERA AUTOMÁTICA, EN EL EVENTO EN QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:03:43

BA18216114 PAGINA: 15 de 16
* * * * *

LA FUNCIONARIA DEJE SU CARGO, AL IGUAL QUE POR LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN LEGALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2174 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.391.024 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LILIANA ROCÍO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTA GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA O DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DEL CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS I VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIALES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10 PRESENTAR DEMANDAS DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR 11) SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRÁMITE O

DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INMERSAS EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 12) PODRÁ RETIRAR, COBRAR Y CONSIGNAR CUALQUIER TITULO JUDICIAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES INMERSAS EN PROCESOS JUDICIALES INVOLUCRADAS EN LAS DIFERENTES COMPRAS DE CARTERA EFECTUADAS POR LA ENTIDAD. 13) PODRÁ SUSTITUIR LOS PODERES QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS. 14) PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CARTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS 16) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 753 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032030 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.024 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA PODER GENERAL INSCRITO BAJO EL NO. 00025928 DEL LIBRO V, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CAMBIA EL CARGO DE LA FUNCIONARIA LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 60.348.593. DE CUCUTÁ, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL CARGO DE LA FUNCIONARIO EN MENCIÓN, DE GERENTE DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE LA DIRECCION GENERAL POR GERENTE JURIDICA DE NEGOCIOS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354428 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LINARES BARRANTES GLADYS VIVIANA	C.C. 000000053106359

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02357242 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SORIANO FORERO LUZ EMILIA	C.C. 000000039706935

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108130 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339748 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****
QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 01339748 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18216114B1718

31 DE AGOSTO DE 2018

HORA 16:03:43

BA18216114

PAGINA: 16 de 16

* * * * *

LIBRO IX, FUE CONFIGURADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 01290978

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 63 NO. 11 09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

68
Página 1

Fecha: 04/09/2018 10:34:59 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 47001315300220180020600
CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES
NÚMERO DESPACHO: 002 SECUENCIA: 888079 FECHA REPARTO: 04/09/2018 10:34:59 a. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 04/09/2018 10:31:01 a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 002 SANTA MARTA
JUEZ / MAGISTRADO: MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	85446028	PEDRO PABLO	BERNAL CASTILLO	DEFENSOR PRIVADO
NIT	8600429455	CENTRAL DE INVERSIONES S A		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19580016	JESUS MARIA	PAZ RAMOS	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	01100	OTROS		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO

1 DEMANDA_04.09.2018 10.34.35 a. m. pdf

139CE3F08E394AC539358625BFD1DFCCA87AD74E

CÓDIGO

7f7e013d-0603-4bf7-99e7-d08022063a14

ROMMY YASETH ORTEGA SCOTT
SERVIDOR JUDICIAL

6 Septiembre 2018
3:30 PM
Caf
2D.V:12
ddc.

INFORME SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa Marta,
septiembre 11 de 2018. Rad. 2018-00206-00

Paso la presente demanda, para el estudio de su admisión. Sirva usted proveer.


ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL-

Paso al despacho de la señora jueza oficio emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad en donde solicitan copias con la constancia de ejecutoria de la sentencia de fecha 17 de febrero de 2014 dentro del proceso de la referencia. Pasa para resolver.

ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)
REFERENCIA: Acción de Declaración de Ausencia Forzada
DECLARADO AUSENTE: RAFAEL AUGUSTO JARABA TERNERA
RADICACIÓN: 47.001.31.03.002.2013.00239.

En atención al memorial que antecede, expídase por Secretaria y a costas de la parte interesada las copias autenticadas y la constancia de ejecutoria a que se

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL EN ORALIDAD DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, nueve (9) de Octubre de dos mil dieciocho (2.018)

REF: proceso verbal reivindicatorio de dominio seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra JESUS PAZ RAMOS Y OTROS. RADICACION. No. 47.001.31.53.002.2018.00206.00

ASUNTO

Procede este Despacho a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente demanda Verbal Reivindicatoria de Dominio promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra el señor JESUS PAZ RAMOS Y OTROS, a fin de que se aclare el titular de dominio pleno y absoluto del inmueble en cuestión.

CONSIDERACIONES

Al examinarse el escrito incoatorio para efectos de su admisión, el Despacho encuentra los siguientes defectos:

1. El artículo 26 en su numeral 3 del Código General del Proceso establece que en los procesos que versen sobre bienes la cuantía se determinará por el avalúo catastral del inmueble en cuestión.
En el acápite relacionado con la cuantía, visible a folio 4 del cuaderno principal el extremo accionante, la determina en \$391.146.803 no obstante en el folio 29 aportan documento recibo de pago del impuesto predial unificado de la Alcaldía Distrital de Santa Marta donde a fecha de 24 de enero de 2017 el avalúo catastral es de \$405.479.000.
Esta agencia judicial considera necesario en virtud de las disposiciones normativas preceptuadas por la codificación procesal, que se aclare de manera razonada la cuantía expresada en dicho acápite, pues no encuentra relación entre la estimación realizada por el demandante y las pruebas aportadas, por lo que resulta indispensable aportar el avalúo catastral de manera clara y precisa para efectos de acreditar este requisito.

Dicho lo anterior, este despacho inadmitirá la presente demanda, en atención a lo preceptuado en el artículo 91 inciso 2 de nuestra norma civil adjetiva. Por lo anterior, este despacho otorgará el término de (5) días para que se subsane los yerros avizorados, adviértase, que de no hacerlo se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Santa Marta,

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL EN ORALIDAD DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitase la presente demanda verbal Reivindicatoria de Dominio seguida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de JESUS PAZ RAMOS Y OTROS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Concédase al actor un término de cinco (5) días para que subsane dichos defectos so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora OLGA LUCIA ORELLANO LLINAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos que expresa el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

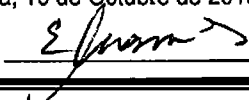
La Jueza,


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. 100 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 10 de Octubre de 2018.

Secretaria, 

41

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA
E. S. D.

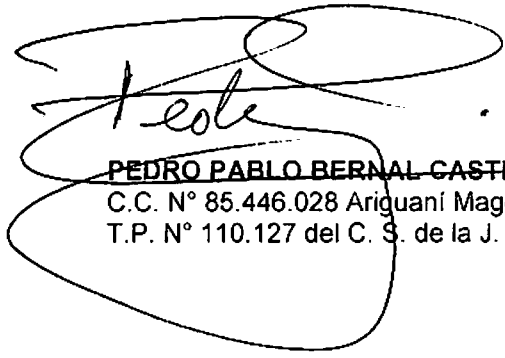
Referencia:	Reivindicatorio de Dominio
Demandante:	Central de Inversiones S.A.
Demandados:	Prisco Ramírez Pimienta, Hilda Maestre, Fredy Ramírez Maestre, Jorge Ramírez Maestre y Jesús María Paz Ramos.
Radicación:	47.001.31.53.002.2018.00206.00
Asunto:	Subsanación de la demanda

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Central de inversiones S.A., me dirijo a usted con todo respeto para informarle que procedo a subsanar la presente demanda, aportando el certificado catastral del inmueble, en el cual aparece como valor del avalúo la suma de \$ 417.643.000.

Con lo anterior, dejo subsanada la demanda, la cual fue inadmitida por medio de auto de fecha 9 de octubre de 2018, y notificada en estado el día 10 del mismo mes y año, razón por la cual, le solicito al Despacho dictar el auto admisorio de la demanda.

Por otro lado, solicito al Despacho que me reconozca personería, toda vez que en el auto mencionado reconoce personería a la Dra. Olga Orellano Llinas, pero no al suscrito.

De la Señora Juez,
Atentamente,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. N° 85.446.028 Ariguani Magd.
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.


17 OCT. 2018
13 folios 4:22 PM
Cel



GOBIERNO
DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



43.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

5947-492199-63053-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 36546068 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:47-MAGDALENA

MATRÍCULA:080-59027

MUNICIPIO:1-SANTA MARTA (DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO)

ÁREA TERRENO:0 Ha 381.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002

ÁREA CONSTRUIDA:520.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-04-0090-0002-903

AVALÚO:\$ 417,643,000

DIRECCIÓN:C 28A 12 14 AP 101

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento

Número de documento

Nombre

CÉDULA DE CIUDADANÍA

000036546068

RAMIREZ MAESTRE CIELO-BEATRIZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA

000085453109

RAMIREZ MAESTRE FREDY-MANUEL

El presente certificado se expide para TRAMITE JUZGADOS a los 17 días de octubre de 2018.

CÉSAR AUGUSTO BÓXIGA SÁNCHEZ
Jefe (E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

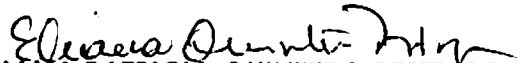
La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

72

INFORME SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa Marta,
Veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018). **Rad.2018-**
00206-00

Paso el presente proceso informando que la demanda fue subsanada en término. Provea.


ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO
Secretaria

Señor.

JUEZ ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA. (REPARTO).
E. S. D.

DELGADINA TORRES Viuda de **HUERTAS** y **YANETH ESTHER HUERTA TORRES**, mujeres, mayores de edad, y vecina de Barranquilla, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondiente firmas, cónyuge e hija, del difunto **EDILBERTO HUERTAS MENDOZA**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 17.076.781 de Barranquilla, quien falleciera el día 4 de Octubre del año de 1967, siendo agente de la Policía Nacional, por el presente escrito manifestamos a Usted que otorgamos Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **JOSÉ ULISES TORRES NARVÁEZ**, Abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 8.679.781 expedida en Barranquilla y portador de la T. P. N° 90.596 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, presente, **ACCIÓN DE TUTELA** contra **JEFE GRUPO PENSIONADOS DE LA POLICIA NACIONAL**, para que mediante el trámite correspondiente reconozca y pague mi pensión de sobrevivientes, reajustada, y con los intereses moratorios, con el I B L y factores salariales correspondientes y demás beneficios relacionados, a las cuales tenemos derecho, conforme a las normas pensionales de la Policía Nacional y ley 100 de 1993 y los criterios, derechos y principios Constitucionales.

Nuestro apoderado tiene las facultades especiales de recibir, cobrar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar recursos, y demás actos dirigidos a la defensa de nuestros intereses.

23

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REF: proceso verbal reivindicatorio de dominio seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra JESUS PAZ RAMOS Y OTROS. RADICACION. No. 47.001.31.53.002.2018.00206.00

ASUNTO

Procede este Despacho a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente demanda Verbal Reivindicatoria de Dominio promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra el señor JESUS PAZ RAMOS Y OTROS, a fin de que se aclare el titular de dominio pleno y absoluto del inmueble en cuestión.

CONSIDERACIONES

Manténgase el estado de inadmisión de la presente demanda, en consideración a que revisada detenidamente se evidenció los siguientes defectos:

1. El artículo 83 en su párrafo primero del Código General del Proceso establece que *"en las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especifiquen por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen..."*; En el acápite del libelo demandatorio se indica como dirección del bien objeto de esta acción la calle 27 (hoy 26) N° 12-14 apartamento 101, no obstante a folio 29 aportan el recibo de pago del impuesto predial unificado de la Alcaldía Distrital de Santa Marta como documento para acreditar el avalúo del referido inmueble evidenciándose como dirección calle 28° No. 12-14 apartamento 101, dirección esta última, que también se observa en el documento aportado para subsanar demanda ordenando mediante auto de nueve (9) de costumbre de 2018, certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Esta agencia judicial considera necesario en virtud de las disposiciones preceptuadas en nuestro ordenamiento procesal, que se indique de manera exacta los datos de identificación y dirección exacta del bien inmueble, a fin de individualizar de manera correcta el bien producto objeto de este litigio.

Dicho lo anterior, este despacho mantendrá la inadmisión de la presente demanda, en atención a lo preceptuado en el artículo 90 inciso 2 de nuestra norma civil adjetiva. Por lo anterior, este despacho otorgará el término de (5) días para que se subsane los yerros avizorados, adviértase, que de no hacerlo se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: Mantener la Inadmisión de la presente demanda verbal Reivindicatoria de Dominio seguida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de JESUS PAZ RAMOS Y OTROS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

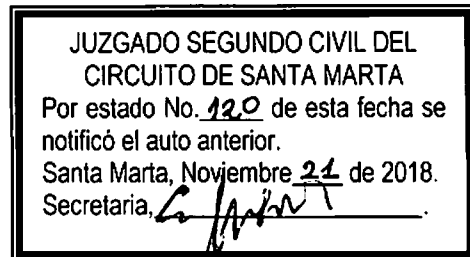
SEGUNDO: Concédase al actor un término de cinco (5) días para que subsane dichos defectos so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos que expresa el poder conferido.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL



74

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA
E. S. D.

Referencia:	Reivindicatorio de Dominio
Demandante:	Central de Inversiones S.A.
Demandados:	Jesús María Paz Ramos y Otros.
Radicación:	47.001.31.53.002.2018.00206.00
Asunto:	Subsanación de la demanda

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Central de inversiones S.A., me dirijo a usted con todo respeto para informarle que procedo a subsanar la presente demanda, manifestando lo siguiente:

La dirección actualizada que se va a tener en cuenta como dirección del inmueble y para la notificación de los demandados es la que aparece en el Certificado Catastral Nacional, aportado a este proceso por el suscrito el día 17 de octubre de 2018, es decir, **Calle 28A No. 12 – 14 Apartamento 101** Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta.

Ciertamente, la identificación del inmueble no requiere coincidencia absoluta, y así lo ha establecido la Honorable Corte Suprema de Justicia¹ al considerar:

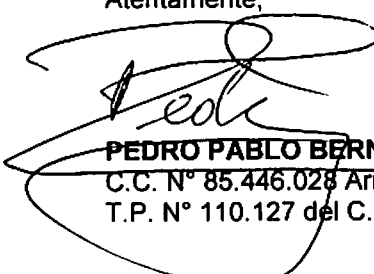
"Lo anterior porque no es menester una coincidencia matemática en tal aspecto, sino que se establezca la identidad entre el bien descrito en el título invocado y la demanda, con el poseído con el accionado.

La corporación sobre tal tema ha indicado lo siguiente:

Es cierto que los linderos, colindantes, cavidad y, en general, la ubicación de los bienes, constituyen fuente apreciables cuando de determinarlos se trata. Pero como tales aspectos están sujetos a variación por causas diversas, segregaciones, mutaciones de colindantes, en fin, inclusive por obra de la naturaleza, lo importante es que, razonablemente, no exista duda sobre que los bienes a que se refieren los títulos de dominio sean los mismos poseídos por el demandado. Luego, no es necesario que sobre el particular exista absoluta coincidencia entre lo que describe el papel y lo que se verifica sobre el terreno. Por esto, la Corte viene explicando que para la identificación de un inmueble no es de rigor que los linderos se puntualicen de modo absoluto sobre el terreno; o que la medición acuse exactamente la superficie que los títulos declaran; o que haya coincidencia matemática en todos y cada uno de los pormenores por examinar. Basta que razonablemente se trate del mismo predio con sus características fundamentales', porque, como desde antaño se ha señalado, tales tópicos 'bien pueden variar con el correr de los tiempos, por segregaciones, variaciones en nomenclatura y calles, mutación de colindantes, etc.'. (CSJ SC048 de 5 de mayo de 2006, rad. 1999-00067-01)".

Con lo anterior, dejo subsanada la demanda, la cual se mantuvo en inadmisión por mandato del auto de fecha 20 de noviembre de 2018, y notificada en estado el día 21 del mismo mes y año, razón por la cual, le solicito al Despacho dictar el auto admisorio de la demanda.

De la Señora Juez,
Atentamente,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. N° 85.446.028 Ariguani Magd.
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

*Jun 20 civil cto sta mta
R/ 26-NOV-2018.
6 copias*

¹ (CSJ, Casación Civil, Sent. SC8845-2016, jul. 1 de 2016 M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez)

75

INFORME SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa Marta,
29 de Noviembre. Radicado Rad. 2018-00206-00

Paso al despacho memorial subsanando dentro del término legal para ello.
Sirva usted proveer.


ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO
Secretaria

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, Catorce (14) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO REIVINDICATORIO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra JESUS PAZ ROMO, PRISCO RAMIREZ PIMIENTA, HILDA MAESTRE, FREDY RAMIREZ MAESTRE Y JORGE RAMIREZ MAESTRE RADICACIÓN. No. 47-001-31-53-002-2018-00206-00

ASUNTO

Mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2019, notificado por estado el día 21 de noviembre del año 2018, fue inadmitida la demanda por no tener la identificación plena del bien a reivindicar, la parte demandante a través de su apoderado presenta escrito subsanando la demanda el día 26 de noviembre de 2018, dentro del término establecido por la ley.

Entonces procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda acerca de la admisibilidad de la presente demanda verbal seguida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra JESUS PAZ ROMO, PRISCO RAMIREZ PIMIENTA, HILDA MAESTRE, FREDY RAMIREZ MAESTRE Y JORGE RAMIREZ MAESTRE, a fin de que se acceda a las declaraciones pretendidas en la demanda y que se declare el titular de dominio pleno y absoluto del inmueble en cuestión.

CONSIDERACIONES

Una vez subsanado en debida forma el defecto anotado en el auto de fecha veinte (20) de noviembre de 2018 y analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo que dispone para el caso los artículos 82, 83, 84 Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la presente demanda de Reivindicatoria formulada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra JESUS PAZ ROMO, PRISCO RAMIREZ PIMIENTA, HILDA MAESTRE, FREDY RAMIREZ MAESTRE Y JORGE RAMIREZ MAESTRE. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, que se surtirán con la notificación de esta providencia en la forma indicada en el art. 291 del C. G. del P.

TERCERO.- Reconocer personería al doctor PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos que expresa el poder conferido.

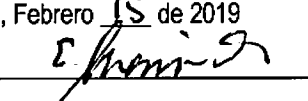
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA
MARTA

Por estado No. 18 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, Febrero 15 de 2019

Secretaria, 

77

Señora

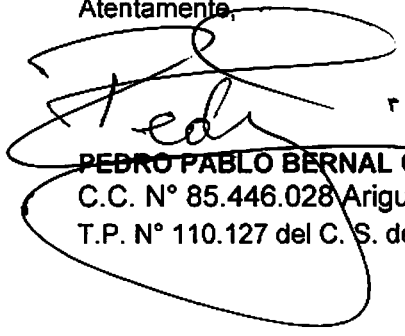
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA

E. S. D.

Referencia:	Reivindicatorio de Dominio
Demandante:	Central de Inversiones S.A.
Demandados:	Jesús María Paz Ramos y Otros.
Radicación:	47.001.31.53.002.2018.00206.00

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Central de inversiones S.A., me dirijo a usted con todo respeto para solicitarle se sirva dictar auto admisorio de la demanda de la referencia, toda vez, que desde el 26 de noviembre del año pasado presenté la subsanación de la misma y hasta la fecha no se ha pronunciado.

De la Señora Juez,
Atentamente,

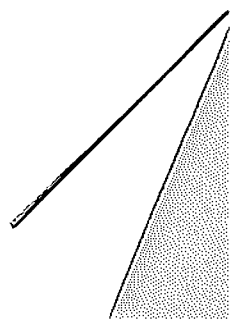

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. N° 85.446.028 Ariguaní Magd
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.



14 FEBRERO 19

5:45 p.m.





Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA

E. S. D.

Referencia:

Demandante:

Demandados:

Radicación:

Reivindicatorio de Dominio

Central de Inversiones S.A.

Jesús María Paz Ramos y Otros.

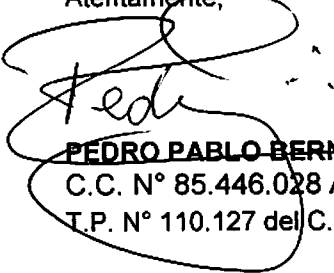
47.001.31.53.002.2018.00206.00

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Central de inversiones S.A., me dirijo a usted con todo respeto para solicitarle se sirva corregir el auto de fecha 14 de febrero de 2019 y publicado el 15 del mismo mes y año, en el cual colocó mal el apellido de **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, colocándole ROMO, siendo que el correcto es **RAMOS**.

Por lo anterior, le solicito con todo respeto que lo corrija.

De la Señora Juez,

Atentamente,



PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. N° 85.446.028 Ariguani Magd

T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.



20 FEB 2019

170210 5:15 PM
Cef

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, Veintidós (22) de Febrero de dos mil diecinueve (2.019)

REF: PROCESO REIVINDICATORIO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra JESUS PAZ RAMOS, PRISCO RAMIREZ PIMIENTA, HILDA MAESTRE, FREDY RAMIREZ MAESTRE Y JORGE RAMIREZ MAESTRE RADICACIÓN. No. 47-001-31-53-002-2018-00206-00

ASUNTO

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el día 20 de febrero del año en curso, el Juzgado procede a la corrección por cambio o alteración de palabras en que se incurrió en el auto de fecha 14 de febrero de dos mil diecinueve 2019, en el sentido de indicar que la demanda se admitió contra el señor **JESUS PAZ RAMOS**, en lugar de JESUS PAZ ROMO.

Lo anterior en aplicación del artículo 286 del C. G del P. que permite la corrección de providencias judiciales por cambio o alteración de palabras, siempre que estén incluidas en la parte resolutive o influye en ella.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Corrijase el auto de fecha 14 de febrero de dos mil diecinueve 2019, en el sentido de que se admite la demanda de la referencia en contra de JESUS PAZ RAMOS.

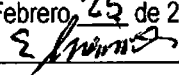
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA

Por estado No. 23 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, Febrero, 25 de 2019

Secretaria, 

80

472	REPORTE GLOBALIZADO	

Centro operativo: 8902850 PO.SANTA MARTA	Fecha: 04/04/2019 19:34:48
Sector distribución: DU525	Usuario: lilibeth.orozco
N° de cambio de custodia: 0009525151	Distribuidor: Nilton Nino
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA	Cedula de ciudadanía: 8782170
Cantidad envíos sin seguimiento: 0	Cantidad envíos cargados: 3

Código cambio de custodia No.	 0009525151
-------------------------------	--

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
	DEVUELTO		DEVUELTO		DEVUELTO
NY003367791CO		NY003367774CO		NY003367814CO	



05 ABR 2019

8:10 A7

Datos quien entrega	
Firma: 	C.C.: _____
Nombre: Lilibeth Orozco	Cargo: _____
Día: 04 Mes: 04 Año: 19	Hora: _____

Datos quien recibe	
Firma: _____	C.C.: _____
Nombre: _____	Cargo: _____
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PO SANTA MARTA

Fecha Admisión: 21/03/2019 08 00 00

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 22/03/2019



NY003367791C0

81

8902
480

Valores:	Remite:	Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Dirección: CALLE 23 # 5 - 83 EDF BENAVIDES MACEA NIT/C.C.T.I: Referencia: Teléfono: Código Postal: 470004145 Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA Depto: MAGDALENA Código Operativo: 8902480	Causal Devoluciones:		8902 480 PO.SANTA MARTA NORTE																														
	Destinatario:	Nombre/ Razón Social: HILDA MAESTRE Dirección: CALLE 28A # 12 - 14 APTO 101 BRR BAVARIA Tel: Código Postal: 470004257 Código Operativo: 8902480 Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA - MAGDALENA Depto: MAGDALENA	<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>ME</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Aparado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>			RE	Refusado	C1	C2	Cerrado	ME	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Aparado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Refusado	C1	C2		Cerrado																													
ME	No existe	N1	N2	No contactado																															
NS	No reside	FA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Aparado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
	Dirección errada																																		
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8 600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8 600	Dico Contener: Observaciones del cliente:	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 21 MAR 2019 Distribuidor: C.C. Luis Nieto Gestión de entrega: 4979248 1er 2do Santa María																																	



89024808902480NY003367791C0

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291).

Señor (a)

Fecha: Día 20 Mes 03 Año 2019

HILDA MAESTRE

Dirección: Calle 28A No. 12 - 14 APTO. 101 Barrio Bavaria

Santa Marta - Magdalena

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del proceso
2018/00206

Naturaleza del proceso
Reivindicatorio

Fecha providencia
14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante

Central de Inversiones S.A.

Demandado

Jesús Paz Ramos y Otros

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) _ , 10 _ () _ 30 _ () _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 No. 5 - 63 edificio BENAVIDES MACEA - Santa Marta Magdalena.

Empleado Responsable:
Nombre y apellidos

Parte Interesada
Nombres y apellidos

Firma

Firma

Pedro Kemel B

85-446.028

No. Cédula de Ciudadanía

Secretario

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

05 ABR 2019

8:00 A.M.

[Signature]



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTIC

472

El servicio de **envíos**
de Colombia

83



REMITENTE / SENDER

Nombre / Name: <i>Jorge Segundo Cerecillo del Arco</i>	
Dirección / Address: <i>CL 23 # 5-63 Edif Benavides Macea</i>	Código Postal / Zip Code:
Ciudad / City: <i>Santa Marta</i>	Departamento / State: <i>Magdalena</i>
País / Country: <i>Colombia</i>	Teléfono / Phone:



DESTINATARIO / ADDRESSEE

Nombre / Name: <i>Hilda Maestre</i>	
Dirección / Address: <i>Calle 28 A No 12-14 Apto 101 Barrio Bavaria</i>	Código Postal / Zip Code:
Ciudad / City: <i>Santa Marta</i>	Departamento / State: <i>Magdalena</i>
País / Country: <i>Colombia</i>	Teléfono / Phone:

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 562017-9
DG 25 C 25 A 55
Línea 116: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA

Dirección: CALLE 23 # 5 - 63 EDF
BENAVIDES MACEA

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004145

Envío: NY003367791CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HILDA MAESTRE

Dirección: CALLE 28A # 12 - 14
APTO 101 BRR BAVARIA

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
- MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004257

Fecha Admisión:
21/03/2019 08:00:00

Mn. Transporte de carga 0002301 44/20/05/2019
Mn. Rta. Nacional 00067 del 03/03/2019

Servicios Postales Nacionales
Avenida 25G No 95A - 55 Bogotá -
Bogotá: (57 1) 472 2000 - Na

www.4-72.com.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	Cerrado	No Reclamado
	Dirección Errada	Fallecido	No Contactado
	No Reside	Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
Fecha 1:	SA	LUIS NIETO	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:	4979248	Nombre del distribuidor:	
C.C.	Santa Marta	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
21 MAR 2019			

42		Motivos de Devolución		Desconocido		X		No Existe Número		No Reclamado		No Constatado		Apertado Clausurado	
Fecha 1		03/04/19		Fecha 2				Fuerza Mayor		Cerrado		Faltado		No Res de	
Nombre del distribuidor		Distribuidor		C.C.		1082896989		C.C.		220		Centro de Distribución		Observaciones	
Observaciones		12		284		No tiene Crea									

84

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291).

Señor (a)

Fecha: Día 20 Mes 03 Año 2019

JESUS MARIA PAZ RAMOS

Dirección: Calle 28A No. 12 - 14 APTO. 101 Barrio Bavaria

Santa Marta - Magdalena

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2018/00206

Reivindicatorio

14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante

Central de Inversiones S.A.

Demandado

Jesús Paz Ramos y Otros

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) , 10 () , 30 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 No. 5 - 63 edificio BENAVIDES MACEA - Santa Marta Magdalena.

Empleado Responsable:

Nombre y apellidos

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Firma

Pedro Benito C.
Firma

85.446.028

No. Cédula de Ciudadanía

Secretario

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

P
05 ABR 2019

8/10/19
Caf

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PO SANTA MARTA

Fecha Admisión: 21/03/2019 08 00 00

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 22/03/2019



NY003367774CO

85

8902
480Remite
Destinatario
Valores

Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Dirección: CALLE 23 # 5 - 63 EDF BENAVIDES MACEA NIT/C.C/T.E

Referencia: Teléfono: Código Postal: 470004145

Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA Depto: MAGDALENA Código Operativo 8902480

Nombre/ Razón Social: JESUS MARIA PAZ RAMOS

Dirección: CALLE 28A # 12 - 14 APTO 101 BRR BAVARIA

Tel: Código Postal: 470004257 Código Operativo 8902480

Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA - MAGDALENA Depto: MAGDALENA

Peso Físico(gramos):200
 Peso Volumétrico(gramos):0
 Peso Facturado(gramos):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$8.600
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$8.600

Dice Contener:

21

Observaciones del cliente:

Causa/ Devoluciones:

☐ RR
☐ RE
☐ NS
☐ NR
☐ DE
☐

Rechazado
 No existe
 No reside
 No reclamado
 Desconocido
 Dirección errada

☐ C1
☐ C2
☐ N1
☐ N2
☐ FA
☐ AC
☐ FM

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

C.C. 4979248

Gestor: Luis Nieto

C.C. Santa Marta

Gestión de entrega:

☐ 1er☐ 2do8902
480
PO.SANTA MARTA
NORTE

89024808902480NY003367774CO

Servicios Postales Nacionales
Diagonal 256 No 95A - 55 Bogotá
línea Bogotá: (57 1) 472 2000 -
www.4-72.com.co

[illegible]

DESTINATARIO / ADDRESSEE	
Nombre / Name: Jesus Maria Paz Ramos Dirección / Address: LT 284 No. 12-14 P.O. 101 Banco Barrantes	
Código Postal / Zip Code:	Departamento / State: Magdalena
Ciudad / City: Santa Marta	País / Country: Colombia Teléfono / Phone:

REMITENTE
 SERVICIOS POSTALES
 MONTEVIDEO S.A.
 MT 300 020119
 DO 25 Q 98 A 55
 LINEA 91 8000 111 210

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
 CIRCUITO DE SANTA MARTA

DIRECCIÓN: CALLE 23 # 5 - 63 EDP
 BENAVENDES MACEA

CIUDAD: SANTA
 MARTA, MAGDALENA

DEPARTAMENTO: MAGDALENA

CÓDIGO POSTAL: 470004145

ENVÍO: NY003367774CO

DESTINATARIO
 NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL
 JESUS MARIA PAZ RAMOS

DIRECCIÓN: CALLE 28A # 12 - 14
 APTO 101 BRR BAVARIA

CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA

DEPARTAMENTO: MAGDALENA

CÓDIGO POSTAL: 470004257

FECHA ADmisión: 21/03/2019 08:00:00
 NÚMERO DE CARGA (CCTE) MT 05/2019
 MEX. PAGO AEREO/ALTISSIMO

REMITENTE / SENDER	
Nombre / Name: Segundo Segundo Carl del Cerecho	Dirección / Address: NL 23 #5-63 Ed. 1 Benavides Wajala
Departamento / State: Magdalena	Ciudad / City: Santa Marta
Teléfono / Phone:	País / Country: Colombia

GOBIERNO DE COLOMBIA



MINI

472 El servicio de envíos de Colombia

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No Existe Número
		Rehusado	☐	No Reclamado
		Cerrado	☐	No Contactado
		Fallecido	☐	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor		
	No Reside			
Fecha 1	03/04/19	Fecha 2	DA	MES
Nombre del distribuidor	Carmon Salazar	Nombre del distribuidor		
C.C.	108284698	C.C.		
Centro de Distribución	CC20	Centro de Distribución		
Observaciones	La Calle 28 Cra 12	Observaciones	A No tiene	

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291).

Señor (a)

Fecha: Día 20 Mes 03 Año 2019

JORGE RAMIREZ MAESTRE

Dirección: Calle 28A No. 12 - 14 APTO. 101 Barrio Bavaria

Santa Marta - Magdalena

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del proceso
2018/00206

Naturaleza del proceso
Reivindicatorio

Fecha providencia
14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante

Central de Inversiones S.A.

Demandado

Jesús Paz Ramos y Otros

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) _ , 10 _ () _ 30 _ () _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 No. 5 - 63 edificio BENAVIDES MACEA - Santa Marta Magdalena.

Empleado Responsable:
Nombre y apellidos

Parte Interesada
Nombres y apellidos

Firma

Firma

85446028
No. Cédula de Ciudadanía

Secretario

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

05 ABR 2019

8:10 A.M.
Caf

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS PERSONAL

Centro Operativo: PO.SANTA MARTA
Orden de servicio:Fecha Admisión: 21/03/2019 08.00.00
Fecha Aprox Entrega: 22/03/2019

NY003367814CO

88

8902
480

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Dirección: CALLE 23 # 5 - 83 EDF BENAMDES MACEA NIT/C.C.T.I:
Referencia: Teléfono: Código Postal: 470004145
Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA Depto: MAGDALENA Código Operativo 8902480

Causal Devoluciones:

☒ RE Rehusado
☐ No existe
☐ NS No reside
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada

☐ C1
☐ N1
☐ FA
☐ AC
☐ FM

☐ C2 Cerrado
☐ N2 No contactado
☐ FA Fallecido
☐ AC Apartado Clausurado
☐ FM Fuerza Mayor

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JORGE RAMIREZ MAESTRE
Dirección: CALLE 28 A # 12 - 14 APTO 101 BRR BAVARIA
Tel: Código Postal: 470004257 Código Operativo: 8902480
Ciudad: SANTA MARTA_MAGDALENA Depto: MAGDALENA

Firma nombre y sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores

Peso Flaco(gms):200
Peso Volumétrico(gms):0
Peso Facturado(gms):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flaco:\$8.600
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$8.600

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

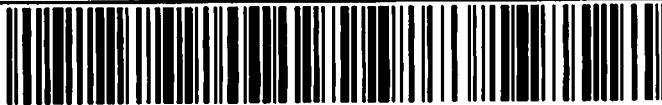
Fecha de entrega:

Distribuido:

Gestión de entrega:

1er

21 MAR 2019

Luis Nieto
4979248
Santa Marta8902
480PO.SANTA MARTA
NORTE

89024808902480NY003367814CO



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTIC

472

El servicio de envíos
de Colombia

87

REMITENTE / SENDER

Nombre / Name:

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Dirección / Address:

Calle 23 # 5-63

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

Santa Marta

Departamento / State:

Magdalena

País / Country:

Colombia

Teléfono / Phone:

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 900 062917-9
DO 25 G-95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA

Dirección: CALLE 23 # 5-63 EDC
BENAVIDES MACEA

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004145

Envío: NY003367814CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE RAMIREZ MAESTRE

Dirección: CALLE 28 A # 12-14
APTO 101 BRR BAVARIA

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
- MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004257

Fecha Admisión:
21/03/2019 08:00:00

Máx. Importe de carga: 000000 del 20/05/2011
Máx. U. Pes. Máx. en f. pesos: 00.000 del 09/09/2011

DESTINATARIO / ADDRESSEE

Nombre / Name:

Jorge Ramirez Maestre

Dirección / Address:

Calle 28 A No. 12-14
APTO 101 Barrio Bavaria

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

Santa Marta

Departamento / State:

Magdalena

País / Country:

Colombia

Teléfono / Phone:

472

Motivos
de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Falecido

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Dirección Errada
No Reside

Fecha 1:

DI

ME

AN

FE

RA

MA

YU

FE

MA

YU

FE

MA

YU

FE

MA

YU

Nombre del distribuidor:

Luis Nieto

4978248

Centro de Distribución:

Santa Marta

Observaciones:

Fecha 2:

DI

ME

AN

FE

MA

YU

FE

MA

YU

FE

MA

YU

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:



21 MAR 2019



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55 Bogotá • Código Post

Línea Bogotá: (57 1) 472 2000 • Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

42		Motivos de Devolución		☐ Desconocido ☒ No Existe Número ☐ No Recibido ☐ Rehusado ☐ Cerrado ☐ Faltado ☐ Apartado Clavado	
Fecha 1		03/04/19		Fecha 2	
Nombre del suministrador		V. S. S. S. S.		Nombre del distribuidor	
C.C.		1082846989		C.C.	
Centro de Distribución		CC 20		Centro de Distribución	
Observaciones		C. Calle 284 no tiene C. 12			



Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA
E. S. D.

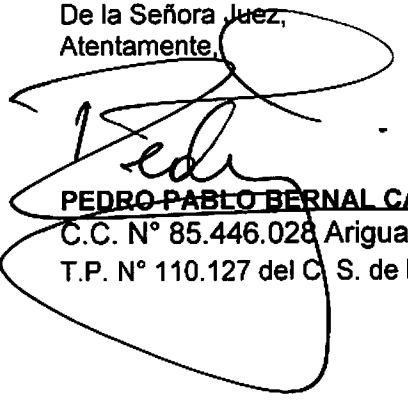
Referencia:	Reivindicatorio de Dominio
Demandante:	Central de Inversiones S.A.
Demandados:	Jesús María Paz Ramos y Otros.
Radicación:	47.001.31.53.002.2018.00206.00

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Central de inversiones S.A., me dirijo a Usted con todo respeto para solicitarle de conformidad al literal a) del numeral 1° del artículo 590 del CGP, decrete la siguiente medida cautelar.

- La inscripción de la demanda Reivindicatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-59027.

Lo anterior, para que sea de público conocimiento que sobre el inmueble en mención se está solicitando por parte de mi poderdante el dominio del inmueble mediante un proceso Reivindicatorio.

De la Señora Juez,
Atentamente,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. N° 85.446.028 Ariguaní Magd
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.


22 / ABRIL / 2019
5:43 PM
(4) Folio

91

Señor (a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

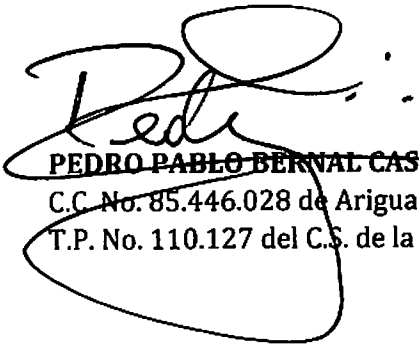
DEMANDADO: JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS

RADICACIÓN: 47-001-31-03-002-2018-00206-00

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO abogado en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante el presente me dirijo a Usted con todo respeto para informarle que adjunto aporto el certificado de entrega de la Citación Personal a los demandados: Jesús María Paz Ramos, Hilda Maestre, Prisco Ramírez Pimienta, Jorge Ramírez Maestre y Fredy Ramírez Maestre, enviadas el día 23 de abril de 2019 y recibidas en su residencia el día 25 de abril de 2019, tal como lo certifica la empresa de mensajería Distri Envíos a través del certificado de notificación de fecha 26 de abril de 2019.

Anexo: Copias Cotejadas de las Citaciones para diligencia de Notificación Personal, Guías de Envío No. N0259721, N0259714, N0259718, N0259728, N0259726 y, Certificados de Prueba de Entrega. (15 folios).

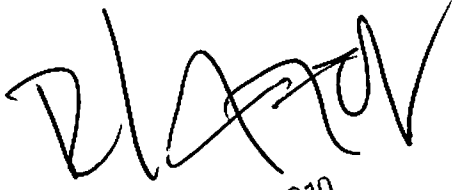
Cordialmente,



PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. No. 85.446.028 de Ariguaní, Magdalena.

T.P. No. 110.127 del C.S. de la J.



29 ABR 2019

4:05 PM
(15) folios

92

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



GUIA No. **N0259721**

DISTRIENVIOS SAS

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**
expedida por el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **201800206-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

HILDA MAESTRE

a la Dirección:

CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **NORMA RAMIREZ, CC. 36557259, FAMILIAR, SI RESIDE.**

el día **25** de **ABRIL**

del año **2019**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **26** días del mes **ABRIL** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NTT. 600.170.229 - 1



CREDITO N0269721

CONTRA ENTREGA ☐

ISO 9001:2000

BUREAU VERITAS
Certificación

No C0733562



GUIA No. 93

PESO EN KGS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR SIETE	VALOR TOTAL

REMITENTE	OR	DES	COD OF.
	BATA MARTA SANTA MARTA NO X		
	DIR <u>Maria Martinez</u>		
	TEL <u>JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA</u>		
DESTINATARIO	DEST <u>HILDA MAESTRE</u>		
	DIR <u>CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria</u>		
	TEL		

INMUEBLE				
Edif	Edificio	Magasin	Comercio	
☐	☐	☐	☐	
PISO				
1	2	3	4	5
☐	☐	☐	☐	☐
COLOR				
Blanco	Cuero	Indigo	Amarillo	Oro
☐	☐	☐	☐	☐
PUERTA				
Madera	Meta	Vidro	Aluminio	Oro
☐	☐	☐	☐	☐
Cualquier No				

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No DE PIEZAS	COD	DIA	MES	ANO	HORA
MENS ☐	CG ☐										
0 25 04 19											

HORA	DIA	MES	ANO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE	RECIBI A TOTAL SATISFACCION
08:30	25	04	2019	Notificacion		<u>Norma L. Ramirez</u> <u>36'557259</u>
Digitó: MGARZON						NOMBRE CLARO

NOT. DE DEVOL.	
DIR INCR ☐	DESC ☐
DIR INCOMP. ☐	REHUS ☐
TRASLADO ☐	OTROS ☐
DEST DESC ☐	

LICENCIA No. 002549 - MINCOM
FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011
LICENCIA No. 0030 - MINTRANS

BARRANGUILLA OFICINA CIRCUINVALAR Carrera 37 No 110 74 Telefono 3365200 PRINCIPAL GRA 46 NO 38-39-TEL 3365200 SANTA MARTA CLL 30 No 4-25 PISO 2 LOCAL 3 TEL 4215580 CARTAGENA TRANSV 54 No 21B-34 BOSQUE TEL 6690342 VALLEDUPAR CLL 17 No 13-13 TEL 5807554 BARRIO GAUTAN MONTERIA CLL 31 No 9-47 CENTRO TEL 7810458 RIOHACHA CLL 7 No 9-56 TEL 7270001 SINCELEJO CLL 38 No 15D-39 Carretera Troncal Telefono 2810272 www.distribuciones.com

ORIGINAL
DISTRIVENVIOS S.A. P.O. Box 33'6001 Juan de los Rios

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y solo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, esto será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivo, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonera a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causara el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legítimamente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIN PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PÉRDIDA O DAÑO.

94

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora:
HILDA MAESTRE
Calle 28A No. 12 -14 Apto. 101 Barrio Bavaria
Santa Marta - Magdalena

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
47-001-31-03-002-2018-00206-00	Reivindicatorio	14/02/2019 - 22/02/2019

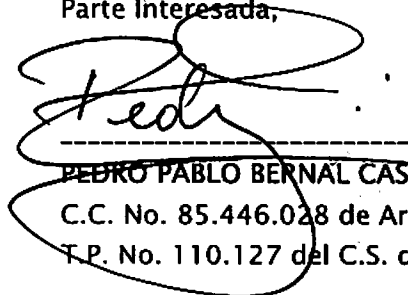
Demandante
CENTRAL DE INVERSIONES

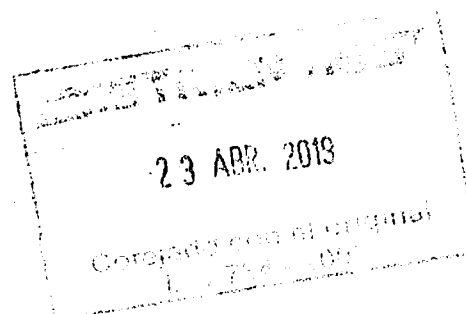
Demandados
JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) _ 10 _ () _ 30 _ () _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea - Santa Marta (Magdalena)

Parte Interesada,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. No. 85.446.028 de Ariguaní, Magdalena.
T.P. No. 110.127 del C.S. de la J.



Recibido por: _____
Identificación: _____
Fecha: _____
Parentesco: _____
Dirección Perteneciente a: *Paraguay*
Dptos: *5125102*

LEY 794



Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

GUIA No. **N0259714**

NIT. 800.170.229 - 1

DISTRIENVIOS SAS

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**
expedida por el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **201800206-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

JESUS MARÍA PAZ RAMOS

a la Dirección:

Cll 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **NORMA RAMIREZ, CC. 36557259, FAMILIAR, SI RESIDE.**

el día **25** de **ABRIL**

del año **2019**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **26** días del mes **ABRIL** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



KIT. 600.170.229 - 1



CREDITO N° 0259714

CONTRA ENTREGA ☐ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
No C0733567

GUIA No. 96

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR TOTAL	VLR TOTAL

REMITENTE	OR	DES	COD OF.
	REMI	SANTA MARTA	NO
	DIR	María Martínez	
	TEL	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
DESTINATARIO	DEST	JESUS MARIA PAZ RAMOS	
	DIR	CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria	
	TEL		

INVUEBLE			
CIV	Edificio	Residencia	Contorno
☐	☐	☐	☐
PSOS			
1	2	3	4
☐	☐	☐	☐
COLOR			
Blanco	Ceja	Verde	Amarillo
☐	☐	☐	☐
PILTA			
Moderna	Clásica	Aluminio	Oro
☐	☐	☐	☐
Código de barras			

PRODUCTO				L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS ☐	CG ☐	NOT ☐	ALMBOO ☐	FLETE COMP ☐			0			25	04	19
HORA	DIA	MES	AÑO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE	REGISTRO A TOTAL SATISFACCIÓN						
10:25	25	04	2019	Notificación	-	Norma I. Ramirez M						
OBSERVACIONES						36'557 259						
Digitó: MGARZON						NOMBRE CLARO						

MOT. DE DEVOL.			
DIR INCR	☐	DESOC	☐
DIR INCOMP.	☐	REHUS	☐
TRASLADO	☐	OTROS	☐
DEST DESC	☐		

LICENCIA No. 002649 - MINCOM
FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011
LICENCIA No. 0050 - MINTRANSBARRANQUILLA OFICINA CIRCUNVALAR Carrera 37 No 110 - 74 Teléfono 3365200 - PRINCIPAL: CRA 48 NO 35 36 - TEL 3365200 SANTA MARTA CLL 30 No 4 - 25 PISO 2 LOCAL 3 TEL 4215580 CARTAGENA: TRANSV 54 No 21B - 34 BOSQUE TEL 0660342
VALLEDUPAR CLL 17 No 13 13 TEL 5807554 BARRIO GAITAN MONTERIA CLL 31 No 9 - 47 CENTRO TEL 7810458 RICHACHA: CLL 7 No 9 - 56 TEL 7270001 SINCELEJO CLL 38 No 16D - 39 Carretera Troncal Teléfono 2810272 www.distribuidos.comORIGINAL
DISTRIBUENDOS S.A. P.O.B. 3310001 Juan María

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se regirá también por las siguientes cláusulas, que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez lo haya sido cancelando el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministro EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable en su totalidad y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad, omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platino y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no, acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonera a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros, cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá a decisión a un arbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del arbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA. SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

97

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

JESÚS MARÍA PAZ RAMOS

Calle 28A No. 12 -14 Apto. 101 Barrio Bavaria

Santa Marta - Magdalena

No. Radicación del proceso

47-001-31-03-002-2018-00206-00

Naturaleza del proceso

Reivindicatorio

Fecha providencia

14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante

CENTRAL DE INVERSIONES

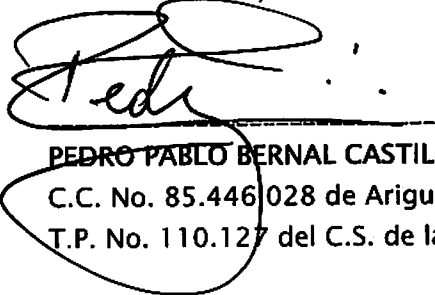
Demandados

JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) ,10 () 30 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea - Santa Marta (Magdalena)

Parte Interesada,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. No. 85.446.028 de Ariguaní, Magdalena.

T.P. No. 110.127 del C.S. de la J.

23 ABR. 2019

Cotejado con el original
Ley 724 - 2002

LEY 794

Recibido por: _____
Identificación: _____
Fecha: _____
Parentesco: Padre
Dirección Per.: 31 Resid
Residencia: _____
Activo de Devolución: _____
Observaciones: _____

98

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



GUIA No. **N0259718**

DISTRIENVIOS SAS

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**
expedida por el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **201800206-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

PRISCO RAMIREZ PIMIENTA

a la Dirección:

CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **NORMA RAMIREZ, CC. 36557259, FAMILIAR, SI RESIDE.**

el día **25** de **ABRIL**

del año **2019**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **26** días del mes **ABRIL** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



CREDITO **NO 59718**

CONTRA ENTREGA ☐



GUIA No. **002540**

99

OR	DES	COD OF.
----	-----	---------

REMITENTE	REM	SANTA MARTA	SANTA MARTA	NO
	María Martínez			
	DIR	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA		
	TEL			

DESTINATARIO	DEST	PRISCO RAMIREZ PIMENTA
	DIR	Cll 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria
	TEL	

PRODUCTO		L	A	A	No DE PIEZAS	COD	DIA	MES	ANO	HORA
MENS ☐	CG ☐	NOT ☐	ALMBOD ☐	FLETE COMP ☐			25	04	19	

HORA	DIA	MES	ANO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE
10:34 AM	20	04	2019	Notificación	-
OBSERVACIONES					
Digitó: MGARZON					

RECIBI A TOTAL SATISFACCION
Normal. Ramirez M.
36'557.259
NOMBRE CLARO

INMUEBLE			
Casa	Edificio	Negocio	Conjunto
☐	☐	☐	☐
PISO			
1	2	3	4
☐	☐	☐	☐
COLOR			
Blanco	Oro	Verde	Azul
☐	☐	☐	☐
PUERTA			
Madera	Aluminio	Acero	Otro
☐	☐	☐	☐

MOT. DE DEVOL.	
DIR BCR ☐	DESC ☐
DIR INCOMP. ☐	REHUS ☐
TRASLADO ☐	OTROS ☐
DEST DESC ☐	

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registra también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiara los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable en ca y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, esto será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platino y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbonos comerciales, medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no, acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonerar a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepte que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros, cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepte el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIN PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

100

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

PRISCO RAMIREZ PIMIENTA

Calle 28A No. 12 -14 Apto. 101 Barrio Bavaria
Santa Marta - Magdalena

No. Radicación del proceso

47-001-31-03-002-2018-00206-00

Naturaleza del proceso

Reivindicatorio

Fecha providencia

14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante

CENTRAL DE INVERSIONES

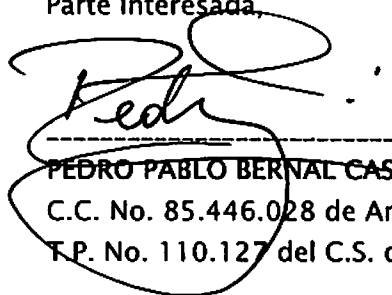
Demandados

JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) _,10 _ () _ 30 _ () _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

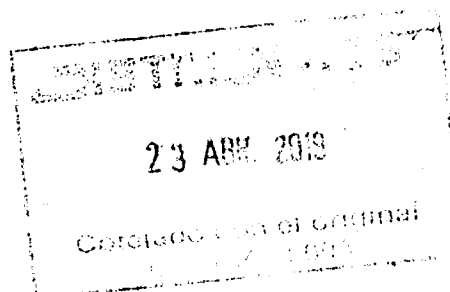
Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea - Santa Marta (Magdalena)

Parte Interesada,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. No. 85.446.028 de Ariguaní, Magdalena.

T.P. No. 110.127 del C.S. de la J.



LEY 794

Recibido por:	
Identificación	
Fecha:	
Parentesco	80m11/4
Dirección Perenenciante a:	51 65582
23 ABR. 2019	
Cotejado con el original	
Ley 794 - 2003	



DISTRIENVIOS SAS

GUIA No. **N0259728**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**
expedida por el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **201800206-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

JORGE RAMIREZ MAESTRE

a la Dirección:

CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **NORMA RAMIREZ, CC. 36557254, FAMILIAR, SI RESIDE.**

el día **25** de **ABRIL**

del año **2019**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **26** días del mes **ABRIL** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



CREDITO ☒ NO 259728

CONTRA ENTREGA ☐



No. C0733562



GUIA No. 250728

107

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL

OR ☐ DES ☐ COD OF. ☐

REMITENTE

REM **Maria Martinez**

DIR **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

TEL

DEST **JORGE RAMIREZ MAESTRE**

DIR **Cll 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria**

TEL

INMUEBLE

Casa ☐ Edificio ☐ Negocio ☐ Contorno ☐

PISOS

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐

COLOR

Blanco ☐ Crema ☐ Verde ☐ Amarillo ☐ Oso ☐

PUERTA

Madera ☐ Metal ☐ Vidrio ☐ Aluminio ☐ Oso ☐

Contador No

PRODUCTO

MENS ☐ CG ☐ NOT ☐ ALM/BOD ☐ FLETE COMP ☐

VOL

L A A

No. DE PIEZAS COD DIA MES AÑO HORA

25 04 19

HORA DIA MES AÑO DICE CONTENER FIRMA DEL REMITENTE

10:41 AM 20 04 2019 Notificacion -

OBSERVACIONES

Digitó: MGARZON

RECIBI A TOTAL SATISFACCION

Norma L Ramirez M

36'55'254

NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.

D/R INCOR ☐ DESOC ☐

D/R DCOMP ☐ REHUS ☐

TRASLADO ☐ OTROS ☐

DEST DESC ☐

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se regirá también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o modo de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE, en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son matona es peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonera a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y lo indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepte que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufron los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepte el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA. SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

JORGE RAMIREZ MAESTRE
Calle 28A No. 12 -14 Apto. 101 Barrio Bavaria
Santa Marta - Magdalena

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
47-001-31-03-002-2018-00206-00	Reivindicatorio	14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante
CENTRAL DE INVERSIONES

Demandados
JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS

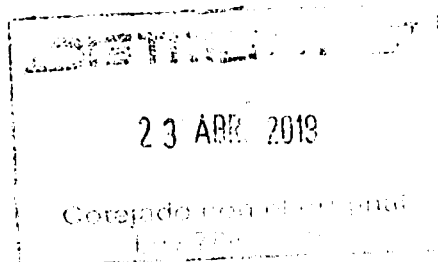
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) _ 10 _ () _ 30 _ () _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea - Santa Marta (Magdalena)

Parte Interesada,



PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. No. 85.446.028 de Ariguaní, Magdalena.
T.P. No. 110.127 del C.S. de la J.



Recibido por: _____
Identificación: _____
Fecha: _____
Parentesco: _____
Dirección Pereneciente a: Carulla
Dires: SI 125132
Orcs: _____

LEY 794

104

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



GUIA No. **N0259726**

DISTRIENVIOS SAS
NIT. 800.170.229 - 1
Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**
expedida por el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**
Pertenece al proceso con número de Radicación **201800206-00**
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):
FREDY RAMIREZ MAESTRE
a la Dirección:
CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria
de **SANTA MARTA** fue **RECIBIDA**
por **NORMA RAMIREZ, CC. 36557259, FAMILIAR, SI RESIDE.**
el día **25** de **ABRIL** del año **2019**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **26** días del mes **ABRIL** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36
Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762
Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664
Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



NTT. 600.170.229 - 1



N0260726

CONTRA ENTREGA ☐

R# C0733562

GUIA No.

105

OR	DES	COD OF.
----	-----	---------

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
-------------	-------------	---------------	-----------	-------------

REMITENTE	REMITA MARTA	SANTA MARTA	NO	X	DESTINATARIO	DEST	
	Marta Martinez					FREDY RAMIREZ MAESTRE	
	DIR					DIR	
	TEL					TEL	

INVUEBLE			
Casa	Edificio	Negocio	Comercio
☐	☐	☐	☐
P.SOS			
☐	☐	☐	☐
COLOR			
Blanco	Café	Indigo	Amarillo
☐	☐	☐	☐
PUERTA			
Madera	Meta	Vidro	Aluminio
☐	☐	☐	☐
Código de:			

PRODUCTO				VOL	L	A	A	No DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS ☐	CG ☐	NOT ☐	ALMBOD ☐										

HORA	DIA	MES	AÑO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE	RECIBI A TOTAL SATISFACCIÓN
08:30	04	2019		Notificación	-	Norma L. Ramirez M.
Digitó: MGARZON						NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.	
DR INCR ☐	DESOC ☐
DR INCOMP ☐	REHUS ☐
TRASLADO ☐	OTROS ☐
DEST DESC ☐	

Entre nosotros **DISTRIBUIDOS Y EL REMITENTE**, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un **CONTRATO DE TRANSPORTE**, que se registró también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a **DISTRIBUIDOS**, se refiere, una vez lo haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el **REMITENTE**, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por **DISTRIBUIDOS**, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho otorgado entre **DISTRIBUIDOS Y EL REMITENTE** y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por **DISTRIBUIDOS**.

SEGUNDA: **DISTRIBUIDOS**, custodiará los elementos que le suministre **EL REMITENTE** y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada y si ésta llegare a comprobarse será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por **EL REMITENTE**.

TERCERA: **DISTRIBUIDOS**, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

CUARTA: **DISTRIBUIDOS**, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, esto será por cuenta del **REMITENTE**, so pena de indemnizar a **DISTRIBUIDOS**, por los daños que ocurran.

QUINTA: **EL REMITENTE**, expresamente declara a **DISTRIBUIDOS**, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al **REMITENTE** en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: **EL REMITENTE** expresamente declara que **DISTRIBUIDOS**, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración **DISTRIBUIDOS**, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, clavos, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, manhuano, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonerar a **DISTRIBUIDOS**, de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaren a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIBUIDOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá otorgarles a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: **EL REMITENTE** acepta que **DISTRIBUIDOS**, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasiones por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: **EL REMITENTE** acepta que **DISTRIBUIDOS** no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retraso en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros ciérras de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: **EL REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte que **DISTRIBUIDOS**, contrata con una compañía de seguros legítimamente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por **EL REMITENTE** y/o su personal autorizado.

DECIMA: Las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un arbitro que fallará de modo definitivo. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARANO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES, POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

FREDY RAMIREZ MAESTRE

Calle 28A No. 12 -14 Apto. 101 Barrio Bavaria

Santa Marta - Magdalena

No. Radicación del proceso

47-001-31-03-002-2018-00206-00

Naturaleza del proceso

Reivindicatorio

Fecha providencia

14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante

CENTRAL DE INVERSIONES

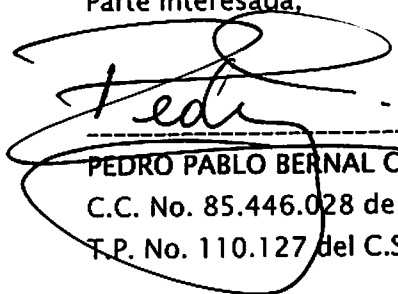
Demandados

JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 (X) _ , 10 _ () _ 30 _ () _ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

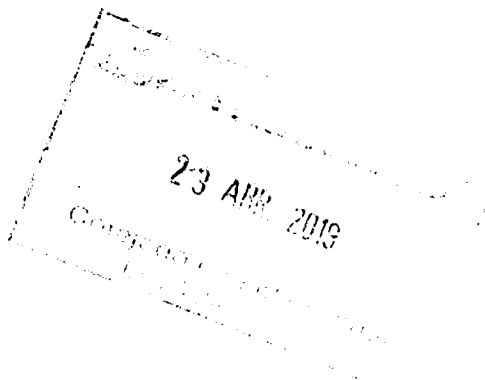
Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea - Santa Marta (Magdalena)

Parte Interesada,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. No. 85.446.028 de Ariguaní, Magdalena.

T.P. No. 110.127 del C.S. de la J.



LEY 794

Recibido por: _____
Identificación: _____
Fecha: _____
Parentesco: Pariente
Dirección: 3185182
Residencia: _____
Municipalidad: _____

**CONSTANCIA SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa
María veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019).**

Dejo constancia que durante el día 25 de abril de los corrientes, los términos se interrumpieron y no hubo atención al público, debido al cese de actividades convocado por ASONAL JUDICIAL


ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO
Secretaria

Santa Marta, Mayo nueve (09) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA seguido por OLGA ALVAREZ DE VELEZ contra PALMARES H.B.D & CIA S.C.A, DAVILA JIMRNO LTDA, PERSONAS INDETERMINADAS. Rad. 470013103002201500315-00

Liquidadas por secretaría las costas ordenadas por sentencias de primera instancia mediante auto de fecha de 10 de mayo de 2018 de los corrientes y además de la segunda instancia emitida por la sala civil- familia del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de santa marta el 16 de octubre de la misma anualidad y teniendo en cuenta que se ajusta a lo establecido en el art. 366 del C.G.P, se procederá a impartirle aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría en fecha 08 de mayo de 2019 por encontrarse conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CONSTANCIA SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa
Marta veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019).**

Dejo constancia que las Semana Santa comprendida entre los días 15 al 17 de abril los términos se encontraban suspendidos por motivo de vacancia judicial y que los días 18 al 19 de abril fueron festivos.


ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO
Secretaria

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

E.Q.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Por estado No. __ de esta fecha se notificó
el auto anterior.

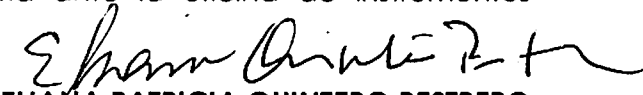
Santa Marta, _ de mayo de 2019

Secretaria,

109

INFORME SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa Marta,
MAYO 15 de 2019. Rad. 002-2018-00206-00

Paso el presente proceso informando que la parte demandante solicita inscripción de la demanda reivindicatoria ante la oficina de instrumentos públicos. Provea.


ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO
Secretaria

Santa Marta, Mayo nueve (09) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL seguido por MARGARITA ROSA DIAZGRANADOS DIAZGRANADOS Y ADALGIZA DIAZGRANADOS DIAZGRANADOS contra C.I PROBAN S.A. Y BANAFRUCOOP Rad. 4700-1310-3002-2014-00116-00

Liquidadas por secretaría las costas ordenadas por sentencias de primera instancia mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018 de los corrientes y además de la de segunda instancia emitida por la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta el 13 de noviembre de 2015 de Agosto de la misma anualidad y teniendo en cuenta que se ajusta a lo establecido en el art. 366 del C.G.P, se procederá a impartirle aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría en fecha 08 de

Señor (a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

E.

S.

D.

REFERENCIA:

PROCESO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADO:

JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS

RADICACIÓN:

47-001-31-03-002-2018-00206-00

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, abogado en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de manera atenta y respetuosa me dirijo a Usted a fin de aportar los certificados de entrega de las notificaciones por AVISO realizadas a los demandados JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS, de los autos adiados el 14 de febrero y 22 de febrero de 2019, en el cual se admite la demanda y corrigen el nombre del demandado, enviados el día 08 de mayo y recibidos el día 09 de mayo de 2019, tal como lo certifica la empresa de mensajería Distri Envíos a través del certificado de notificación de fecha 10 de mayo de 2019.

Anexo: Certificado de entrega de las guías N0260651, N0260652, N0260653, N0260654, N0260655 y Copia cotejada de las Notificaciones por Aviso. (15 folios).

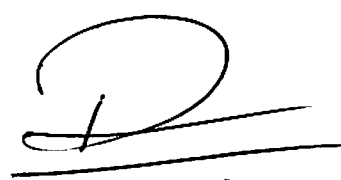
Cordialmente,



PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

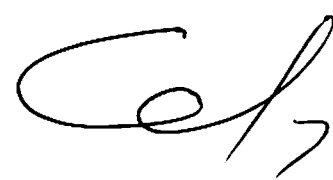
C.C. No. 85.446.028 de Ariguaní, Magdalena.

T.P. No. 110.127 del C.S. de la J.



22 MAY 2019

16 folios 9:75 AM





Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

DISTRIENVIOS SAS

GUIA No. **N0260652**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **Juzgado 2 Civil del Circuito**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **2018-00206-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

FREDY RAMIREZ MAESTRE

a la Dirección:

CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **YARUBZA SERPA RAMIREZ, FAMILIAR, SI RESIDE.**

el día **09** de **MAYO**

del año **2019**

Observaciones:

~~Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **10** días del mes **MAYO** de **2019**~~

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * **Santa Marta** Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



PESO EN KLS	PESO	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL

OR	DES	COD OF.

REMITENTE	RE	SANTA MARTA	SANTA MARTA	NO	X
	DIR	Central de Inversiones S.A.			
	TEL	Juzgado 2 Civil del Circuito			

DESTINATARIO	DEST	FREDY RAMIREZ MAESTRE				
	DIR	CU 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria				
	TEL					

INMUEBLE				
Casa	Oficina	Negocio	Cemento	
☐	☐	☐	☐	
PESOS				
1	2	3	4	5
☐	☐	☐	☐	☐
COLOR				
Blanco	Ceja	Verde	Amarillo	Otro
☐	☐	☐	☐	☐
PUERTA				
Madera	Plata	Vidro	Aluminio	Otro
☐	☐	☐	☐	☐
Cortado Rs				

PRODUCTO				VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS ☐ CG ☐ NOT ☐ ALM/BOD ☐ FLETE COMP ☐								0		09	05	14	

HORA	DIA	MES	AÑO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE

RECIBI A TOTAL SATIS ACCION
1235539952
Yarobza Seipad Ramirez
NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.	
DIR INCR ☐	DESOC ☐
DIR INCOMP ☐	REHUS ☐
TRASLADO ☐	OTROS ☐
DEST DESC ☐	

OBSE	05:46 PM	05	2019	Notificacion
Digitó: MGARZON				

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se regirá también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y con fuerza de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo se realice por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministro EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de mano, o almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entienda cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE, en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad, omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, diamantes, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platino y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonere a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros, cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

**AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.
SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PÉRDIDA O DAÑO.**

113

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Marta - Magdalena

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Señor:
FREDY RAMÍREZ MAESTRE
Calle 28A No. 12 - 14 Apto. 101 Barrio Bavaria
Santa Marta - Magdalena

Fecha: 8 de mayo de 2019

No. Radicación del proceso
47-001-31-03-002-2018-00206-00

Naturaleza del proceso
Reivindicatorio

Fecha providencia
14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Demandados
JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS.

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada los días 14 de febrero y 22 de febrero de 2019, donde se admitió la demanda X , libró mandamiento de pago , ordenó citarlo proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

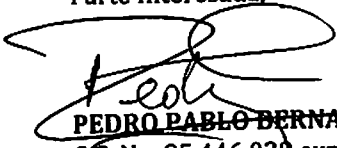
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarla de este Despacho Judicial, vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea, Santa Marta (Magdalena).

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de auto admisorio de la demanda y el auto que corrige el nombre del demandado (2 folios).

Atentamente;

Parte Interesada,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. No. 85.446.028 expedida en Ariguaní, Magdalena
T.P. No.110.127 del C.S. de la J

LEY 794

Recibido por: _____

Identificación _____

Fecha: _____

Parentesco Familiar

Dirección Perteneciente a: SI RESIDE

Residencia X Of. _____ Otros: _____

Motivo de Devolución: _____

Observaciones: _____



114
Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

GUIA No. **N0260653**

NIT. 800.170.229 - 1

DISTRIENVIOS SAS

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **Juzgado 2 Civil del Circuito**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **2018-00206-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

JORGE RAMIREZ MAESTRE

a la Dirección:

Cll 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **YARUBZA SERPA RAMIREZ, FAMILIAR, SI RESIDE**

el día **09** de **MAYO**

del año **2019**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **10** días del mes **MAYO** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincedejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



TEL 600.170.229 - 1

OR	DES	COD OF.
----	-----	---------

ENTREGA ☐

De C0233542

GUIA No.

PESO EN KIL.	EN VOL.	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
--------------	---------	---------------	-----------	-------------

REMITENTE	RE	SANTA MARTA	SANTA MARTA	NO	X	DEST	
	DIR	Central de Inversiones S.A.				DIR	JORGE RAMIREZ MAESTRE
	TEL	Juzgado 2 Civil del Circuito				TEL	Cll 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

INMUEBLE			
Cabaña	Edificio	Negocio	Conjunto
☐	☐	☐	☐
PSOS			
1	2	3	4
☐	☐	☐	☐
COLOR			
Bianca	Cinra	Verde	Amarillo
☐	☐	☐	☐
PUERTA			
Madera	Verde	Verm	Amarillo
☐	☐	☐	☐
Contador No.			

PRODUCTO		V	L	A	A	No DE PIEZAS	COD	DIA	MES	ANO	HORA
MENS ☐	CG ☐	NOT ☐	A ☐	ALMBOD ☐	FLETE COMP ☐	0		09	05	19	

HORA	DIA	MES	ANO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE	RECIBI A TOTAL SATISFACCION
08:47 PM	08	05	2019	Notificacion	-	1235539952
Digito: MGARZON						Parobza Sampa Ramirez

MOT. DE DEVOL.	
DIR INCR ☐	DESOC ☐
DIR INCOMP. ☐	REHUS ☐
TRASLADO ☐	OTROS ☐
DEST DESC ☐	

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, también por las siguientes cláusulas, que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito o verbal, efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, ni menos que ese acuerdo aparezca escrito y esté firmado por el representante autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a ocurrir, será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entienda cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, esto será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad, omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, diamantes, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonere a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retraso en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros, cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepte el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrate con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA. SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PÉRDIDA O DAÑO.

116

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Marta - Magdalena

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Señor:
JORGE RAMÍREZ MAESTRE
Calle 28A No. 12 - 14 Apto. 101 Barrio Bavaria
Santa Marta - Magdalena

Fecha: 8 de mayo de 2019

No. Radicación del proceso
47-001-31-03-002-2018-00206-00

Naturaleza del proceso
Reivindicatorio

Fecha providencia
14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Demandados
JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS.

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada los días 14 de febrero y 22 de febrero de 2019, donde se admitió la demanda X , libró mandamiento de pago , ordenó citarlo proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

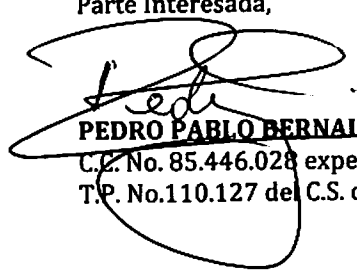
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarla de este Despacho Judicial, vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea, Santa Marta (Magdalena).

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de auto admisorio de la demanda y el auto que corrige el nombre del demandado (2 folios).

Atentamente;

Parte Interesada,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. No. 85.446.028 expedida en Ariguaní, Magdalena
T.P. No.110.127 del C.S. de la J

08 MAY 2019

RECIBIDO POR: XABOBA SCIP
FECHA: 2011/11/24
IDENTIFICACION: 01
DIRECCION PERTENECIENTE A: SI RESIDE
RESIDENCIA: 01
OTROS: 01
OBSERVACIONES:



Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

GUIA No. **N0260655**

NIT. 800.170.229 - 1

DISTRIENVIOS SAS

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **Juzgado 2 Civil del Circuito**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **2018-00206-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

JESUS MARIA PAEZ RAMOS

a la Dirección:

CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **YARUBZA SERPA RAMIREZ, FAMILIAR, SI RESIDE**

el día **09** de **MAYO**

del año **2019**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **10** días del mes **MAYO** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



OR	DES	COD OF.
PESO EN KG. VLR EN VOL. VLR DECLARADO VLR FLETE VLR POR TOTAL		

INMUEBLE		Pisos		COLOR		PARED	
☐ Cielo	☐ Muro	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2
☐ Contorno	☐ Muro	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2
☐ Contorno	☐ Muro	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2	☐ 1	☐ 2

MOT. DE DEVOL.		D.R. INCR		D.R. INCOMP.		TRASLADO		DEST DESC	
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

REMITENTE		DESTINATARIO	
REM SANTA MARTA		DEST	
Genral de Inversiones S.A.		JESUS MARIA PAEZ RAMOS	
DIR		DIR	
Juzgado 2 Civil del Circuito		Cll 28 A # 12-14 Aplo 101 Bavarla	
TEL		TEL	
PRODUCTO		NOMBRE CLARO	
MENS ☐ CG ☐ NOT ☐ ALMBOD ☐ FLETE COMP ☐		RECEIBA TOTAL SATISFACCION	
HORA		DIA	
MES		MES	
AÑO		AÑO	
FIRMA DEL REMITENTE		FIRMA DEL DESTINATARIO	
OBSERVACIONES		OBSERVACIONES	
Digito: MGARZON		Digito: MGARZON	

LICENCIA No. 002548 - MINCOM
FECHA APROB: DIC. 14 DE 2011
VALLEUPAR Cll 17 No. 13-13 TEL: 5807554 BARRIO GAITAN MONTERIA: Cll 31 No. 9-47 CENTRO TEL: 7610458 RIOHACHA: Cll 7 No. 9-56 TEL: 7770001 SINGELEJO Cll 38 No. 160-39 Carretera Principal Tel: 2610272 www.distrienvios.com

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningunos otros acuerdos cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entienda cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, esto será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, diamantes, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platino y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonere a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y lo indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros, cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIN PESOS el kilogramo, transportado al llegar a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PÉRDIDA O DAÑO.

119

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Marta - Magdalena

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Señor:
JESÚS MARÍA PAZ RAMOS
Calle 28A No. 12 - 14 Apto. 101 Barrio Bavaria
Santa Marta - Magdalena

Fecha: 8 de mayo de 2019

No. Radicación del proceso
47-001-31-03-002-2018-00206-00

Naturaleza del proceso
Reivindicatorio

Fecha providencia
14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Demandados
JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS.

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada los días 14 de febrero y 22 de febrero de 2019, donde se admitió la demanda X, libró mandamiento de pago, ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

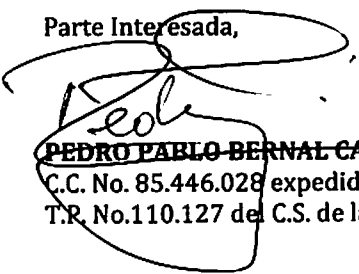
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarla de este Despacho Judicial, vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea, Santa Marta (Magdalena).

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de auto admisorio de la demanda y el auto que corrige el nombre del demandado (2 folios).

Atentamente;

Parte Interesada,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. No. 85.446.028 expedida en Ariguaní, Magdalena
T.R. No.110.127 del C.S. de la J

Recibido por: _____
Identificación: _____
Fecha: _____
Parentesco: _____
Dirección Perteneciente a: 01. X Residencia
Otros: _____
Motivo de Devolución: _____
Observaciones: _____

LEY 794



Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali

GUIA No. **N0260654**

NIT. 800.170.229 - 1

DISTRIENVIOS SAS

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **Juzgado 2 Civil del Circuito**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **2018-00206-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

PRISCO RAMIREZ PIMIENTA

a la Dirección:

CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **YARUBZA SERPA RAMIREZ, FAMILIAR, SI RESIDE.**

el día **09** de **MAYO**

del año **2019**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **10** días del mes **MAYO** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NIT 800.170.229 - 1

OR	DES	COD OF.
----	-----	---------



N0280654

ENTREGA ☐

No C0233562

GUIA No.

PESO EN KLS	PESO	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
-------------	------	---------------	-----------	-------------

REMITENTE:	RE	SANTA MARTA	SANTA MARTA	NO	DEST	
	DIR	Central de Inversiones S.A.				PRISCO RAMIREZ PIMENTA
	TEL	Juzgado 2 Civil del Circuito				Cll 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

INMUEBLE				
Casa	Oficina	Negocio	Comunio	
☐	☐	☐	☐	
PISOS				
1	2	3	4	5
☐	☐	☐	☐	☐
COLOR				
Grana	Casta	Indio	Amarillo	Oro
☐	☐	☐	☐	☐
PUERTA				
Medio	Medio	Vidrio	Aluminio	Otro
☐	☐	☐	☐	☐
Contador No.				

PRODUCTO				VOL	L	A	A	No DE PIEZAS	COD	DIA	MES	ANO	HORA
MENS ☐	CG ☐	NOT ☐	ALMBOD ☐										
HORA	DIA	MES	ANO					0		09	05	14	
DICE CONTENER				FIRMA DEL REMITENTE				RECIBI A TOTAL SATISFACCION					
OBSERVACIONES				Notificacion				1235539952					
Digito: MGARZON								Yarobza Seipo Ramirez					

MOT. DE DEVOL.	
DIR INCR ☐	DESOC ☐
DIR INCOMP. ☐	REMUS ☐
TRASLADO ☐	OTROS ☐
DEST DESC ☐	

LICENCIA No. 002549 - MINCOM BARRANQUILLA OFICINA REGISTRAL Carrera 37 No. 110-74 Telefonos 411006 PRINCIPAL CHIA No. 38-95 TEL 135200 SANTA MARTA Cll 50 No. 4-25 PISO 2 LOCAL 3 TEL 4215581 CARTAGENA TRANSVIA No. 21B-34 BOSQUE TEL 6690342
 FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011 VALLEDUPAR Cll 17 No. 13-19 TEL 587554 BARRIO GATAN MONTERIA Cll 31 No. 9-47 CENTRO TEL 7416418 RIOHACHA Cll 7 No. 9-56 TEL 7270037 SINCELEJO Cll 38 No. 160-39 Carretera Troncal Telefonos 2810272 www.distribivos.com
 LICENCIA No. 0050 - MINTRANS

ORIGINAL
DISTR SA PRE 3310001 EQ

121

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se regirá también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeta a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y contenido de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo modifique por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad, omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platino y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonere a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros, cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PÉRDIDA O DAÑO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Marta - Magdalena

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Señor:
PRISCO RAMÍREZ PIMIENTA
Calle 28A No. 12 - 14 Apto. 101 Barrio Bavaria
Santa Marta - Magdalena

Fecha: 8 de mayo de 2019

No. Radicación del proceso
47-001-31-03-002-2018-00206-00

Naturaleza del proceso
Reivindicatorio

Fecha providencia
14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Demandados
JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS.

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada los días 14 de febrero y 22 de febrero de 2019, donde se admitió la demanda X, libró mandamiento de pago, ordenó citarlo proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

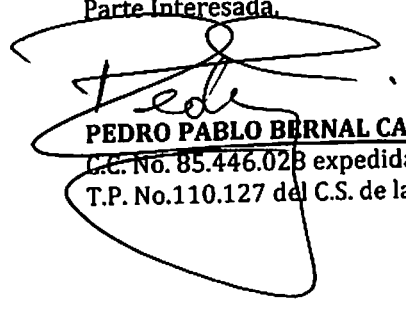
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarla de este Despacho Judicial, vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea, Santa Marta (Magdalena).

Esta notificación comprende la entrega de copia informal de auto admisorio de la demanda y el auto que corrige el nombre del demandado (2 folios).

Atentamente;

Parte Interesada,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. No. 85.446.02B expedida en Ariguaní, Magdalena
T.P. No.110.127 del C.S. de la J

123

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali



DISTRIENVIOS SAS

GUIA No. **N0260651**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **Juzgado 2 Civil del Circuito**

Perteneciente al proceso con número de Radicación **2018-00206-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

HILDA MAESTRE

a la Dirección:

CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

de **SANTA MARTA**

fue **RECIBIDA**

por **YARUBZA SERPA RAMIREZ, FAMILIAR, SI RESIDE.**

el día **09** de **MAYO**

del año **2019**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **SANTA MARTA** a los **10** días del mes **MAYO** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



NTT. 800.170.229 - 1

OR	DES	COD OF.
----	-----	---------

ENTREGA ☐

GUIA No.

PESO EN KLS	PESO EN	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
-------------	---------	---------------	-----------	-------------

REMITENTE	REM	SANTA MARTA	SANTA MARTA	NO	N0260651	X	DESTINATARIO	DEST		
	DIR	Control de Inversiones S.A.							DIR	HILDA MAESTRE
	TEL	Juzgado 2 Civil del Circuito							TEL	CII 28 A # 12-14 Apto 101 Bavaria

PRODUCTO:				L	A	A	No DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS ☐	CG ☐	NOT ☐	ALMBOD ☐	FLETE COMP ☐			0		09	05	19	

HORA	DIA	MES	AÑO	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE
------	-----	-----	-----	---------------	---------------------

OBSER	05/02/2019	05/05/2019	Notificacion	-
Digitó: MGARZON				

RECIBI A TOTAL SATISFACCION	1235539952
NOMBRE CLARO	

INMUEBLE				
Casa	Oficina	Negocio	Conjunto	
☐	☐	☐	☐	
PISOS				
1	2	3	4	5
☐	☐	☐	☐	☐
COLOR				
Blanca	Crema	Verde	Amarillo	Otro
☐	☐	☐	☐	☐
PUERTA				
Madera	Met	Vidro	Aluminio	Otro
☐	☐	☐	☐	☐
Contenedor No.				

MOT. DE DEVOL.	
DIR INCR ☐	DESOC ☐
DIR INCOMP. ☐	REHUS ☐
TRASLADO ☐	OTROS ☐
DEST DESC ☐	

LICENCIA No. 002549 - MINCOM BARRANQUILLA OFICINA GENERAL Camara 37 No. 110 - 74 Teléfono: 3365200 - PRINCIPAL BARRANQUILLA No. 36 - TEL: 3365200 SANTA MARTA CCL 30 No. 4-25 PISO 2 LOCAL 3 TEL: 4215580 - CARTAGENA: TRANSV 54 No 21B - 34 BOSQUE TEL: 670042
 FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011 VALLEDUPAR CCL 17 No. 11 TEL: 507554 BARRIO GAITAN MONTERIA CCL 31 No. 9 - 47 CCL 170 TEL: 7810458 RIOHACHA CCL 7 No. 9 - 56 TEL: 7270201 SINCELEJO CCL 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Teléfono: 2810272 www.distribia.com
 LICENCIA No. 0050 - MINTRANS

ORIGINAL
ENTRADA A PEX 331001 IN

124

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se regirá también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez le haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo sea por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y solo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario, en el lugar pactado y sin observaciones, se entienda cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, so pena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS, ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, manhuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonera a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufren los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retardo en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE, expresamente acepta el seguro de transporte que DISTRIENVIOS, contrata con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y no tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un arbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del Arbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

AL COLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.

SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL, NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Marta - Magdalena

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Señora:
HILDA MAESTRE
Calle 28A No. 12 - 14 Apto. 101 Barrio Bavaria
Santa Marta - Magdalena

Fecha: 8 de mayo de 2019

No. Radicación del proceso
47-001-31-03-002-2018-00206-00

Naturaleza del proceso
Reivindicatorio

Fecha providencia
14/02/2019 - 22/02/2019

Demandante
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Demandados
JESÚS PAZ RAMOS Y OTROS.

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada los días 14 de febrero y 22 de febrero de 2019, donde se admitió la demanda X , libró mandamiento de pago , ordenó citarlo proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarla de este Despacho Judicial, vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 23 #5-63 Edificio Benavides Macea, Santa Marta (Magdalena).

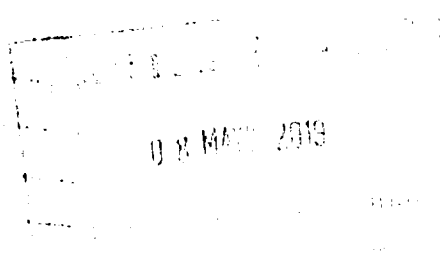
Esta notificación comprende la entrega de copia informal de auto admisorio de la demanda y el auto que corrige el nombre del demandado (2 folios).

Atentamente;

Parte Interesada,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO

C.C. No. 85.446.028 expedida en Ariguaní, Magdalena
T.P. No.110.127 del C.S. de la J



LEY 794

Recibido por: _____
Identificación: _____
Fecha: _____
Parentesco: _____
Dirección Perpetuante a: 51 RESIDE
Residencia: X OI. _____
Otros: _____
Motivo de Devolución: _____
Observaciones: _____

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E.

S.

D

31 MAY 2019

Folio 11:00 AM

REF: DEMANDA REIVINDICATORIA PROMOVIDO POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA CONTRA JESUS MARIA PAZ RAMOS Y OTROS.

RAD: 00206-2018.

JESUS MARIA PAZ RAMOS, mayor y vecino del Distrito de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestó a usted, que mediante el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, igualmente mayor y de este Distrito, identificado con la C.C Nº 12.544.738 de Santa Marta, portador de la T.P. Nº 54.253 del C.S. de la J, para que se notifique de la demanda y me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para notificarse de la demanda, conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir este poder en cualquier momento y en general todo lo que en derecho se menester para la defensa de mis legítimos intereses.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, atentamente

JESUS MARIA PAZ RAMOS
CC: 19.580.016 de Santa Marta

Acepto

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ
C.C Nº 12.544.738 de Santa Marta,
T.P. Nº 54.253 del C.S. de la J

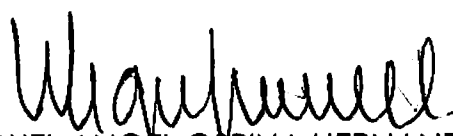
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA D.T.C.H.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO PRIMERO del Circuito de Santa Marta
Compareció:
PAZ RAMOS JESUS MARIA Identificado con C.C. 19580016
Y declaró que no puede firmar debido a: *no firma*
por lo cual ruega al Sr(a) VIVES PALMEZANO HORACIO ARTURO identificado con C.C. 85464144 para que lo sustituya y obrando como TESTIGO firma por él; quien previa lectura de lo escrito, testimonia que EL ROGANTE conoce el contenido de el documento y asiente lo allí consignado, por lo cual EL ROGADO imprime su firma.
Santa Marta, 2019-05-31-09:35:53
Verifique estos datos en www.notariacartagena.com
Documento 452nl
ROGANTE: *[Firma]*
FIRMA TESTIGO ROGADO: *[Firma]*
ROGADO: *[Firma]*
XIMARA DE LOS SANTOS ALTAFULLA RODRIGUEZ
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
RESOLUCION No 6487 del 22 05 19 superintendencia de notariado y registro



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

ENTREGA DE TRASLADO

Santa Marta, a los treinta (31) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), hago entrega de la copia de la demanda y de la corrección al Doctor MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.544.738 expedida en SANTA MARTA (MAGDALENA) y T.P. N° 54.253 del C.S. de la J., como APODERADO del demandado señor JESUS MARIA PAZ RAMOS dentro del Proceso REIVINDICATORIO seguido por CENTRAL DE INVERSIONES contra JESUS MARIA PAZ RAMOS, quién enterado de su contenido firma,



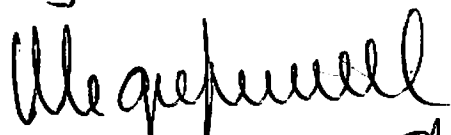
MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ
C.C. N° 12.544.738 SANTA MARTA (MAGDALENA)
T.P. N° 54.253 del C.S. de la J.



GABRIEL HENRIQUEZ MUÑOZ
Citador

Me estoy multiplicando personalmente de la demanda
por poder entregado por el demandado señor Jesus
Maria Paz Ramos y presentado personalmente

Hoy 31 de mayo 2019



12.544.738 Santa
54.253 del C.S. de la J.

120

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Marta, Cuatro (4) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO SEGUIDO POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA JESUS MARIAS PAZ RAMOS Y OTROS.-

En atención al escrito visible a folio 90 presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, el Juzgado no accede a la petición de solicitud de Inscripción de la demanda Reivindicatoria en este asunto, por cuanto sobre este aspecto se hace importante destacar que la finalidad de esta cautela es la exclusiva protección de los derechos del demandante cuando esté en discusión el derecho de dominio sobre el bien que es pretendido, situación que no sucede en esta clase de acciones teniendo en cuenta que la litularidad del actor sobre el predio debe estar probada para que este legitimado en la causa por activa.

Siendo de esta manera, y teniendo en cuenta que la inscripción de la demanda fue consagrada por el legislador como una forma de protección del derecho de dominio, resulta fácil inferir que la medida solicitada no es propia de esta clase de litis y no podrá ser decretada.

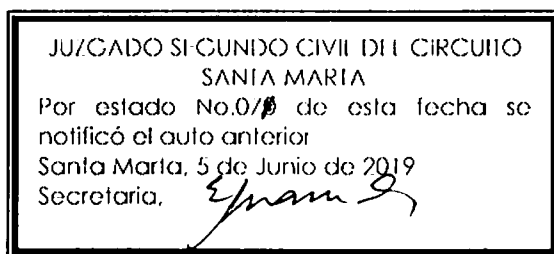
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

[Signature]
MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
La Juez

RAD N°.2018-00206-00

Folio: 168.-

Libro: 12.-



129

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D

REF: DEMANDA REIVINDICATORIA PROMOVIDO POR CENTRAL DE INVERCIONES S.A – CISA
CONTRA JESUS MARIA PAZ RAMOS Y OTROS

RAD: 00206-2018

JUAN CARLOS BORJA VERDOOREN, mayor y vecino de este Distrito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como abogado suplente del señor JESUS MARIA PAZ RAMOS, parte demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho, estando dentro del término Legal, para dar contestación a la demanda con la cual se inició este proceso, intención que concreto de la siguiente manera:

HECHOS DE LA DEMANDA

SE CONTESTAN ASI:

AL PRIMERO: Es cierto, de acuerdo a los documentos aportados al libelo demandatorio.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUNTO: Este hecho es totalmente falso, la única persona que tiene la posesión del inmueble objeto de este proceso en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica y publica, ejerciendo sobre el mismo, acto constante de disposición es el señor JESUS MARIA PAZ RAMOS, las demás personas que aparecen mencionadas en este hecho no viven ni tienen posesión de este inmueble.

AL SEXTO: Este hecho también es totalmente falso, como lo explique en la contestación del hecho quinto la única persona que tiene la posesión del inmueble es el señor JESUS MARIA PAZ RAMOS, y la ostenta desde el año 1998, es decir, desde hace mas de 20 años; en ningún momento los señores PRISCO RAMIREZ PIMIENTA, ILDA MAESTRE, FREDY RAMIREZ MAESTRE, Y JESUS RAMIREZ MAESTRE, se han reputado públicamente la calidad de dueño del predio y por lo tanto no son poseedores ni de buena ni de mala fe, como lo quiere hacer ver no se con qué intención el distinguido colega en este hecho de la demanda.

Quiero hacer mención en este hecho que en la demanda presentada anteriormente que se siguió en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta RAD: 090-2015 en el HECHO SEXTO de la misma la demandante (CISA) reconoció que mi poderdante tiene la posesión desde el año 2006 lo que nos indica que fecha de hoy, por lo menos tiene 13 años de posesión, al tenor le transcribo textualmente: " SEXTO: El señor JESUS MARIA PAZ RAMOS, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación al parecer desde el año 2006 de acuerdo a los documentos que aporta en la demanda de pertenencia, reputándose públicamente la calidad de dueño del predio sin serlo" (rayado y negrilla es propia), (anexo copia de esa demanda).

AL SEPTIMO: Este hecho es cierto.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Es cierto.

AL DECIMO: Es cierto.

170 JUN 2019
Ateu

AL DECIMO PRIMERO: Es cierto, muy a pesar de que este interrogatorio se le practico a mi mandante encontrándose enfermo y en su cama, no teniendo en cuenta la Juez de ese despacho en ese entonces la excusa medica presentada por el suscrito.

AL DECIMO SEGUNDO: Este hecho es totalmente falso, muy a pesar de que mi mandante se encontraba enfermo y de ser una persona de la tercera edad, en ese interrogatorio jamás afirmo que el inmueble que el habitaba como poseedor lo vivía en compañía de los señores **PRISCO RAMIREZ PIMIENTA, ILDA MAESTRE, FREDY RAMIREZ MAESTRE, Y JESUS RAMIREZ MAESTRE.**

Señora Juez, no sé con qué intención el apoderado de la demandante expresa esta falacia de que mi mandante convivía con los señores **PRISCO RAMIREZ PIMIENTA, ILDA MAESTRE, FREDY RAMIREZ MAESTRE, Y JESUS RAMIREZ MAESTRE.**

AL DECIMO TERCERO: Este hecho es cierto en parte, en cuanto a que se niega las pretensiones de la prescripción es cierto, pero se le olvida al colega apoderado de la demandante que también en esa misma sentencia le negaron las pretensiones del proceso reivindicatorio interpuesto por el, luego entonces no se accedió a las pretensiones del proceso reivindicatorio, queriendo esto decir que nos les asistía el derecho.

AL DECIMO CUARTO: No es cierto, si la tenia y la sigue teniendo, lo que sucedió fue que aprovechándose de la enfermedad de mi cliente el día del interrogatorio y por ser una persona de la tercera edad no contesto bien las preguntas, además que por este mismo motivo que se presumía iban a suspender la audiencia por su enfermedad no se presentaron los testigos que era la prueba fundamental para demostrar la posesión.

AL DECIMO QUINTO: Es cierto.

AL DECIMO SEXTO: Es cierto, pero ya mi mandante tenía la posesión del inmueble, y esto lo hicieron ellos sin su consentimiento.

AL DECIMO SEPTIMO: No es cierto.

AL DECIMO OCTAVO: No me consta, pero esta situación no daría al traste con la posesión que tiene mi cliente con el bien inmueble de este proceso.

AL DECIMO NOVENO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Con relación a las pretensiones, me permito manifestar que me opongo totalmente a las formuladas por la parte demandante, hasta tanto no sean probados y demostrados los hechos que le sirven de fundamentos,

EXCEPCIONES

PRESCRIPCION:

Fundamento esta, en el hecho de que mi poderdante tiene exactamente 21 años de tener la posesión del inmueble objeto de este litigio en forma continua, tranquila, pacífica, publica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sin reconocer a alguien con mejor derecho que el, y realizando mejoras sustanciales, el mantenimiento del inmueble, y construyendo un local que lo tiene arrendado, motivo por el cual, presentó **DEMANDA DE PERTENENCIA** que actualmente cursa en este mismo despacho, **RAD: 097- 2018, contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A – CISA S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Anexo como prueba en esta excepción, copia de la demanda, auto admisorio de la misma.

PRUEBAS

Le solicito Señora Juez, se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copia de demanda de pertenencia, con el respectivo auto admisorio.
- Copia de demanda reivindicatoria presentada personalmente por el doctor **PEDRO BERNAL CANTILLO** el 4 de febrero del 2013.

TESTIMONIALES:

Solicito se decrete y recepción los testimonios de los señores **LOURDES ESTHER GONZALEZ CORDONA, MANUEL EBRAT MEDINA, ANDRES BUENO MEJIA, JOSE GALO ALVAREZ BARROS Y MERLY TATIANA BARRIOS LOBO** quienes pueden ser ubicado en su orden, en la calle 27 N° 13 A - 57, Calle 9 N° 34 B - 7-02 Barrio Bastidas de esta ciudad, calle 17 N° 13-16 de esta ciudad, calle 12 N° 26-04 y calle 26 N° 12-14, también de esta ciudad, respectivamente o a través del suscrito abogado, para que declaren lo siguiente:

- a) Si conocen de vista y trato al señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**.
- b) Si de verdad tiene la posesión de la casa.
- c) Desde que fecha tiene la posesión.
- d) Si esta posesión es de forma pública, tranquila e ininterrumpida.
- e) Si le ha hecho mejoras y construcciones la misma.

Y en general para que respondan todas las preguntas que le hagan su señoría y el curador ad litem, que lleguen a esclarecer totalmente la posesión que tiene mi mandante por mas de 20 años de la casa ubicada en la calle 27 (hoy calle 26) N° 12-14 apartamento 101 de esta ciudad.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado y los documentos enunciados en el acápite de las pruebas.

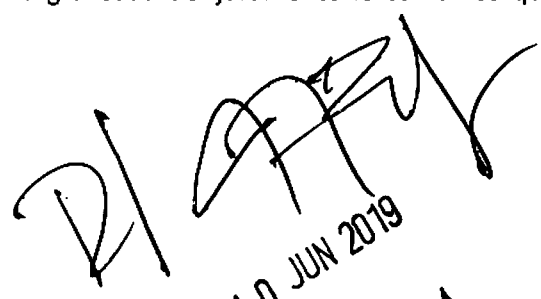
NOTIFICACIONES

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 5ª No 22-25 oficina 306, edificio Vives de esta ciudad, celular N° 3174173342, E-mail: juca-borja@hotmail.com.

Mi mandante el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS** calle 27 (hoy calle 26) N° 12-14 apartamento 101 de esta ciudad, celular no tiene, bajo la gravedad del juramento le comunico que no tiene correo electrónico ni celular.

Del Señor Juez, atentamente,


JUAN CARLOS BORJA VERDOOREN
C.C N° 85.458.164 de Santa Marta
T.P N° 116.944 del C.S de la J


10 JUN 2019
10:46 AM
(12) Folios Anexos

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E.

S.

D

132
31 MAY 2019

170210 11:00AM
Cef

REF: DEMANDA REIVINDICATORIA PROMOVIDO POR CENTRAL DE INVERSIONES
S.A - CISA CONTRA JESUS MARIA PAZ RAMOS Y OTROS.

RAD: 00206-2018.

JESUS MARIA PAZ RAMOS, mayor y vecino del Distrito de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestó a usted, que mediante el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, igualmente mayor y de este Distrito, identificado con la C.C Nº 12.544.738 de Santa Marta, portador de la T.P. Nº 54.253 del C.S. de la J, para que se notifique de la demanda y me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para notificarse de la demanda, conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir este poder en cualquier momento y en general todo lo que en derecho se menester para la defensa de mis legítimos intereses.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, atentamente

JESUS MARIA PAZ RAMOS
CC: 19.580.016 de Santa Marta

Acepto

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ
C.C Nº 12.544.738 de Santa Marta,
T.P. Nº 54.253 del C.S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA D.T.C.H.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO PRIMERO del Círculo de Santa Marta
Compareció:
PAZ RAMOS JESUS MARIA Identificado con C.C. 19580016
Y declaró que no puede firmar debido a: *No firma*
por lo cual ruega al Sr(a) VIVES PALMEZANO HORACIO ARTURO identificado con C.C. 85464144 para que lo sustituya y obrando como TESTIGO firma por él; quien previa lectura de lo escrito, testimonia que EL ROGANTE conoce el contenido de el documento y asiente lo allí consignado, por lo cual EL ROGADO imprime su firma.
Santa Marta, 2019-05-31-08:35:53
FIRMA TESTIGO ROGADO
486-bc4c781a
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
RESOLUCION No. 6487 del 22.05.19 superintendencia



133

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

E.

S.

D

REF: DEMANDA REIVINDICATORIA PROMOVIDO POR CENTRAL DE INVERSIONES
S.A - CISA CONTRA JESUS MARIA PAZ RAMOS Y OTROS.

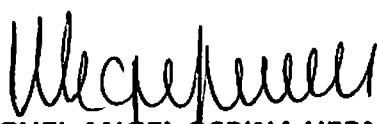
RAD: 00206-2018.

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, mayor y vecino del Distrito de Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del señor JESUS MARIA PAZ RAMOS, parte demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestó a usted, que mediante el presente escrito nombro ABOGADO SUPLENTE al Dr. JUAN CARLOS BORJA VERDOOREN, abogado en ejercicio, persona igualmente mayor y de este Distrito, identificado con la C.C N° 85.458.164 de Santa Marta, portador de la T.P. N° 116.944 del C.S. de la J, para que conjuntamente representemos los intereses de mi poderdante dentro del proceso que actualmente se tramita en este despacho.

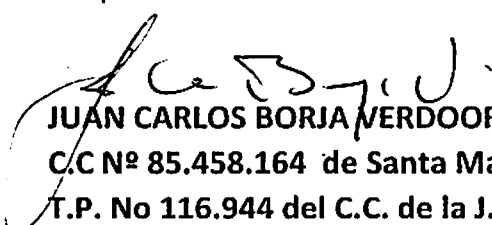
Mi suplente queda también con las mismas facultades a mi conferidas, es decir, conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir este poder en cualquier momento y en general todo lo que en derecho se menester para la defensa de mis legítimos intereses.

Solicito, señor Juez, reconocerle personería a mi suplente en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, atentamente


MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ
CC: No 12.544.738 de Santa Marta
T.P. No 54.253 del C.S. de la J.

Acepto


JUAN CARLOS BORJA VERDOOREN
C.C N° 85.458.164 de Santa Marta
T.P. No 116.944 del C.C. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/04/2018 5:26:34 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 47001315300220180009700
CLASE PROCESO: PROCESOS EJECUTIVOS
NÚMERO DESPACHO: 002 SECUENCIA: 740320 FECHA REPARTO: 04/04/2018 5:26:34 p. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 04/04/2018 5:23:59 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 002 SANTA MARTA
JUEZ / MAGISTRADO: MARIELA DIAZCRANADOS VISRAL

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CEDULA DE CIUDADANIA	12544738	MIGUEL ANGEL	OSPINA HENRIQUEZ	DEFENSOR PRIVADO
CEDULA DE CIUDADANIA	13186016	JESUS MARIA	PAZ RAMOS	DEFENDIENTE ACCIONANTE
Inf	8600429455	CENTRAL DE INMERSIONES SA		DEMANDADO INDICADO CAUSA

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

c07af115-b241-4ab0-8a03-d7aab69e6949

TOMMY VASQUEZ ORTEGA
SERVIDOR JUDICIAL

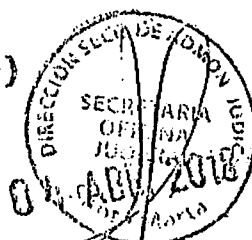
Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)

E.

S.

D.



REF: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS MARIA PAZ RAMOS CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS

MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta, identificado con la C.C. N° 12.544.738 expedida en Santa Marta, y portador de la T.P. N° 54.253 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 19.580.016 de Santa Marta, según poder que se adjunta, presento ante su despacho **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA**, contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A. NIT 860042945-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por su presidente señor **HERNAN PARDOTERO**, identificado con la C.C. No 79.569.394, y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien inmueble ubicado y alinderado en el hecho primero de este libelo demandatorio, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El bien inmueble objeto del litigio, se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Santa Marta, en la calle 27 (hoy calle 26) No 12-14, Apto 101 de esta ciudad, con una extensión aproximada de 520 metros cuadrados, alinderado así: **POR EL NORTE**: en una extensión de 13 MTS de frente con calle 27; **SUR**: en extensión de 13 MTS con el lote No 74 de la Mz E; **ORIENTE**: en extensión de 35 MTS fondo con el lote No 66 de la Mz E; **OCCIDENTE**: en extensión de 40 MTS con el lote No 63 de la misma Mz E, tal como aparece en la Escritura Pública No 2756 del 5 de diciembre de 1996 de la Notaría 1ª de Santa Marta, con folio de matrícula inmobiliaria N° 080-59027, y Código Catastral No 01-04-00-00-0090-0903-9-00-00-0002.
2. Mi poderdante Señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS** se encuentra habitando el bien inmueble en calidad de poseedor desde el año 1998 y desde ese entonces tiene la posesión pacífica, real y material con ánimo de señor y dueño.
3. Que el derecho de posesión real y material que ha venido ejerciendo mi representado sobre el inmueble antes descrito, es de más de 20 años, en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica y publica, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, ha realizado sobre el durante el tiempo de posesión toda clases

de mejoras y construcciones y lo ha tenido en perfecto estado, lo ha habitado junto con su familia, hasta la fecha de presentación de esta demanda, sin reconocer el dominio ajeno con relación al mismo.

4. Desde el año de 1998 el demandante ha sido reconocido como poseedor por quienes ostentan la condición de vecinos y amigos, señores **LOURDES ESTHER GÓNZALEZ CORDOBA, MANUEL EBRAT MEDINA, ANDRES BUENO MEJIA y JOSE GALO ALVAREZ BARROS.**

5. En razón a que el demandante ha ejercido su posesión de manera libre, no clandestina, pacífica, ininterrumpida, conociéndose como propietario por más de 20 años, se solicitará a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad a mi poderdante por la vía de prescripción extraordinaria.

6. Por lo tanto mi representado reúne los requisitos facticos-jurídicos para adquirir el mencionado bien por prescripción extraordinaria y por esta razón me ha conferido poder especial para iniciar la acción respectiva.

7. En el año 2011 mi mandante presentó **DEMANDA DE PERTENENCIA** y le correspondió en el reparto al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, Rad 090-2015.

8. La entidad demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.** a través de apoderado, se hizo parte en ese proceso, contestó demanda y presentó en reconvención, Demanda Ordinaria Reivindicatoria de Mayor Cuantía contra **JESUS MARIA PAZ RAMOS.**

9. **EN EL HECHO SEXTO** de esa demanda, reconocieron que mi mandante **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, comenzó a poseer el inmueble desde el año 2006, de acuerdo a los documentos que aportó en la demanda de pertenencia, reputándose públicamente la calidad de dueño del predio sin serlo.

10. Luego entonces la sociedad demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA S.A.**, reconoce que mi mandante tiene la posesión del Inmueble objeto de este proceso desde el año 2006, quiere esto decir, que tiene más de 12 años de posesión reconocido por la misma demandada.

PRETENSIONES

1. Que se declare por vía de prescripción extraordinaria de dominio que el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, es propietario del bien inmueble ubicado en la calle 27 (hoy calle 26) No 12-14, Apto 101 de esta ciudad, determinado y alinderado en el hecho primero (1º) de este libelo, con ocasión de la prescripción adquisitiva de dominio ejercida por más de 20 años por parte del demandante.

2. Como consecuencia de la anterior declaración, solicito se ordene la inscripción de dicho fallo y se ordene la inscripción de la propiedad del demandante señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, en el certificado de tradición y libertad del correspondiente inmueble.

3. Que se condene en costas a la parte demandada, en caso de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son presupuestos de derecho los artículos 762 y ss, 2512, 2513, 2518, 2521, 2522, 2527, 2532 del Código Civil; modificado por la ley 791 de 2000, artículo 6, artículo 375 del Código General del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien y la naturaleza del asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º. Corregido por el art. 1º del Dcto 1736 de 2012 del art. 18 del Código General del Proceso; así como los arts. 25; 26 núm. 3 y núm. 7 del art. 28 del mismo estatuto.

CUANTÍA

La cuantía la estimo en CUATRO CIENTOS DIECISIETE MILLONES, SEIS CIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, (\$ 417.643.000), de acuerdo al avalúo de Certificado Catastral

PROCEDIMIENTO

Ha de dársele a este proceso el trámite determinado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, art. 368 y ss. Del Código General del Proceso, establecido para los procesos verbales.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Certificado de Cámara de Comercio de la sociedad demandada.
2. Copia de la escritura pública N° 2756 del 5 de diciembre de 1996, de la Notaría 1ª del Círculo de Santa Marta.
3. Escritura Pública No 628 del 2 DE Agosto del 2004 expedida por la notaria Única de Baranoa -Atlántico

138

4. Certificado de Tradición N° 080-59027 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Santa Marta, de fecha 26 de febrero de 2018.

5. Certificado Catastral Especial Nacional.

6. Copia de Demanda de Pertenencia.

7. Copia de Demanda Reivindicatoria con sus anexos.

TESTIMONIALES

1. Se decreten y recepcionen los testimonios de los señores **LOURDES ESTHER GONZALEZ CORDOBA, MANUEL EBRAT MEDINA, ANDRES BUENO MEJIA y JOSE GALO ALVAREZ BARROS**, quienes pueden ser ubicados en su orden en la calle 27 No 13 A-57, calle 9 No 34B-7-02 barrio Bastidas de esta ciudad; calle 17 No 13-16 de esta ciudad; calle 12 No 26-04 respectivamente o a través del suscrito, para que declaren lo siguiente:

- a) Si conocen de vista y trato a la señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**.
- b) Si de verdad tiene la posesión de la casa.
- c) Desde que fecha tiene la posesión.
- d) Cuanto tiempo tiene de posesión.
- e) Si esta posesión es en forma pública, tranquila e ininterrumpida.
- f) Si le ha hecho mejoras y construcciones a la misma.

Y en general para que respondan todas las preguntas que le haga su señoría y los curadores ad litem, que lleguen a esclarecer totalmente la posesión que tiene mi mandante por más de 20 años de la casa ubicada en la calle 27 (hoy calle 26) No 12-14, Apto 101 de esta ciudad.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito a su despacho se sirva decretar la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del Proceso.

ANEXOS

- 1. Poder debidamente conferido.
- 2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 3. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado.
- 4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 5. 2 DVDs

NOTIFICACIONES

Las notificaciones del demandante se realizarán en la calle 27 (hoy calle 26) No 12-14, Apto 101 de esta ciudad, bajo la gravedad del juramento declaro que el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS** no tiene Celular, ni correo electrónico.

Las notificaciones del demandado las recibirán en la calle 63 N o 11-09 de la ciudad de Bogotá, Email financiera@clsa.gov.co , Tel. 5460400

Recibiré las notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina de abogado N° 306 Carrera 5ª No 22-25 Edificio Vives de esta ciudad, Cel. N° 301-2287200, E-mail miguelospina18@hotmail.com

Señor Juez, Atentamente,


MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ
C.C. N° 12.544.738 de Santa Marta
T.P. N° 54.253 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)

E.

S.

D.

JESUS MARIA PAZ RAMOS, mayor y vecino de Santa Marta, identificado con la C.C N° 19.580.016 expedida en Santa Marta, de manera respetuosa me permito expresarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **MIGUEL ANGEL OSPINA HERNANDEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma en este escrito para que inicie y lleve hasta su culminación un **PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS**, a fin de obtener declaración de pertenecía sobre el bien inmueble ubicado en la calle 27 (hoy calle 26) No 12-14, apto 103 de esta ciudad y cuya determinación por linderos y medidas generales se encuentran en el título de propiedad, escritura pública N° 2756 de fecha 05 de diciembre de 1996, otorgada por la notaria 1ª de esta ciudad. La identificación del predio a usucapir por linderos y medidas, se verificará en el texto de la demanda.

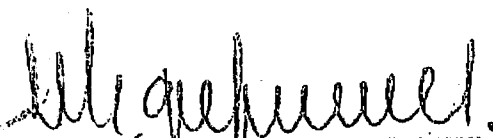
El Dr. **OSPINA HERNANDEZ**, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, retirar la demanda, desistir, y en general todo lo que en derecho se menester para la defensa de mis legítimos intereses, conforme lo establecido en el Art. 77 del C. G.P.

Del señor Juez, Atentamente,



JESUS MARIA PAZ RAMOS
C.C N° 19.580.016 de Santa Marta

Acepto:


MIGUEL ÁNGEL OSPINA HERNÁNDEZ
C.C. No. 11.544.738 de Santa Marta
T.P. No. 54.253 del C.S. de la J.

# 310225		NOTARIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL		
En Santa Marta el día Mar. 03/2018 a las 17:53:13		
/m74pinSRConnyX0on4x1==		
		
El presente documento fue presentado personalmente por quien ajo linares JESUS MARIA PAZ RAMOS Quien se identificó con : C.C. #19580016 y manifestó que la firma en el anterior documento es suya		
ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA Fundación : DANIZA ISABEL MARTINEZ AYALA		



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA
E. S. D.

Referencia:	Proceso Reivindicatorio
Radicación:	2011-0294
Demandante:	Central de Inversiones S.A.
Demandado:	Jesús María Paz Ramos
Asunto:	Reconversión

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.446.028 expedida en Ariguaní Magdalena, y Tarjeta Profesional N° 110.127 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de Central de Inversiones S.A. Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1.975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad al poder otorgado por la Dra. Rossana Pezzano Molina, quien actúa como Apoderada General conforme a Escritura Pública número 2496 del 30 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá, condición que se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal que se adjuntó al poder y que está aportado al proceso desde el momento de la notificación personal, con el mayor respeto, manifiesto a usted que en reconversión me permito formular Demanda Ordinaria de mayor cuantía (Reivindicación de Dominio) contra el señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, quien es el actual poseedor del bien inmueble materia de este proceso, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en Sentencia definitiva que haga transito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas.

HECHOS

PRIMERO: El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002 le adjudica a Central de Inversiones S.A. Lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 - 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte: 13 metros de frente con la calle 27; Sur: 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; Este: 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e; Oeste: 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 080 - 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, y cuyo acto de adjudicación se encuentra en la anotación No. 9 de fecha 13 de marzo de 2003.

SEGUNDO: Entre los linderos del inmueble Objeto de este proceso y que se relacionan en el hecho primero, con los que aparecen insertos en el auto de adjudicación del inmueble, se guarda perfecta identidad.

TERCERO: El representante no ha enajenado ni fieno prometido en venta el inmueble relacionado, y por lo tanto, se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de este Circulo, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 080 - 59027.

CUARTO: El poderdante adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante adjudicación llevada a cabo por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta mediante auto de fecha 13 de agosto de 2002, dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por Bancafé contra Fredy Manuel Ramírez Maestre y Oira.

QUINTO: Central de Inversiones S.A., se encuentra temporalmente privada de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, alegando una propiedad de la cual carece.

SEXTO: El señor **JESUS MARIA PAZ RAMOS**, comenzó a poseer el inmueble objeto de la reivindicación al parecer desde el año 2006 de acuerdo a los documentos que aporta

en la demanda de pertenencia, reputándose públicamente la calidad de dueño del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente su posesión se derivó de actos violentos, por lo tanto, es el actual poseedor del inmueble que mi mandante pretende reivindicar.

Afirmo que el señor JESUS MARIA PAZ RAMOS es poseedor de mala fe, para lo que tiene que ver con las prestaciones a que haya lugar.

SÉPTIMO: La Representante Legal de Central de Inversiones Cisa S.A., me ha concedido poder especial para ejercer la acción que ahora invoco.

PETICIONES

PRIMERO: Que pertenezca en dominio pleno y absoluto a Central de Inversiones S.A. el siguiente bien inmueble: Lote de terreno y la construcción en él levantada, ubicado en la Calle 27 hoy (26) N° 12 - 14 apartamento 101 construido en lote 65 manzana e, Barrio Bavaria en la ciudad de Santa Marta, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Norte: 13 metros de frente con la calle 27; Sur: 13 metros, colinda con el lote 74 manzana e; Este: 35 metros, fondo con el lote 66 manzana e; Oeste: 40 metros, colinda con el lote 63 manzana e. Se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 080 - 59027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se condene al demandado a restituir, una vez ejecutoriada esta sentencia, a favor del demandante, el inmueble mencionado.

TERCERO: Que el demandado deberá pagar al demandante, una vez ejecutoriada esta sentencia, el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble mencionado, no solo los percibidos, sino también los que el dueño hubiere podido percibir con mediana inteligencia y cuidado, de acuerdo a justa tasación efectuada por peritos, desde el mismo momento de iniciada la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble, al igual que el reconocimiento del precio del costo de las reparaciones que hubiere sufrido el demandante por culpa del poseedor.

CUARTO: Que la demandante no está obligada, por ser poseedor de mala fe, a indemnizar las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil.

QUINTO: Que en la restitución del inmueble en cuestión, deben comprenderse las cosas que forman parte del predio, o que se reputen como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su Título Primero de su Libro II.

SEXTO: Que se ordene la cancelación de cualquier gravamen que pese sobre el inmueble objeto de reivindicación.

SÉPTIMO: Que esta sentencia se inscriba en el Folio de Matrícula Inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

OCTAVO: Que se condene al demandante en las costas del proceso.

REGISTRO DE LA DEMANDA

A efecto de dar cumplimiento con el artículo 590 del Código General del Proceso, solicito de su Despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 080-59027, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Circuito.

DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 665, 669, 673, 946, 947, 950, 952, 957, 959 a 966, 969 y concordantes del Código Civil; 25 Y 590 CGP, 16, 20 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, 681 y siguientes, y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

A fin de probar los hechos de esta demanda solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES: Copia del auto de fecha 13 de agosto de 2002 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta, mediante el cual la adjudica el inmueble a Central de Inversiones S.A., Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-59027 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta. Tanto el poder a mi favor como el Certificado de Cámara de Comercio de Cisa S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., aparecen aportados en el expediente, cuaderno principal.

INSPECCIÓN JUDICIAL: Solicito de su Despacho decretar una Inspección Judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación, si es el caso mediante la intervención de perito, con el objeto de constatar 1. La identificación con linderos del inmueble 2. La posesión material por parte del demandado 3. La explotación económica, las mejoras, vías de acceso y el estado de conservación actual. 4. el avalúo comercial de las mejoras frutos

civiles e indemnizaciones y cualquier otra información que a consideración del señor Juez sea necesario evaluar. Me reservo el derecho de formular más preguntas al momento de la diligencia de Inspección Judicial.

INTERROGATORIO DE PARTE:

De manera respetuosa solicito al Señor Juez, se sirva declarar el interrogatorio de parte a JESUS MARIA PAZ RAMOS, para que, bajo la gravedad del juramento, se sirva absolver el interrogatorio que entregaré en sobre cerrado o formularé verbalmente el día de la audiencia, sobre los hechos materia de la presente demanda.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía, regulado en el Código de Procedimiento Civil en los artículos 396 y siguientes.

Por la naturaleza del proceso, por el lugar de la ubicación del inmueble y por la cuantía, la cual estimo en Doscientos Ochenta y Siete Millones Quinientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos mA (\$ 207.520.266).

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos y se tenga en cuenta los aportados con la contestación de la demanda de pertenencia para el traslado y copia de la misma para el archivo del juzgado.

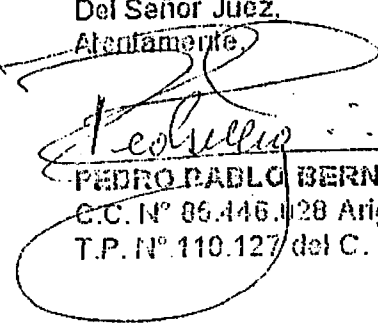
NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la Carrera 54 No. 68 -196 Piso 2 oficina 201 edificio Prado Ofic Center Barranquilla.

El demandado, en la Calle 26 N° 12 - 14 de Santa Marta.

El suscrito, en la Secretaría de su Juzgado o en la Calle 23 No. 4 - 27 Oficina 301 Edificio Centro Ejecutivo Santa Marta. Telefax. 4316143 Celular. 3103529182. Correo electrónico. pbcabogado@gmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. N° 86.446.128 Ariguaní Magd.
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

*Presentado personalmente por Dr.
Pedro Bernal Castillo hoy suscrito
(4) febrero/2013
[Signature]*

Santa Marta, septiembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

REF: Proceso Reivindicatorio de Dominio seguido por CENTRAL DE
INVERSIONES CONTRA JESUS PAZ RAMOS Y OTROS

RADICACION No. 47-001-31-53-002-2018-00206-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta que el año para fallar este proceso y aún no se ha celebrado la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se hará uso de la prórroga que contempla el inciso 5º del artículo 121 ibidem.

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en el artículo 121 C.G.P., acerca del término y duración de los procesos, dicha normatividad soslaya a región seguido lo siguiente:

"salvo **interrupción o suspensión** del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. **Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.**" Negritas y subrayados del despacho

Resulta menester manifestar que este caso la demanda fue repartida a este despacho el día 6 de septiembre de 2018, y se admitió el día 14 de febrero de 2019, ahora bien al contabilizar el término concedido por el legislador se observa que esta Agencia Judicial aún se encuentra dentro del término perentorio establecido. Aunado a lo anterior, el artículo antes citado, vislumbra situaciones que interrumpen o suspenden los términos previstos en dicha normatividad, luego de revisar el libelo demandatorio se observa constancia secretarial donde se constata situaciones que interrumpieron el proceso como lo son: Escrutinios realizados de los días 11 a 16 de marzo, así también entre otros el 28 de mayo y el 27 de agosto, a más de lo anterior, los días 3 de mayo y 28 de noviembre se suspendieron los términos con ocasión al cese de actividades convocados por Asonal Judicial.

Ahora bien, dicha suspensión no resultó caprichosa sino que más bien encuentra asidero el artículo 161 del C.G. del P., el cual expresa en un aparte de su parágrafo lo siguiente "(...) también se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales sin necesidad de decreto del juez".

Así pues, deviene con claridad que el cargo de escrutador se designa a través de una disposición especial según lo decañado por el código electoral en su artículo 157 y el decreto 2241 de 1986, siendo de forzosa aceptación. Andétese también, que ante un cese de actividades no queda camino más que la suspensión dada las circunstancias propias del caso, por último, relievase que del 5 al 11 de diciembre la titular de este despacho estuvo de licencia por luto, situación tal que contempla la ley 1635 de 2013.

Por todo lo antes denotado, es ostensible que aún nos encontramos dentro de los términos procesales prescritos por nuestra normatividad procesal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL EN ORALIDAD DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

No obstante, y atendiendo a que los jueces están atados a la duración y término previsto por el legislador, este despacho hará uso de la prórroga extendiendo el término por seis meses más a partir de la fecha de expedición de este auto.

Al abrigo de todo lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: Prorróguese a partir de la fecha y hasta por seis meses el término para fallar el presente proceso de conformidad con lo anotado en precedencia. Una vez ejecutoriado el presente auto, devuélvase al Despacho para lo pertinente.

LA JUEZA

CÚMPLASE

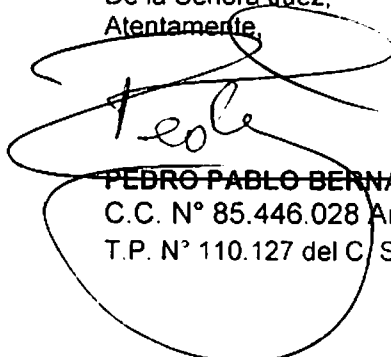
MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA
E. S. D.

Referencia:	Reivindicatorio de Dominio
Demandante:	Central de Inversiones S.A.
Demandados:	Jesús María Paz Ramos y Otros.
Radicación:	47.001 31.53.002.2018.00206.00

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Central de inversiones S.A., me dirijo a Usted con todo respeto para solicitarle correr traslado de la excepción de fondo presentada por la parte demandada, para proceder a descorrerla y luego fije fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP.

De la Señora Juez,
Atentamente,


PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. N° 85.446.028 Ariguani Magd
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

Recibi: Christian Mazerett
28-10-2019 04:30 Pm
16110



**CONSTANCIA SECRETARIAL- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Santa
Marta, noviembre cinco (5) de 2019.**

Se deja constancia que los días 27 de octubre de 2019 al 4 de noviembre del año 2019 se encontraba la Jueza junto a la suscrita en comisión para realizar los escrutinios de las elecciones Territoriales de 2019. Los términos durante ese tiempo estuvieron suspendidos para el despacho.


ELIANA PATRICIA QUINTERO RESTREPO
Secretaria

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA MAGDALENA

E. S. D.

Referencia:

Demandante:

Demandados:

Radicación:

Reivindicatorio de Dominio

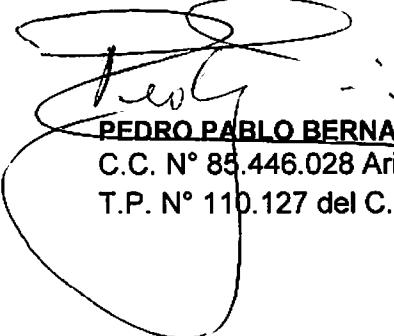
Central de Inversiones S.A.

Jesús María Paz Ramos y Otros.

47.001.31.53.002.2018.00206.00

PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de Central de inversiones S.A., me dirijo a Usted con todo respeto por segunda vez para solicitarle correr traslado de la excepción de fondo presentada por la parte demandada, para proceder a descorrerla y luego fije fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 CGP.

De la Señora Juez,
Atentamente,



PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO
C.C. N° 85.446.028 Ariguaní Magd
T.P. N° 110.127 del C. S. de la J.

Recibido: PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO 20/2020
Atuado: Jefe de la J. 20/2020
Acta: 11:30 AM